CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ

# INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO

# N° 005-2025-2-3881-SCE

## SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ

PUENTE PIEDRA-LIMA-LIMA

## "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA UPSS DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ"

PERÍODO:
14 DE AGOSTO DE 2024 AL 30 DE DICIEMBRE DE 2024

TOMO I - III

LIMA - PERÚ
25 DE JULIO DE 2025

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"□"

0729

0052025238610 0

0001

# INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
# N° 005-2025-2-3881-SCE

**"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA UPSS DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ"**

**PERÍODO: DE 14 DE AGOSTO DE 2024 AL 30 DE DICIEMBRE DE 2024**

## ÍNDICE


| | DENOMINACIÓN | Nº Pág. |
|---|---|---|
| I. | **ANTECEDENTES** | |
| | 1. Origen | 3 |
| | 2. Objetivos | 3 |
| | 3. Materia de control y alcance | 3 |
| | 4. De la entidad o dependencia | 5 |
| | 5. Notificación del pliego de hechos | 6 |
| II. | **ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR** | 7 |
| | FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DEL HOSPITAL OTORGARON LA CONFORMIDAD DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA UPSS EMERGENCIA DEL HCLLH Y TRAMITARON EL PAGO A PESAR QUE EL CONTRATISTA INCUMPLIÓ CON EJECUTAR LAS ACTIVIDADES/PARTIDAS CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS Y METRADOS ESTABLECIDOS EN LOS TDR QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO, PERMITIENDO CON SU ACTUAR LA NO LA APLICACIÓN DE PENALIDADES, LO QUE HA OCASIONADO UN DAÑO ECONÓMICO POR EL MONTO DE S/ 693 918,30. ASIMISMO, HA AFECTADO EL USO EFICIENTE DE LOS RECURSOS DE LA ENTIDAD Y LA FINALIDAD PÚBLICA DE PROLONGAR EL TIEMPO DE SU VIDA ÚTIL. | |
| III. | **ARGUMENTOS JURÍDICOS** | 75 |
| IV. | **IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES** | 76 |
| V. | **CONCLUSIONES** | 77 |
| VI. | **RECOMENDACIONES** | 78 |
| VII. | **APÉNDICES** | 78 |

**INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO**
**N° 005-2025-2-3881-SCE**

**"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA UPSS DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ"**

**PERÍODO: DE 14 DE AGOSTO DE 2024 AL 30 DE DICIEMBRE DE 2024**

## I. ANTECEDENTES

### 1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, en adelante Entidad, corresponde a un servicio de control programado en el Plan Anual de Control 2025 del Órgano de Control Institucional (OCI), registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con orden de servicio n.° 2-3881-2025-002, que se dio inicio mediante oficio n.° 074-2025-HCLLH/OCI de 19 de mayo de 2025, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, y sus modificaciones.

### 2. Objetivo

Determinar si la ejecución del "Servicio de Mantenimiento de la Infraestructura de la UPSS Emergencia del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz"; se efectuó de conformidad con la normativa legal aplicable, disposiciones internas y estipulaciones contractuales.

### 3. Materia de Control y Alcance

La materia de control comprende la ejecución del "Servicio de Mantenimiento de la Infraestructura de la UPSS Emergencia del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz" en mérito al Contrato n.° 012-HCLLH-2024 de 14 de agosto de 2024, que suscribió la Entidad con el representante común del Consorcio Puente Piedra, al haberse adjudicado la buena pro del Concurso Público n.° 01-2024-HCLLH/CS-1 para la contratación del citado servicio, por el monto de S/ 2 355 969,00 servicio de control en el que se identificaron presuntos aspectos irregulares durante la ejecución contractual del servicio, habiéndose otorgado la recepción y conformidad del servicio a pesar de existir partidas que no se ejecutaron conforme a los términos de referencia (TDR) del servicio, situación que se revela en el presente informe de control.

Como información previa, del financiamiento del servicio de mantenimiento, señalar que, teniendo como referencia los planes de mantenimiento preventivo y correctivo del equipamiento e infraestructura de los establecimientos de salud a nivel nacional, entre ellos, el Plan Multianual de Mantenimiento de la Infraestructura y Equipamiento en los Establecimientos de Salud 2024-2026 del Hospital Carlos Lanfranco la Hoz; el Ministerio de Salud emite la Resolución Secretarial n.° 55-2024/MINSA del 11 de marzo de 2024, asignándose al HCLLH un presupuesto de S/ 4 052 740,00 para financiar acciones vinculadas al mantenimiento

preventivo y correctivo del equipamiento e infraestructura, desagregado de la siguiente manera:

**Cuadro n.° 1**

**Recursos asignados al Hospital Carlos Lanfranco la Hoz**

| Actividad | n.° Actividades[1] | Monto asignado[2] S/ |
|---|---|---|
| Mantenimiento de equipamiento | 99 | 1 604 428,00 |
| Mantenimiento de infraestructura | 159 | 2 448 312,00 |

**Fuente:** Informe n.° 03-3-2024-OPE-HCLL/MINSA de 12 de marzo de 2024 y Plan Multianual de Mantenimiento de la Infraestructura y Equipamiento en los Establecimientos de Salud 2024-2026 del HCLLH
**Elaborado por:** Comisión de Control

Es así, que mediante el memorándum n.° 121-04-2024-JDE-HCLLH/MINSA de 17 de abril de 2024 el jefe del Dpto. de Emergencia y Cuidados Críticos de ese entonces, en calidad de área usuaria, solicitó al jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento (USGM), la evaluación y diagnóstico del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos para el mantenimiento correspondiente; quien con el memorándum n.° 521-04-2024-USGM-HCLLH-MINSA de 22 de abril de 2024, remitió al jefe del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos, el informe técnico n.° 001-GCG-USGM-2024 de 22 de abril de 2024, en el que concluye que la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento en coordinación con el área usuaria toma acciones para realizar el servicio de mantenimiento integral de la infraestructura de la UPSS de Emergencia del Hospital Carlos Lanfranco la Hoz, recomendando que se realice el citado servicio.

El mismo día con memorándum n.° 125-04-2024-JDE-HCLLH/MINSA, el jefe del citado Departamento, solicita al jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento (USGM), realice las gestiones para el servicio de mantenimiento correctivo integral de la infraestructura del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos; es así que, con nota informativa n.° 154-04-2024-USGM-HCLLH-MINSA de 23 de abril de 2024, el jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, en calidad de área técnica, remitió al Director Ejecutivo el informe n.° 001-GCG/CLNF-USGM-2024 de 23 de abril de 2024, suscrito por el Ing. Charlie Lionel Núñez Flores, anexando los términos de referencia y documentos técnicos[3] para el servicio de mantenimiento de la infraestructura de la UPSS Emergencia del HCLLH.

En ese sentido, mediante nota informativa n.°175-05-2024-USGM-HCLLH-MINSA de 7 de mayo de 2024, el jefe la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, Ing. Jorge Gustavo Fernández Flores, remite al jefe de Oficina de Administración, Eco. Luis Enrique Ronquillo Soto, la propuesta a la modificación del Plan Multianual de Mantenimiento de la Infraestructura y Equipamiento en los Establecimientos de Salud 2024-2026 del HCLLH; sustentando la propuesta en base al informe n.° 033 y 035-CLNF-2024/IC de 7 y 9 de mayo de 2024, emitido por el Ing. Charlie Lionel Núñez Flores, en cuya conclusión y recomendación indica: "gestionar la realización de las dos (2) actividades que suma un total de S/ 2 448 312,00" adjuntando el Plan de Acción de mantenimiento correctivo de la infraestructura.

[1] Cantidad de actividades registradas en los Formato 7.1 y 7.2 del Plan Multianual de Mantenimiento de la Infraestructura y Equipamiento en los Establecimientos de Salud 2024-2026 del HCLLH aprobado con R. D. n.° 099-04/2024-DG-HCLLH/MINSA de 16 de abril de 2024.
[2] Según informe n.° 03-3-2024-OPE-HCLL/MINSA emitido el 12 de marzo de 2024 y Resolución Secretarial n.° 55-2024/MINSA.
[3] Visados por el Ing. Charlie Lionel Núñez Flores, por el jefe del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos, como son anexos: Anexo 1: Memoria Descriptiva, Anexo 2: Especialidades Técnicas, Anexo 3: Metrados, Anexo 4: Presupuesto, Anexo 5: Cronograma, Anexo 6: Panel Fotográfico y Anexo 7: Planos.

A su vez el jefe de la Oficina de Administración, mediante nota informativa n.° 65-05-OA-HCLLH/MINSA2024 de 9 de mayo de 2024 remite a la Dirección Ejecutiva la propuesta de cambio e incorporación de actividades del Plan de Mantenimiento Anual para que se eleve con sus actuados a la Dirección General de Operaciones en Salud del Minsa, para su opinión favorable al cambio e incorporación de actividades al formato 7.2 Priorizando las actividades 4.3.1. y 4.3.2. solicitado con el oficio n.°1294-04/2024-DE-OPE-HCLLH/MINSA de 14 de mayo de 2024, del cual se obtuvo opinión técnica favorable a las dos (2) intervenciones de mantenimiento de infraestructura por parte de la Dirección de Equipamiento y Mantenimiento de la Dirección General de Operaciones en Salud del Minsa a través del oficio n.° D000921-2024-DGOS-MINSA de 31 de mayo de 2024.

En tal sentido, se incorpora al Plan Multianual de Mantenimiento de la Infraestructura y Equipamiento en los Establecimientos de Salud 2024-2026 mediante la Resolución Directoral n.° 173-05/2024-DE-HCLLH/MINSA de 31 de mayo de 2024, lo consignado en el Formato 7.2 (Identificación y Evaluación de la Infraestructura) la ejecución de dos (2) mantenimientos de infraestructura para el HCLLH, excluyéndose las 159 actividades iniciales de mantenimiento de infraestructura para los servicios de Diagnóstico por Imágenes, Consulta Externa, Central de Esterilización, entre otras comprendidas; tal como se detalla a continuación:

- Actividad n.° 1: "Mantenimiento de la infraestructura de la UPSS Emergencia del HCLLH" por el monto de S/ 2 404 069,08.
- Actividad n. 2: "Mantenimiento de la infraestructura de Anatomía Patológica" por el monto de S/ 43 698,00.

**Alcance**

El servicio de control específico comprende el periodo de 14 de agosto de 2024 al 30 de diciembre de 2024.

## 4. De la entidad o dependencia

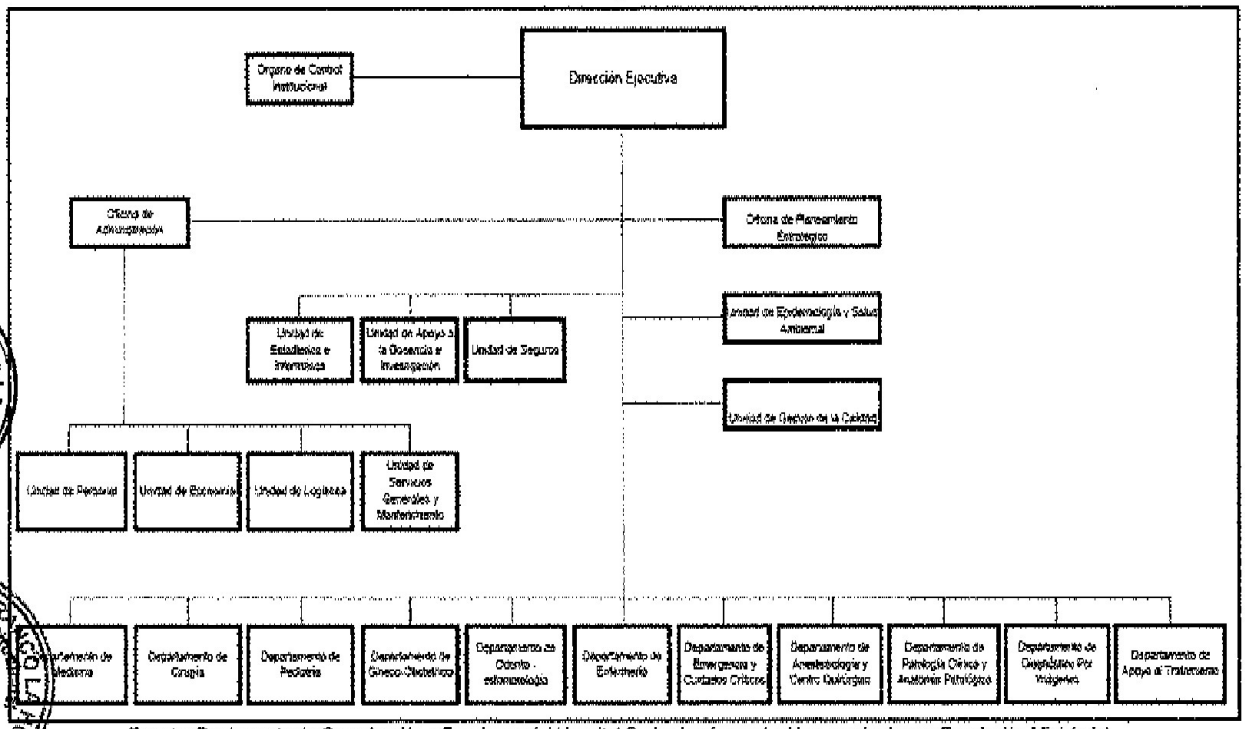
El Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, es un órgano desconcentrado de la Dirección de Redes Integradas de Salud (DIRIS) de Lima Norte, adscrito al Ministerio de Salud, de nivel de Gobierno Nacional, es un establecimiento de salud de mediana complejidad, categorizado con nivel II-2[4]; cuya misión es brindar servicio de salud especializada, de acuerdo con su nivel, en el marco de la atención integral basado en la persona, familia y comunidad, con el enfoque preventivo, curativo y recuperativo de la salud, en condiciones de oportunidad, equidad, calidad y plena accesibilidad, en consulta externa, hospitalización y emergencia.

A su vez el Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos del hospital es la unidad orgánica encargada de realizar tratamiento médico quirúrgico de emergencia y de cuidados críticos, proporcionando permanentemente la oportuna atención de salud, a todas las personas cuya vida y/o salud se encuentre en grave riesgo o severamente alterada, depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignado diversas funciones, conforme lo establecido en el artículo 28[5] del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 463-2010/MINSA del 8 de junio de 2010.

[4] Mediante Resolución Directoral n.° 134-DG-DESP-DISA-III-L.N-2005 de 16 de marzo de 2005.
[5] Funciones del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos
*a) Proporcionar atención quirúrgica de emergencia a toda persona que acuda en su demanda las 24 horas del día.*

A continuación, se muestra la estructura orgánica del Hospital Carlos Lanfranco la Hoz:

**Imagen n.° 1**
**Estructura Orgánica del HCLLH**




**Fuente:** Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, aprobado con Resolución Ministerial n.° 463-2010/MINSA de 8 de junio de 2010.

## 5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobada con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG y modificatorias, Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad",

*b) Realizar la evaluación y tratamiento de pacientes en situación de emergencia o grave compromiso de la salud y de la vida, iniciando sus acciones desde el ámbito pre hospitalario o integrado a las acciones hospitalarias, en estrecha coordinación y cooperación con el equipo multidisciplinario de salud y en el ámbito de su competencia.*
*c) Coordinar con otras unidades orgánicas involucradas en el proceso de atención en emergencia y cuidados críticos, para garantizar una adecuada y oportuna intervención especializada.*
*d) Proponer, ejecutar y evaluar los protocolos y procedimientos de atención médico-quirúrgicos de emergencia, orientados a brindar un servicio eficiente, eficaz y con calidad.*
*e) Organizar e implementar la atención en emergencia y cuidados críticos que asegure una atención médico-quirúrgica suficiente y necesaria durante las 24 horas del día.*
*f) Mejorar continuamente las capacidades y equipamiento para la atención de emergencia y cuidados críticos.*
*g) Organizar y preparar equipos multidisciplinarios calificados en acciones de reanimación cardiorrespiratorio y tratamiento de soporte correspondiente.*
*h) Asegurar el cumplimiento de las Normas de Bioseguridad en Emergencia y en Cuidados Críticos.*
*i) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.*
*j) Programar y evaluar la atención en Emergencia y Cuidados Críticos, para el cumplimiento de las funciones del Hospital.*
*k) Prevenir por la seguridad, operatividad y el mantenimiento de los equipos y material médico asignado al Departamento, promoviendo su adecuado manejo por el personal del encargado.*
*l) Programar, evaluar y supervisar el cumplimiento de los horarios de atención para el cumplimiento de las funciones del Hospital.*
m) *Proponer, ejecutar y evaluar los protocolos y procedimientos de atención médico-quirúrgicos de emergencia, orientados a brindar un servicio eficiente, eficaz y con calidad.*

aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad **(Apéndice n.° 1)** a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

## II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

**FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DEL HOSPITAL OTORGARON LA CONFORMIDAD DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA UPSS EMERGENCIA DEL HCLLH Y TRAMITARON EL PAGO A PESAR QUE EL CONTRATISTA INCUMPLIÓ CON EJECUTAR LAS ACTIVIDADES/PARTIDAS CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y METRADOS ESTABLECIDOS EN LOS TDR QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO, PERMITIENDO CON SU ACTUAR LA NO LA APLICACIÓN DE PENALIDADES, LO QUE OCASIONÓ UN DAÑO ECONÓMICO POR EL MONTO DE S/ 693 918,30. ASIMISMO, AFECTÓ EL USO EFICIENTE DE LOS RECURSOS DE LA ENTIDAD Y LA FINALIDAD PÚBLICA DE PROLONGAR EL TIEMPO DE SU VIDA ÚTIL.**

De la revisión y análisis efectuado a la documentación proporcionada por el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz (HCLLH), relacionada al "Servicio de Mantenimiento de Infraestructura del UPSS Emergencia del HCLLH", convocado por la Entidad a través del Concurso Público n.° 001-2024-HCLLH/CS-1, así como de la inspección in situ a las instalaciones del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos, realizada por la Comisión de Control, a fin de constatar e identificar que las partidas se hayan ejecutado conforme a los términos de referencia (TDR).

Al respecto, se evidencia que funcionarios y servidores de la Entidad otorgaron la conformidad al servicio contratado, a pesar de que el contratista Consorcio Puente Piedra no cumplió con ejecutar las actividades y/o prestaciones establecidas en el Contrato n.° 012-HCLLH-2024 de 14 de agosto de 2024, el cual incluye los términos de referencia[6] de las bases integradas y propuesta ganadora; advirtiéndose que algunas no fueron ejecutadas al 100% y otras no se ejecutaron conforme a las especificaciones técnicas y metrados de los TDR, no obstante estar señaladas en el numeral 6.1 de los TDR y sus anexos, lo cual ha quedado evidenciado en el informe técnico del Especialista de la Comisión de Control, por cuyas partidas no ejecutadas correspondió aplicar penalidades; sin embargo, prosiguieron con el proceso de pago por el monto de S/ 2 355 969,00.

Hecho que contravino los artículos 8 y 9 del TUO de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, referidos a funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones, responsabilidades esenciales, respectivamente. Asimismo, vulnera los artículos 5, 162 y 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, relacionado a la organización para las contrataciones, penalidades, recepción y conformidad.

De igual forma incumplió, lo dispuesto en el artículo 10, 11 de la Norma GE. 030 referido a la calidad de la construcción, artículo 5 y 24 de la Norma E.040 referido al vidrio, del Reglamento Nacional de Edificaciones; artículo 8 de la Norma ASTM C-1172-14 de la especificación estándar para vidrio plano con laminado arquitectónico, numeral 6.2.1.11 de la Norma Técnica de Salud NTS n.° 110-MINSA/DGIEM-V.01

[6] Términos de referencia (TDR) para el Servicio en mención que fue elaborado por el Ing. Charlie Lionel Núñez Flores, personal de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, en calidad de área técnica del HCLLH, según Informe técnico n.° 001-GCG/CLNF-USGM-2024 de 23 de abril de 2024 **(ver Apéndice n.° 7)**

Así como la cláusula segunda, sexta, décima y décima tercera del Contrato n.° 012-HCLLH-2024 vinculado al objeto, conformidad de la prestación y penalidades, respectivamente. Adicionalmente, ha incumplido el numeral 3.6.1, del capítulo III de la sección general de las bases integradas; 2, 6, 6.1, 6.13.2 y 6.13.3, 7 de los TDR anexas al numeral 3.1 Términos de Referencia del Capítulo III de la sección específica de las Bases integradas del Concurso Público n.° 001-2024-HCLLH/CS-1, relativas a finalidad, alcances y descripción del servicio, actividades por ejecutar, áreas responsables de la supervisión del servicio, conformidad del servicio y penalidad; respectivamente y anexos n.°s 2 y 3 referente a especificaciones técnicas y metrados.

La situación descrita afectó el uso eficiente de los recursos de la Entidad, generando un daño económico ascendente a **S/ 693 918,30**; correspondiente al pago de partidas no ejecutadas valorizadas en S/ 458 321,40 y por la no aplicación de penalidad el monto de S/ 235 596,90; así como la finalidad pública de prolongar el tiempo de su vida útil; conforme los hechos que se describen a continuación:

**DE LA EJECUCIÓN, RECEPCIÓN, CONFORMIDAD Y PAGO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

**1. De la ejecución de la prestación del servicio**

Como resultado del procedimiento de selección del Concurso Público n.° 001-2024-HCLLH/CS-1 "Servicio de Mantenimiento de la Infraestructura de la UPSS de Emergencia del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz", el Consorcio Puente Piedra[7] como parte de los documentos requeridos para la suscripción del contrato mediante documento C-01-2024/CPP de 9 de agosto de 2024, recibido por trámite documentario el 12 de agosto de 2024, y en la misma fecha derivada por la Dirección Ejecutiva a Logística según Hoja de Envío con Expediente 0005996 para su "Atención" y "Por corresponderle", presentó el detalle de precios unitarios del precio ofertado **(Apéndice n.° 5)**, lo que conllevó a la suscripción del Contrato n.° 012-HCLLH-2024 de 14 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 6)**, representando al HCLLH, el CPC Aldo Alejandro Vela Montenegro, jefe de la Unidad de Logística[8] y la representante en común del Consorcio Puente Piedra, por un monto contractual de S/ 2 355,969.00, señalando cincuenta y cuatro (54) días calendario como plazo de ejecución de la prestación del servicio, el mismo que fue ampliado en dos oportunidades, resultando un plazo final de setenta y ocho (78) días calendario.

Al respecto, en la cláusula segunda del referido contrato se advierte que ésta contempla el objeto del "Servicio de Mantenimiento de la Infraestructura de la UPSS Emergencia del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz", en el que establecieron doscientos doce (212) actividades y/o partidas a ejecutarse por el contratista **(ver Apéndice n.° 6)**, conforme a los TDR de las bases integradas[9] **(Apéndice n.° 7)**, la propuesta adjudicada **(Apéndice n.° 8)** y el detalle de precios unitarios ofertado **(ver Apéndice n.° 5)**. Asimismo, la cláusula décima del contrato estableció que la conformidad del servicio se regula por el artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y se otorga por la Dirección de Administración del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento del HCLLH y la UPSS Emergencia del HCLLH, a través de un acta de conformidad **(ver Apéndice n.° 6)**. Además, precisó que, *"(...) cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso* **LA**

[7] Integrada por las empresas: AT&L CONSTRUCTORES S.A.C con RUC n.° 20608756869; y HIGH CONSTRUCTIONS S.A.C con RUC n.° 20516765641, cuyo representante en común es la señora Mariela Ortiz Cuipa.

[8] Facultad conferida al jefe de la Unidad de Logística con Resolución Directoral n.° 020-01/2024-DE-HCLLH/MINSA de 31 de enero de 2024 **(ver Apéndice n.° 36)**.

[9] Bases Administrativas aprobada con Resolución Administrativa n.° 032/2024-OA-HCLLH/MINSA de 6 de junio de 2024 e integrada según carta n.° 001-2024/PTE.CS de 26 de mayo de 2024, suscrito por el Presidente de la Comisión de Selección del Concurso Público n.° 1-2024-HCLLH/CS-1

*__ENTIDAD__ no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda (...)"*

En atención al contrato suscrito, la Unidad de Logística emitió la orden de servicio n.° 0001528[10] el 16 de agosto de 2024, la misma que fue comunicada al contratista mediante la carta n.° 104-08-2024-UL-HCLLH/MINSA de 22 de agosto de 2024, y puesto de conocimiento el mismo día a través del correo electrónico puentepiedraconsorcio@gmail.com[11] **(Apéndice n.° 9).**

Es así que, la ejecución del servicio inició el 27 de agosto de 2024, conforme se advierte en el "Acta de inicio de ejecución del servicio" un día después a la suscripción del acta de entrega de terreno[12], servicio que debió concluir el 19 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 10)**; sin embargo, por razones de replanteo de redes de oxígeno y aire comprimido del servicio, ajenas al contratista, la Entidad aprobó de manera simultánea, dos ampliaciones de plazo[13] **(Apéndice n.° 11)**, por un total de 24 días calendarios adicionales, modificándose de esta manera el plazo de ejecución de la prestación, debiéndose concluir y/o entregar el citado servicio el 12 de noviembre de 2024.

Al respecto, en el numeral 3.1 del Capítulo III Requerimiento, de la Sección Específica de las Bases Integradas, referido a los términos de referencia (TDR), adjunta en anexo aparte, se establece en el numeral 6.1 las actividades por ejecutar, detallando la relación partidas/actividad a ejecutarse durante el servicio de mantenimiento; asimismo, en el numeral 6.13.2 señala que: *"La Dirección Administrativa por medio del área técnica de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, conjuntamente con el representante que designe la Dirección de Equipamiento y Mantenimiento de la Dirección General de Operaciones en Salud, realizarán la supervisión del servicio contratado."* Aunado a ello, el numeral 6.13.3 señala que: *"La conformidad de la prestación será emitida por la Dirección de Administración del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz y el área usuaria responsable por los servicios contratados, para lo cual suscribirán el Acta de Conformidad correspondiente, con el visto bueno del representante de la DIEM"*[14]; cuando se cumplan los siguientes requisitos: *"Cumplimiento de los Términos de Referencia y Anexos, Informe Técnico del servicio ejecutado debidamente firmado por personal clave – profesional responsable del mantenimiento (ingeniero civil o arquitecto colegiado y habilitado), Protocolos y pruebas de funcionamiento de los equipos e instalaciones y Carta de garantía por período no menos de un (01) año. (...)* **(ver Apéndice n. 7).**

Además, el postor ganador de la buena pro, adjuntó a su propuesta el Anexo n.° 3 Declaración Jurada de Cumplimiento de los TDR **(ver Apéndice n.° 8)**, en la que precisó que examinó las bases y demás documentos del procedimiento de selección, y teniendo conocimiento de todos los alcances y las condiciones, ofreció el "Servicio de Mantenimiento de la Infraestructura de la UPSS Emergencia del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz", de conformidad con los TDR que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III Requerimiento, de la Sección Específica de las Bases Integradas y demás documentos anexos del procedimiento.

Cabe precisar que mediante memorándum n.° 1103-08-2024-USGM-HCLLH/MINSA de 23 de agosto de 2024 suscrito por jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, Ing. Jorge

[10] Contiene sello y firma del jefe de la Unidad de Logística, jefe del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos, y jefe de la Oficina de Administración.
[11] Correo señalado en la cláusula vigésima del Contrato n.° 012-HCLLH-2024 de 14 de agosto de 2024.
[12] De fecha 26 de agosto de 2024
[13] Conforme a la Resolución Administrativa n.° 066-10/2024-OA-HCLLH/MINSA de 16 de octubre de 2024 se dispuso la acumulación de solicitud de ampliación de plazo 01 y 02, aprobándose dichas ampliaciones, computables desde el 20 de octubre hasta el 2 de noviembre de 2024 y desde el 3 hasta el 12 de noviembre de 2024, respectivamente **(ver Apéndice n.° 11)** adicionándose 24 a los 54 días que ofertó el contratista.
[14] Dirección de Equipamiento y Mantenimiento del MINSA

Luis Carpio Villegas designó como inspector[15] del Servicio de Mantenimiento de Infraestructura de la UPSS Emergencia del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, al ingeniero civil Charlie Lionel Núñez Flores **(Apéndice n.° 12)**; por lo que, participó conjuntamente con el representante de la DGOS[16] del MINSA, en las visitas técnicas de seguimiento y monitoreo continuo del avance en la ejecución del servicio que realizaron y que dejaron constancia de ello en las actas de compromiso **(Apéndice n.° 13)** que se detallan a continuación:

1. Acta de compromiso de 17 de setiembre de 2024 **(ver Apéndice n.° 13)**, suscrita por el Ing. Charlie Núñez Flores como personal de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento; por el arquitecto Samuel Rodríguez Valero e Ing.Daniel Calero Urbizagastegui, personal de la DGOS-DIEM/MINSA, y Nivardo Hito Córdova, ingeniero responsable del servicio por parte del contratista; precisando el estado situacional de las siguientes actividades:

| ACTIVIDADES | ESTADO SITUACIONAL |
|---|---|
| *Trabajos preliminares en general* | *90%* |
| *Arquitectura* | *60%* |
| *Estructuras* | *75%* |
| *Instalaciones sanitarias* | *70%* |
| *Instalaciones eléctricas* | *70%* |
| *Electromecánicas* | *10%* |
| *Voz y Data* | *25%* |
| *Seguridad y salud* | *35%* |

**Fuente:** Acta de compromiso de 17 de setiembre de 2024 de DGOS –DIEM MINSA
**Elaborado por:** La Comisión de Control

Asimismo, en el rubro Acuerdos, se consignó lo siguiente:

- *(...) solicitará los protocolos de prueba del vertido de concreto, instalaciones sanitarias (agua y desagüe) a la empresa CONSORCIO PUENTE PIEDRA para la verificación del acabado (...)*

- *La contratista ha solicitado al Supervisor la definición del trazo de la fred de oxígeno y de aire comprimido en vista que está afectando la ruta crítica el supervisor indica que el día 18 de setiembre se entregara la ubicación del trazo solicitado.*

  *Los trabajos preliminares se encuentran en un 90% se ha ejecutado (...)*
  *En la componente de estructuras se ha ejecutado las actividades de concreto armado (...)*
  *En lo relacionado a arquitectura se está ejecutando la instalación (...) se está efectuando los empalmes de la red nueva a la existente tiene un avance del 60%.*
  *En lo relacionado instalaciones sanitarias (...) se tiene un avance del 70%*
  *En lo relacionado a instalaciones eléctricas (...) se tiene un avance del 70%*

- *El avance de las actividades se encuentra en un 40% de avance físico*

*(...)*

[15] De conformidad con el numeral 4.1 Descripción del Servicio de sus términos de referencia para la contratación de servicios, que estableció: "Inspección en la ejecución de mantenimientos y reparación de infraestructuras del hospital", a quien se emitió la orden de servicio n.° 0001334 de 11 de julio de 2024 por la prestación de servicios en ingeniería Civil correspondiente a los meses de julio, agosto 2024; orden de servicio 2310 de 21 de octubre de 2024 por el servicio prestado durante el mes de setiembre 2024; orden de servicio n.° 0002663 de 11 de noviembre de 2024 por los servicios prestados durante los meses de octubre y noviembre 2025; orden de servicio n.° 0001334 y orden de servicio n.° 0002924 de 10 de diciembre de 2024 por los servicios prestados durante el mes de diciembre de 2024 **(ver Apéndice n.° 35)**

[16] Dirección General de Operaciones en Salud del MINSA, que cuenta con dos (2) unidades orgánicas, siendo una de ellas la DIEM – Dirección de Infraestructura y Equipamiento del MINSA.

2. Acta de compromiso de 3 de octubre de 2024 **(ver Apéndice n.° 13)**, suscrita por el Ing. Charlie Núñez Flores como personal de la Unidad de Servicios Generales; por el arquitecto Samuel Rodríguez Valero y el Ing. Daniel Calero Urbizagastegui; personal de la DGOS-DIEM/MINSA, y Nivardo Hito Córdova, ingeniero responsable del servicio por parte del consorcio; se precisó:

| ACTIVIDADES | ESTADO SITUACIONAL |
|---|---|
| *Trabajos preliminares en general* | *95%* |
| *Arquitectura* | *70%* |
| *Estructuras* | *80%* |
| *Instalaciones sanitarias* | *90%* |
| *Instalaciones eléctricas* | *75%* |
| *Electromecánicas* | *10%* |
| *Vozy Data* | *40%* |
| *Seguridad y salud* | *60%* |

**Fuente:** Acta de compromiso de 3 de octubre de 2024 de DGOS –DIEM MINSA

Asimismo, en el rubro Acuerdos, se consignó lo siguiente:

- *El equipo técnico de la UE (...) efectuará la rotura de testigos del vertido de concreto de la base de zapatas (...)*
- *El día 30 de setiembre de 2024 el equipo técnico del hospital entrego el replanteo del trazo de la red de oxígeno y de aire comprimido (...)*
- *Los trabajos preliminares se encuentran en un 95% se ha ejecutado (...)*
- *En la componente de estructuras se ha ejecutado las actividades de vertido de concreto (...). Se encuentra en un avance del 80%*
- *En lo relacionado a arquitectura se está ejecutando la instalación de tabique de drywall en UCI (...)*
- *(...) se está efectuando los empalmes de la red nueva a la existente tiene un avance del 75% (...)*
- *En lo relacionado a instalaciones eléctricas (...) se tiene un avance del 75%*
- *El avance de las actividades se encuentra en un 52% de avance físico.*

*(...)*

3. Acta de compromiso de 17 de octubre de 2024 **(ver Apéndice n.° 13)**, suscrita por el ingeniero inspector Charlie Núñez Flores como personal de la Unidad de Servicios Generales; por el arquitecto Samuel Rodríguez Valero personal de la DGOS- DIEM/MINSA, y Nivardo Hito Córdova, ingeniero responsable del servicio por parte del consorcio; se precisó:

| ACTIVIDADES | ESTADO SITUACIONAL |
|---|---|
| *Trabajos preliminares en general* | *98%* |
| *Arquitectura* | *80%* |
| *Estructuras* | *95%* |
| *Instalaciones sanitarias* | *90%* |
| *Instalaciones eléctricas* | *85%* |
| *Electromecánicas* | *60%* |
| *Voz y Data* | *80%* |
| *Seguridad y salud* | *70%* |

**Fuente:** Acta de compromiso de 17 de octubre de 2024 de DGOS –DIEM MINSA

Asimismo, en el rubro Acuerdos, se consignó lo siguiente:

*(...)*

- *Se indicó tener un mejoramiento en el orden y limpieza de las áreas de trabajo.*
- *(...)*
- *En la componente de estructuras se ha ejecutado las actividades de vertido de concreto en las zonas de UCIN observación y jefatura de UCIN, u en la zona de tópico de traumatología shock trauma y estación de enfermeras. Se encuentra en un avance del 95%*
- *(...)*
- *En lo relacionado a arquitectura se está ejecutando la instalación de tabique de drywall en zona de espera de triaje observación adultos, y triaje adultos se esté colocando los perfiles para la instalación del tabique.*
- *Los resanes con mortero en la zona de reinstalación de tubería en el área de emergencia, se está efectuando los empalmes de la red nueva a la existente tiene un avance del 85%*
- *En lo relacionado instalaciones sanitarias se ha ejecutado la instalación de la red de tubería se ha solicitado la prueba estanqueidad del sistema de agua y desagüe.*
- *En lo relacionado a instalaciones eléctricas se está ejecutando el cableado de las áreas de emergencia se solicita la hoja técnica de los materiales empleados se tiene un avance del 90% a pedido del área usuaria se está cambiando la tubería de PVC a tipo Conduit en shock trauma UCI y tópico de traumatología.*
- *El avance de las actividades se encuentra en un 52% de avance físico.*

*(...)"*

## 2. De la recepción del servicio y observaciones realizadas

Mediante carta n.° 009-2024/CONSORCIOPUENTEPIEDRA de 8 de noviembre de 2024, recibida por trámite documentario el 11 de noviembre de 2024, la representante del Consorcio Puente Piedra solicitó a través de Dirección Ejecutiva la recepción del servicio para el 12 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 14)**[17], por ser la fecha de vencimiento de la ampliación de plazo[18]; en atención a ello, el inspector del servicio, Charlie Lionel Núñez Flores, con informe n.° 85-USGM-HCLLH/MINSA-2024 de 12 de noviembre de 2024 recomendó al Ing. Carlos Alberto Quispe Grandez, jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento[19], ponga de conocimiento a la Oficina de Administración a fin de que conforme el Comité de Recepción del Servicio **(Apéndice n.° 15)**.

No obstante, que la función del inspector del servicio, Charlie Lionel Núñez Flores, era asegurar la correcta ejecución y cumplimiento de los TDR señalados en el servicio contratado, y haber recomendado la conformación del comité; el 18 de noviembre de 2024 en la visita que realizó conjuntamente con el arquitecto Samuel Rodríguez Valero, representante de la DIEM/DGOS y el responsable técnico del Consorcio Puente Piedra, Ing. Nivardo Hito Córdova, según consta en el

[17] Carta que según Hoja de Envío con Expediente 0008117 de 11 de noviembre de 2024 fue derivado a la Administración y este a su vez lo derivó a la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento para su "Atención, "Por corresponder" y Según lo solicitado" **(ver Apéndice n.° 14)**.

[18] Conforme a la Resolución Administrativa n.° 066-10-2024-OA-HCLLH/MINSA de 16 de octubre de 2024 se dispuso la acumulación de solicitud de ampliación de plazo 01 y 02, aprobándose dichas ampliaciones, computables desde el 20 de octubre hasta el 2 de noviembre de 2024 y desde el 3 hasta el 12 de noviembre de 2024, respectivamente **(ver Apéndice n.° 11)**.

[19] Quien con nota informativa n.° 500-11-2024-USGM-HCLLH-MINSA de 12 de noviembre de 2024 **(ver Apéndice n.° 15)**, solicitó al jefe de la Oficina de Administración la conformación del comité de recepción del servicio de Mantenimiento de la infraestructura de la UPSS de Emergencia del HCLLH. A su vez, el jefe de la Oficina de Administración con nota informativa n.° 373-11/2024-OA-HCLLH/MINSA de 12 de noviembre de 2024 **(ver Apéndice n.° 15)** solicitó al Director Ejecutivo que mediante acto resolutivo designe a los integrantes del comité de recepción del servicio; para luego la Dirección mediante Hoja de Envío del Expediente 0008117 derive el expediente a Asesoría Legal para "proyectar resolución" (14); remitiendo el proyecto de la Resolución a la Dirección Ejecutiva con informe legal n.° 270-11-2024-AJ-HCLLH/MINSA a través de trámite documentario el 18 de noviembre de 2024, emitiéndose la Resolución n.° 364-11/2024-HCLLH/MINSA de 18 de noviembre de 2024 **(ver Apéndice n.° 15)**.

"*Acta de Compromiso Visita Técnica de seguimiento y monitoreo de los recursos transferidos -R.S. N° 055-2024-MINSA*" **(Apéndice n.° 16)** se indicó el siguiente estado de avance del servicio:

| *ACTIVIDADES* | *ESTADO DE AVANCE* |
|---|---|
| *Trabajos preliminares en general* | *99%* |
| *Arquitectura Estructuras* | *100%* |
| *Estructura* | *100%* |
| *Instalaciones sanitarias* | *99%* |
| *Instalaciones eléctricas* | *100%* |
| *Electromecánicas* | *100%* |
| *Voz y Data* | *100%* |
| *Seguridad y salud* | *100%* |

**Fuente:** Acta de compromiso de 18 de noviembre de 2024 de DGOS –DIEM MINSA

- *Efectuando el recorrido de las instalaciones del área de emergencia se visualiza que faltan efectuar las siguientes actividades:*

1. *Retiro del cerco perimetral.*
2. *Colocación de tapas de las cajas de llaves del sistema de agua.*
3. *Colocar silicona en los marcos de las puertas.*
4. *Limpieza general de pisos y ventanas.*
5. *Colocación del vidrio del área de entrega de medicamentos (farmacia)*
6. *Colocación de 12 puertas.*
7. *Pintado de señalización de las áreas seguras en el patio principal.*
8. *Colocación del sistema de cortinas en las duchas de los SSHH.*
9. *El avance de las actividades se encuentra en un 99% de avance físico. (El subrayado es agregado)*

*(...)"*

Con Resolución Directoral n.° 364-11/2024-DE-HCLLH/MINSA de 18 de noviembre de 2024 el Director Ejecutivo aprobó la conformación de la Comisión para la Recepción del Servicio de Mantenimiento de la Infraestructura de la UPSS Emergencia del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz[20], la cual estuvo compuesta por ocho (8) miembros integrantes y un (1) apoyo técnico, estando como presidente de la comisión el Ing. Carlos Alberto Quispe Grandez, jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento; y como apoyo técnico, el Ing. Charlie Lionel Núñez Flores **(ver Apéndice n.° 15)**.

[20] Comisión que, con excepción del Presidente de la Comisión y Personal de Apoyo Técnico, que laboran en la Unidad de Servicios generales, los demás integrantes que conforman la Comisión son representante de los diferentes Departamentos asistenciales, quedando conformado de la siguiente manera:

| N° | NOMBRE Y APELLIDOS | DEPENDENCIA | CARGO |
|---|---|---|---|
| 1 | Ing. Carlos Alberto Quispe Grandez | Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento | Presidente |
| 2 | Dr. Freddy Leyva Ruiz | Departamento de Emergencia y UCI | Miembro |
| 3 | Dr. Marco Fernando Segura Salas | Departamento de Apoyo al Tratamiento | Miembro |
| 4 | Dr. Victor Oswaldo Rivas Mendieta | Departamento de Ginecología y Obstetricia | Miembro |
| 5 | Dra. Doris Milagros Canduelas Cervantes | Departamento de Pediatría | Miembro |
| 6 | Lic. María Carolina Quiñones Negreiros | Departamento de Enfermería | Miembro |
| 7 | Dr. José Miguel Jorge Mesía | Departamento de Cirugía | Miembro |
| 8 | T.M. Elpisa Maribel Silva Aquiño | Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica | Miembro |

| APOYO TÉCNICO | | |
|---|---|---|
| 1 | Ing. Charlie Lionel Núñez Flores | Apoyo Técnico |

Es así que, el 28 de noviembre de 2024, los miembros y apoyo técnico de la citada comisión se reunieron para verificar el servicio a entregar, del cual formularon diversas observaciones, las cuales se describieron en el documento denominado "Acta de Observaciones - Servicio de Mantenimiento de la Infraestructura de la UPSS Emergencia del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz", las que se realizaron por los ambientes de: 1) UCIN, 2) Aislados, 3) UCI, 4) Observación adulto, 5) Preparación pacientes Qx, 6) Tópico de ginecología, 7) Tópico de Cx, 8) Tópico de traumatología, 9) Trauma shock adulto, 10) Trauma shock pediatría, 11) Tópico de pediatría, triaje y nebulización, 12) Observación pediatría, 13) Laboratorio, 14) SS.HH. Sala de espera, 15) Zona de tránsito, 16) Triaje, 17) Caseta de PNP, 18) Tópico de medicina, 19)Lavadero de mopas, 20) Cuarto séptico, 21) Puerta principal, 22) Patio de maniobras, 23) Almacén de Emergencia, 24) Jefatura de transportes, 25) Redes de gases medicinales y ventilación, y 26) Departamento de Emergencia **(Apéndice n.° 17)**.

Asimismo, en la referida acta precisaron que la conformidad de la prestación será conforme lo señalado en el numeral 6.13.3 de los TDR de la contratación del servicio, el cual señala será emitida por la Dirección de Administración del Hospital y el área usuaria responsable por los servicios contratados.

Ese mismo día, con "Acta de Monitoreo de la Ejecución Física de los Servicios de Mantenimiento de Infraestructura de las IPRESS del Ministerio de Salud, mediante la R.S. n.° 055-2024-MINSA" de 28 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 18)**, suscrita por el Ing. Charlie Lionel Núñez Flores, Ing. Carlos Quispe Grandez y Econ. Luis Enrique Ronquillo Soto como personal de la unidad ejecutora; y por el arquitecto Samuel Rodríguez Valero, personal de la DGOS-DIEM/MINSA se precisó dentro del rubro "Actividades" su estado de avance presentando lo siguiente:

| N° | ACTIVIDADES | ESTADO DE AVANCE | COMENTARIOS |
|---|---|---|---|
| 1 | *Actividades preliminares* | *100%* | *S/O* |
| 2 | *Estructuras* | *100%* | *S/O* |
| 3 | *Arquitectura* | *100%* | *Observaciones* |
| 4 | *Instalaciones eléctricas* | *100%* | *Observaciones* |
| 5 | *Instalaciones sanitarias* | *100%* | *Observaciones* |
| 6 | *Comunicaciones* | *100%* | *Observaciones* |

**Fuente:** Acta de Monitoreo de la Ejecución Física de los Servicios de Mantenimiento de Infraestructura de las IPRESS del Ministerio de Salud, mediante la R.S. n.° 055-2024-MINSA" de 28 de noviembre de 2024

Dejando constancia en el rubro de comentarios/conclusiones lo siguiente:

*"1 El servicio se ha concluido al 100%, existen observaciones realizadas por el comité de recepción*
*2 El día 28 de noviembre, no se ha comunicado a la empresa la relación de observaciones.*
*3 Se solicita el acta final de entrega del servicio emitido por el Supervisor, así como orden del servicio."*

El acta de observaciones que levantó la Comisión de Recepción del Servicio, fue comunicada al Econ. Luis Enrique Ronquillo Soto, jefe de la Oficina de Administración, por el presidente de la comisión para la recepción del servicio, Ing. Carlos Alberto Quispe Grandez, a través de la carta n.° 01-11-2024-CR-HCLLH/MINSA de 28 de noviembre de 2024, con sello de recibido el 29 de noviembre de 2024 a horas 2:38PM, con expediente n.° 8643 **(Apéndice n.° 19)**; en la que se concluyó que se formularon observaciones y recomendó notificar al Consorcio Puente Piedra; pero no precisó el plazo para subsanar, y que de conformidad con el numeral 4 del artículo 168° del Reglamento de LCE, y por la naturaleza de las observaciones, pudo ser entre 2 u 8 días; el citado

jefe de la Oficina de Administración con memorándum n.° 619-11-2024/OA-HCLLH/MINSA de 29 de noviembre de 2024 corrió traslado de la carta al CPC Aldo Alejandro Vela Montenegro, jefe de la Unidad de Logística para que notifique al Consorcio Puente Piedra **(ver Apéndice n.° 19)**, notificación que efectuó al correo electrónico puentepiedraconsorcio@gmail.com el 2 de diciembre de 2024; pero ninguno de ellos, precisó el plazo para subsanar **(ver Apéndice n.° 19)**.

Sumado a ello, el informe final de servicio presentado por el Consorcio Puente Piedra mediante la Carta n.° 010-2024/CONSORCIOPUENTEPIEDRA, recibido por trámite documentario21 el 13 de noviembre de 2024 (Apéndice n.° 20), fue observado con el informe n.° 93-USGM-HCLLH/MINSA-2024 de 28 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 21)**, del Ing. Charlie Lionel Núñez Flores señalando que:

*"(...) se puede verificar que su informe final tiene carencia de información, por lo mencionado se solicita:*

*Cronograma, legible y detallado*
*Planos comprensibles actualizados, detallado en todas las especialidades, incluir detalles para el buen mantenimiento que se realice posteriormente la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento.*
*Solicitud nuevo protocolo de la especialidad de gases medicinales.*

*Queda pendiente iniciar el proceso de verificación para la subsanación de observaciones y proceder con la recepción y conformidad técnica, posterior a lo mencionado deberá entregar su informe anexando todo lo correspondiente."*

El informe n.° 93-USGM-HCLLH/MINSA-2024 fue dirigido al Ing. Carlos Alberto Quispe Grandez, jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, recibido el 2 de diciembre de 2024; quien en la misma fecha, mediante nota informativa n.° 542-11-2024-USGM-HCLLH-MINSA lo remitió al Director Ejecutivo del HCLLH y según Hoja de Envío con Expediente 00008242 **(ver Apéndice n.° 21)**, lo remitió a la Oficina Administración para su atención y por corresponderle, por lo que, con memorándum n.° 625-11-OA-HCLLH/MINSA/2024 de 3 de diciembre de 2024 el administrador **(ver Apéndice n.° 21)** lo remitió al CPC Aldo Alejandro Vela Montenegro, jefe de la Unidad de Logística, quien finalmente dispuso la notificación al Consorcio Puente Piedra y se efectivizó el 3 de diciembre de 2024 al correo electrónico puentepiedraconsorcio@gmail.com **(ver Apéndice n.° 21)**.

Es de señalar que, con nota informativa n.° 184-12/2024-JDE-HCLLH/MINSA de 4 de diciembre de 202422, el jefe del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos del HCLLH de ese entonces23 recomienda a la Dirección Ejecutiva que la recepción debe contar con el apoyo técnico de personal de la Dirección de Equipamiento y Mantenimiento (DIEM), ya que tienen el conocimiento de las normas técnicas, lineamientos, metodologías, estándares de calidad, parámetros, procedimientos y especificaciones técnicas en materia de infraestructura, equipamiento y mantenimiento de los establecimientos de salud, por lo que se debe oficiar solicitando el citado apoyo técnico; la nota informativa también fue copiada el mismo día a la Oficina de Administración, Unidad de Logística a las 15:27hr **(Apéndice n.° 22)**.

[21] Genera la Hoja de Envío con Expediente 0008242, derivando la Dirección Ejecutiva a la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento para su atención (2) y por corresponderle (6).

[22] Precisa que además de las observaciones formuladas por la Comisión para la recepción del servicio, también hay observaciones de la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental (memorando n.° 342-11/2024-UESA-HCLLH/MINSA) y de la Unidad de Personal (memorando n.° 1170-11/2024-UP-ETRHyS-HCLLH/MINSA, adjunta la nota informativa n.° 189-11/2024-SST-STRHyS-UP-HCLLH/MINSA suscrita por la responsable de Salud ocupacional del HCLLH **(ver Apéndice n.° 22)**.

[23] Pone de conocimiento que el Acta de observaciones que levantó la comisión son observaciones diferentes a las que formuló la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental y la Unidad de Personal.

Respecto, al levantamiento de las observaciones fueron comunicadas por la representante común del Consorcio Puente Piedra al Ing. Carlos Alberto Quispe Grandez, jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, mediante Carta n.° 012-024/CONSORCIOPUENTEPIEDRA de 4 de diciembre de 2024 (expediente n.° 8643) **(Apéndice n.° 23)**, en la que indicó: *"(...) mi representada Cumple con subsanar las observaciones del "Servicio de Mantenimiento de Infraestructura de la UPSS Emergencia del Hospital Carlos Lanfranco la Hoz" solicitando la conformidad respectiva."*; y derivado a la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento el 5 de diciembre de 2024, y que según hoja de envío en la misma fecha fue derivado al Ing. Charlie Lionel Núñez Flores **(ver Apéndice n.° 23)**, con el proveído "Charlie" para " atención (2) y por corresponderle (6).

En atención a ello, el 6 de diciembre de 2024 los integrantes de la comisión para la recepción del servicio[24] conjuntamente con el único integrante del apoyo técnico, Ing. Charlie Lionel Núñez Flores se reunieron para verificar el levantamiento de observaciones, emitiéndose para tal efecto el documento denominado: Verificación del "Acta de Levantamiento de observaciones" **(Apéndice n.° 24)**, advirtiéndose en la última columna el estado de "CONFORME " y "NO CONTEMPLA TDR" sin mayor detalle a las observaciones detalladas por ambientes de: 1)UCIN, 2)Aislados, 3)UCI, 4)Observación adulto, 5) Preparación pacientes Qx, 6)Tópico de Ginecología, 7)Tópico de Cx, 8)Tópico de traumatología, 9)Trauma shock adulto, 10)Trauma shock pediatría, 11)Tópico de Pediatría, Triaje y nebulización, 12)Observación pediatría, 13)Laboratorio, 14)SS.HH. Sala de espera, 15)Zona de tránsito, 16) Triaje, 17) Caseta de PNP, 18)Tópico de medicina, 19)Lavadero de mopas, 20)Cuarto séptico, 21)Puerta principal, 22)Patio de maniobras, 23)Almacenes de emergencia, 24)Jefatura de transportes, 25)Redes de gases medicinales y ventilación, y 26)Departamento de Emergencia.

Sobre el particular, es preciso indicar que las observaciones con resultado "NO CONTEMPLA TDR" es el 50% aproximadamente del total las observaciones realizadas por la comisión de recepción **(ver Apéndice n.° 24)** el mismo pudo ser advertido desde un primer momento por el apoyo técnico, el Ing. Charlie Lionel Núñez Flores, máxime quien fue el que formuló los TDR[25] del citado servicio, y luego fue el inspector en la ejecución del servicio, y apoyo técnico de la citada Comisión; por lo que tuvo pleno conocimiento de las actividades y/o partidas a ejecutarse.

De lo expuesto en los párrafos anteriores y del cuadro precedente se evidencia que el Ing. Charlie Lionel Núñez Flores, durante la ejecución del mismo, no cumplió con la labor de inspector del servicio, toda vez que no controló los trabajos efectuados por el contratista, ni veló de manera directa y permanente por la correcta ejecución técnica, económica del servicio y cumplimiento del contrato; puesto que el servicio de mantenimiento no se ejecutó según las especificaciones técnicas que forma parte de los TDR, a pesar que participó en las visitas con profesionales de DIEM conforme consta en las actas de coordinación, incluso realizó el trámite para la recepción del servicio a pesar de haberse advertido que faltaron efectuarse algunas actividades.

### 3. De la Conformidad del Servicio

Luego de haberse efectuado la verificación del levantamiento de observaciones y en atención a la Carta n.° 012-2024/CONSORCIOPUENTEPIEDRA **(ver Apéndice n.° 23)**, el Ing. Charlie Lionel Núñez Flores, inspector del servicio, con informe n.° 98-USGM-HCLLH/MINSA-2024 de 10 de

[24] Para la verificación del levantamiento de observaciones participó en la Comisión para la Recepción del Servicio como miembro suplente el Dr. Víctor Francisco Zegarra del Rosario Alvarado, en atención a la Resolución Directoral n.° 377-12/2024-DE-HCLLH/MINSA, en reemplazo del Dr. Freddy Leyva Ruiz, jefe del Servicio de Emergencia **(ver Apéndice n.° 24)**.

[25] Términos de referencia para el Servicio en referencia que fue elaborado por el Ing. Charlie Lionel Núñez Flores, personal de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, en calidad de área técnica del HCLLH, según informe técnico n.° 001-GCG/CLNF-USGM-2024 de 23 de abril de 2024 **(ver Apéndice n.° 7)**

diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 25)**, y con el asunto: "CONFORMIDAD DEL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA UPSS EMERGENCIA DEL HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ" informó el mismo día al Ing. Carlos Alberto Quispe Grandez, jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento que: *"(...) remite el **Informe Técnico de Conformidad** del "Servicio de Mantenimiento de la infraestructura de la UPSS Emergencia del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz".*

Del citado informe en el rubro II Análisis indica que *"De la revisión de la documentación técnica y contractual (...) se puede verificar y validar que **se cumplió a cabalidad** lo propuesto en los Términos de Referencia-**TDR**, características técnicas, planos y demás documentos complementarios.*

*Asimismo, el Inspector de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, en coordinación con el Consorcio Puente Piedra, realizaron conjuntamente el seguimiento de las ejecuciones de los trabajos que contempla el mantenimiento con el fin de cumplir con el alcance y los objetivos propuestos en los términos de referencia (...) (El subrayado es agregado)*

- *La inspección se encargó de la APROBACIÓN DE FICHAS TÉCNICAS de los materiales a instalar verificando que estas cumplieran con las características técnicas indicadas en los términos de referencia del servicio.*
- *Asimismo, como parte de la INSPECCIÓN, se propuesto el uso de PROTOCOLOS DE CALIDAD para el aseguramiento de la calidad de los trabajos ejecutados, dichos protocolos están anexados dentro del Informe Técnico Final presentado por el consorcio Puente Piedra como parte de sus entregables establecidos en los Términos de Referencia*
    - *Protocolos para pruebas de*
        - *Instalaciones de gases medicinales*
        - *Instalaciones sanitarias de agua y desagüe*
        - *Instalaciones eléctricas*
        - *Instalaciones de data*

*Finalmente, se presenta el detallado de los trabajos contractuales realizados por el proveedor del servicio."*

*"(...)*

*RESUMEN DE PARTIDAS*

| *ITEM* | *DESCRIPCIÓN* | *% EJECUTADO* |
|---|---|---|
| *01* | *ACTIVIDADES PROVISIONALES, ACTIVIDADES PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD* | *100%* |
| *(...)* | *(...)* | *(...)* |
| *02* | *ESTRUCTURAS* | *100%* |
| *(...)* | *(...)* | *(...)* |
| *03* | *ARQUITECTURA* | *100%* |
| *(...)* | *(...)* | *(...)* |
| *04* | *INSTALACIONES SANITARIAS* | *100%* |
| *(...)* | *(...)* | *(...)* |
| *05* | *INSTALACIONES ELECTRICAS* | *100%* |
| *(...)* | *(...)* | *(...)* |
| *06* | *INSTALACIONES MECANICAS* | *100%* |
| *(...)* | *(...)* | *(...)* |
| *07* | *COMUNICACIONES* | *100%* |
| *(...)* | *(...)* | *(...)* |

*(...)"*

Además, en el rubro **III. Conclusiones y Recomendaciones** indicó:

> *" 1. Después de ser analizado los documentos presentados (...) en el **informe técnico final** de ejecución (...) Cuyo contenido se encuentra acorde a lo establecido en los términos de referencia y de su verificación técnica se **CONCLUYE** que el Consorcio Puente Piedra a culminado al 100% y sin observaciones pendientes por subsanar los trabajos requeridos en los términos de referencia dentro de los plazos establecidos. (El subrayado es agregado)*
>
> *(...)*
>
> *3. Vista además el **Acta de Levantamiento de Observaciones**, suscritas por los miembros de la comisión de recepción en donde se da la conformidad a la subsanación de las mismas, corresponde a la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento derivar el presente informe técnico a la oficina de administración, para que inicien los trámites administrativos correspondientes para la conformidad y pago del servicio.*
>
> *4. Cabe precisar que **los trabajos se han ejecutado** en los plazos establecidos dentro de los términos de referencia y dentro del tiempo de ampliación del plazo otorgado **Sin Incurrir en Penalidad Alguna**, durante su ejecución." (...)"*

En cuanto, al resumen de las partidas el inspector de la ejecución del servicio de mantenimiento, Ing. Charlie Lionel Núñez Flores, indicó que estaban ejecutadas al 100%; lo cual difiere de lo evidenciado por el especialista de la comisión de control, Ing. César Fredy Villanueva Rodríguez, en su informe técnico n.° 02-2025-CG/SALUD-CFVR de 30 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 26)**, toda vez que algunas partidas no fueron ejecutadas al 100% y otras no se ejecutaron, conforme a las características o especificaciones de los TRD; por lo que correspondió, la aplicación de penalidad; no obstante ello, el inspector concluyó en su informe que, *"el Consorcio Puente Piedra a culminado al 100% y sin observaciones pendientes por subsanar los trabajos requeridos en los términos de referencia (...)"*, además, precisó que los trabajos se ejecutaron en plazo establecido sin que se incurra en penalidad alguna; a pesar que tuvo participación durante la ejecución del servicio, en el acta de observaciones, y en el acta de levantamiento de observaciones, debió asegurarse que las actividades sean realizadas conforme a los TDR y cumpliendo lo establecido en el contrato; en tal sentido, las actividades (partidas) realizadas sin que se ajusten a las características establecidas correspondió que informe para la aplicación y cobro de penalidades.

En atención, a lo informado por el inspector del servicio de mantenimiento, con nota informativa n.° 554-12-2024-USGM-HCLLH-MINSA de 10 de diciembre de 2024, el Ing. Carlos Alberto Quispe Grandez, jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento informó el 11 de diciembre de 2024 al Econ. Luis Enrique Ronquillo Soto, jefe de la Oficina de Administración **(Apéndice n.° 27)**, que:

> *"Se remite INFORME N° 98-USGM-HCLLH/MINSA-2024, con el fin de dar la conformidad del servicio de mantenimiento de la infraestructura del departamento de emergencia y cuidados críticos del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz*
>
> *Cabe precisar que la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento a mi cargo realizó la inspección del "Servicio de Mantenimiento de la infraestructura de la UPSS Emergencia del Hospital Carlos Lanfranco la Hoz"*

La citada nota informativa en el rubro *II. Análisis* indica que *"De la revisión de la documentación técnica y contractual (...) se puede verificar y validar que **se cumplió a cabalidad** lo propuesto en los Términos de Referencia-**TDR**, características técnicas, planos y demás documentos complementarios.*

Sin observar que el contratista Consorcio Puente Piedra no ha ejecutado el 100% de las partidas señaladas en los TDR de las bases integradas, conforme se advierte del informe técnico n.° 02-2025-CG/SALUD-CFVR de 30 de junio de 2025, suscrito por el Ing. César Fredy Villanueva Rodríguez **(ver Apéndice n.° 26)**, integrante de la Comisión de Control, por tanto, debió haber informado la aplicación de penalidades.

Mas, por el contrario, detalla en el resumen de las partidas de los trabajos contractuales realizados por el proveedor al 100% **(ver Apéndice n.° 27)**:

| ITEM | DESCRIPCIÓN | % EJECUTADO |
|---|---|---|
| 01 | ACTIVIDADES PROVISIONALES, ACTIVIDADES PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD | 100% |
| (...) | (...) | (...) |
| 02 | ESTRUCTURAS | 100% |
| (...) | (...) | (...) |
| 03 | ARQUITECTURA | 100% |
| (...) | (...) | (...) |
| 04 | INSTALACIONES SANITARIAS | 100% |
| (...) | (...) | (...) |
| 05 | INSTALACIONES ELECTRICAS | 100% |
| (...) | (...) | (...) |
| 06 | INSTALACIONES MECÁNICAS | 100% |
| (...) | (...) | (...) |
| 07 | COMUNICACIONES | 100% |
| (...) | (...) | (...) |

Asimismo, en el rubro **III. Conclusiones y Recomendaciones** indicó:

> *" 1. Después de ser analizado los documentos presentados por el **CONSORCIO PUENTE PIEDRA en el Informe técnico final,** los documentos presentados por el Inspector del servicio en el INFORME N°98-USGM-HCLLH/MINSA y las actas debidamente suscritas por la Comisión de Recepción del "Servicio de Mantenimiento (...)" Cuyo contenido se encuentra acorde a lo establecido en los términos de referencia y de su verificación técnica se **CONCLUYE** que el Consorcio Puente Piedra a culminado al 100% y sin observaciones pendientes por subsanar los trabajos requeridos en los términos de referencia dentro de los plazos establecidos. (El subrayado es agregado)*
>
> *2. Cabe precisar que los trabajos se han ejecutado en los plazos establecidos dentro de los términos de referencia y dentro del tiempo de ampliación del plazo otorgado Sin Incurrir en Penalidad Algunas, durante su ejecución.*
>
> *3. Se recomienda continuar con el proceso administrativo correspondiente."*

Como anexos de la mencionada nota informativa, el jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, adjuntó: acta de conformidad del servicio, orden de servicio, anexo n.° 8 **(ver Apéndice n.° 27).**

Del "Acta de Conformidad del Servicio" de 10 de diciembre de 2024 **(ver Apéndice n.° 27)** se advierte que está firmada por el Econ. Luis Enrique Ronquillo Soto, jefe de la Oficina de Administración, Ing. Carlos Alberto Quispe Grandez, jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, el médico José Miguel Jorge Mesia, jefe del Departamento de Emergencia y

Cuidados Críticos, el Ing. Charlie Lionel Núñez Flores, inspector del servicio; y representantes del consorcio Puente Piedra; en dicho documento se indicó lo siguiente: *"(...) reunidos en el lugar donde se ejecutó los trabajos según Orden de Servicio N° 0001528, cumpliendo a cabalidad el 100% de los términos de referencia denominado "Servicio de Mantenimiento de Infraestructura de la UPSS Emergencia del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz"*

*"Para constancia del cumplimiento de la ejecución del servicio de mantenimiento ya realizado se verificó al 100% y en señal de conformidad se procede a suscribir la presente acta." (El subrayado es agregado)*

De igual manera en el Anexo 8. N°117-UL-HCLLH "Acta de Constancia de Conformidad de Bienes o Servicios" **(ver Apéndice n.° 27)** está firmada por el Econ. Luis Enrique Ronquillo Soto, jefe de la Oficina de Administración, Ing. Carlos Alberto Quispe Grandez, jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento y el médico José Miguel Jorge Mesía, jefe del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos, se indicó que el servicio se realizó dentro del plazo establecido y no procede la aplicación de penalidad.

Sobre el particular, el acta de conformidad del servicio, suscrita el 10 de diciembre de 2024 por el Econ. Luis Enrique Ronquillo Soto, jefe de la Oficina de Administración, Dr. José Miguel Jorge Mesía, jefe del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos (área usuaria), Ing. Carlos Alberto Quispe Grandez, jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, el Ing. Charlie Lionel Núñez Flores, como inspector (área usuaria técnica[26]), responsable común y técnico del contratista, dejan constancia que los trabajos se ejecutaron cumpliendo a cabalidad el 100% de los términos de referencia; lo cual no se ajusta a la realidad, tal como se evidencia en el informe técnico
n.° 02-2025-CG/SALUD-CFVR de 30 de junio de 2025 **(ver Apéndice n.° 26)**, que emitió el especialista de la comisión de control, Ing. César Fredy Villanueva Rodríguez, toda vez que veintinueve partidas no fueron ejecutadas al 100%, puesto que no cumplieron con las características o especificaciones técnicas, metrados y planos de los TDR señalados en las Bases del servicio contratado, a pesar que el contratista Consorcio Puente Piedra presentó la "Declaración Jurada de Cumplimiento de los Términos de referencia" (Anexo n.° 3) ofreciendo que el citado servicio se llevará a cabo conforme se indica en el numeral 3.1 del Capítulo III Requerimiento de la Sección Específica de las Bases y documentos del procedimiento **(ver Apéndice n.° 8)**; por lo que correspondería la aplicación de la penalidad máxima ascendiente al 10% por el monto del contrato[27], lo que equivale a S/ 235 596,90.

[26] Según Opinión n.° 057-2021/DTN del OSCE, señala que las Funciones del área usuaria es aquella dependencia de la Entidad que satisfará su necesidad a través de determinada contratación, (...). En caso esta unidad a pesar de contar con la necesidad, no cuente con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características y cantidades del servicio; en tal supuesto, aquella **dependencia que si cuenta con los referidos conocimientos, será quién asuma el rol de área usuaria, a pesar que no se beneficiará de la contratación**

[27] Reglamento de la Ley de Contrataciones al Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019.

***Artículo 161. Penalidades***

*(...)*

*161.2. La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.*

*(...)*

***Artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación (...)***

*162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:*

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

*Donde F tiene los siguientes valores:*

Asimismo, se advierte del "Acta de Conformidad de Bienes o Servicios (Anexo 8. N° 117-UL-HCLLH)" sin fecha que está suscrito por el Econ. Luis Enrique Ronquillo Soto, jefe de la Oficina de Administración, Dr. José Miguel Jorge Mesía, jefe del Departamento de Cuidados Críticos (área usuaria) e Ing. Carlos Alberto Quispe Grandez, jefe de la Unidad de Servicios (área usuaria técnica), no cuenta con el visto bueno del representante de la DIEM, a pesar de estar establecido en el rubro "CONFORMIDAD DEL SERVICIO" numeral 6.13.3 de los TDR de las Bases Integradas del procedimiento de selección y que forma parte integrante del contrato[28], que señala:

*"(...)*

***6.13.3 CONFORMIDAD DEL SERVICIO***
*La conformidad de la prestación será emitida por la Dirección de Administración del Hospital Carlos Lanfranco la Hoz y el área usuaria responsable por los servicios contratados, para lo cual suscribirán el Acta de Conformidad correspondiente, con el visto bueno del representante de la DIEM.*

*(...)"*

Sobre el particular, la comisión de control obtuvo información de la Dirección General de Operaciones en Salud a través del oficio n.° D000994-2025-GDOS-MINSA de 20 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 28)**, en relación a la siguiente consulta *"Si la DIEM participó en la suscripción del acta de conformidad del "Servicio de mantenimiento de la Infraestructura de la UPSS Emergencia del HCLLH"*, respondiendo en el citado documento en el numeral *"2.3.1. La DIEM **NO** ha participado en la firma de la conformidad del servicio."*

Posteriormente, el Econ. Luis Enrique Ronquillo Soto, jefe de la Oficina de Administración, con informe n.° 163-12-2024/OA-HCLLH/MINSA de 11 de diciembre de 2024 remite al CPC Aldo Alejandro Vela Montenegro, jefe de la Unidad de Logística del Hospital, los documentos referidos a la Conformidad del Servicio de Mantenimiento de la UPSS de Emergencia del HCLLH **(Apéndice n.° 29)** para que proceda con el trámite que corresponda para su pago.

En el citado informe en el rubro de análisis indica que *"De la revisión de la documentación técnica y contractual (...) se puede verificar y validar que **se cumplió con la ejecución total del servicio** en merito a lo establecido en los Términos de Referencia; caracteristicas técnicas, planos y demás documentos complementarios, los mismos que son parte integrante del presente informe (...)"*

Sin observar que el contratista Consorcio Puente Piedra no ha ejecutado el 100% de las partidas señaladas en los TDR de las bases integradas, conforme se advierte del informe técnico n.° 02-2025-CG/SALUD-CFVR de 30 de junio de 2025, suscrito por el Ing. César Fredy Villanueva Rodríguez **(ver Apéndice n.° 26)**, integrante de la Comisión de Control, por tanto, debió haber informado la aplicación de penalidades.

Además, en el rubro **III. Conclusiones y Recomendaciones** dijo:

*"3.1. Después de ser analizado los documentos presentados (...) en el Informe Técnico Final, los documentos presentados por el Inspector del servicio Ingeniero Civil Charlie Lionel Núñez Flores en el Informe N° 98-USGM-HCLLH/MINSA-2024 y las actas debidamente suscritas por la Comisión de*

*b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:*
*b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25*
*(...)*

[28] Conforme la **Cláusula Sexta del Contrato n.° 012-HCLLH-2024** que suscribió la entidad el 14 de agosto de 2024, señala que: *"El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes."*

*Recepción del "Servicio de Mantenimiento de la Infraestructura de la UPSS Emergencia del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz", cuyo contenido se encuentra acorde a lo establecido en los Términos de Referencia, así como de su verificación técnica, se* ***CONCLUYE*** *que el Consorcio Puente Piedra dentro de los plazos establecidos ha culminado al 100% y sin observaciones pendientes por subsanar los trabajos requeridos en los términos de referencia.(El subrayado es agregado).*

*3.2. Asimismo, resulta necesario precisar que los trabajos se han ejecutado en los plazos establecidos dentro de los términos de referencia y de ampliación del plazo otorgado, sin incurrir en penalidad alguna, durante su ejecución. (El subrayado es agregado).*

*3.3. Por lo que siendo así, se remite el expediente en original a fin de que prosiga con el trámite correspondiente."*

El CPC Aldo Alejandro Vela Montenegro, jefe de la Unidad de Logística del hospital como órgano encargado de las contrataciones responsable de la gestión administrativa del contrato, debió observar el "Acta de Conformidad del Servicio" al no consignar el visto bueno del representante de la DIEM; no obstante, mediante cuaderno[29] de cargo el 11 de diciembre de 2024 derivó el expediente del proceso para control previo de la Unidad de Economía para que prosiga el trámite de pago **(Apéndice n.° 30).**

**4. Del pago total al contratista Consorcio Puente Piedra**

De la documentación revisada por la comisión se advierte que la Unidad de Logística derivó el 11 de diciembre de 2024 a Control Previo de la Unidad de Economía el Expediente SIAF 3280 con relación a la orden de servicio 1528 a nombre de Consorcio Puente Piedra, observándose la Factura Electrónica n.° E001-1 de 11 de diciembre de 2024 por el por el monto de S/ 2 355 969,00 por el "Servicio de Mantenimiento de Infraestructura a la UPSS de Emergencia del HCLLH" **(Apéndice n.° 31)**, monto que fue devengado el mismo día por autorización del Econ. Luis Enrique Ronquillo Soto, jefe de la Oficina de Administración; de igual forma autorizó su giro el 23 de diciembre de 2024, efectivizándose el pago total, conforme a las notas de pagos **(Apéndice n.° 32)** que se pasan a detallar:

**Cuadro n.° 2**
**Notas de Pago del Servicio de Mantenimiento de la Infraestructura de la UPSS de Emergencia del HCLLH**

| Ítem | Autorizado por el jefe de la Oficina de Administración | | | | Nota de Pago - Año Fiscal 2024 | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | n.° | Monto (S/) | Devengado | Giro | Nota de Pago n.° | Fecha de Pago | Monto S/ |
| 1 | E001-1 de 11/12/2024 | 2 355 969,00 | 11/12/2024 | 23/12/2024 | 3280.24.81.2406600 | 24/12/2024 | 300 000,00 |
| 2 | | | | | 3280.24.81.2406687 | 30/12/2024 | 282 716,00 |
| 3 | | | | | 3280.24.81.2406688 | 30/12/2024 | 273 253,00 |
| 4 | | | | | 3280.24.81.2406689 | 30/12/2024 | 300 000,00 |
| 5 | | | | | 3280.24.81.2406690 | 30/12/2024 | 300 000,00 |
| 6 | | | | | 3280.24.81.2406691 | 30/12/2024 | 300 000,00 |
| 7 | | | | | 3280.24.81.2406692 | 30/12/2024 | 300 000,00 |
| 8 | | | | | 3280.24.81.2406693 | 30/12/2024 | 300 000,00 |
| | | | | | | **TOTAL PAGADO S/** | **2 355 969,00** |

**Fuente:** Notas de Pagos SIAF – Año Fiscal 2024
**Elaborado por:** Comisión de Control

[29] Alcanzado con nota informativa n.° 2138-06/2025-UL-HCLLH/MINSA de 25 de junio de 2025 **(ver Apéndice n.° 30)**

De esta manera el 24 y 30 de diciembre de 2024 se concretizó diferentes pagos ascendentes al monto de S/ 2, 355,969.00[30] a favor de CONSORCIO PUENTE PIEDRA, sin que se realizase el cobro de penalidades por cuanto no se ejecutaron el total de las actividades y/o partidas al 100%[31] y se realice conforme a las especificaciones técnicas, metrados de los términos de referencia de las bases integradas[32] **(ver Apéndice n.° 7)**; situación que no fue observada por el inspector de la obra, jefe de Servicios Generales y Mantenimiento, durante las visitas realizadas en su ejecución; para luego conjuntamente con el jefe de la Oficina de Administración y jefe del área usuaria, procedieron a suscribir el acta de conformidad sin que se cuente con el visto bueno del representante de la DIEM señalando que el servicio se realizó dentro del plazo establecido y no procede la aplicación de penalidad, cuando no se ejecutó el 100% de las actividades y/o partidas y no se ejecutaron partidas conforme a los TDR valorizadas en **S/ 458 321,40,** el mismo que se detalla en el numeral 5; además, no se aplicaron las penalidades correspondientes establecidas en las estipulaciones contractuales del Concurso Público n.° 001-2024-HCLLH cuyo monto asciende a **S/ 235 596.90**.

**6. De las actividades y/o partidas no ejecutadas y que no se aplicaron la penalidad**

El contratista "Consorcio Puente Piedra" debió realizar el servicio de mantenimiento de la infraestructura de la UPSS de Emergencia del HCLLH conforme lo indicado en el numeral **6. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO** de los TDR y las especificaciones técnicas (Anexo n.° 3) de los TDR de las bases integradas **(ver Apéndice n.° 7)**; sin embargo, pese haber tenido inspector durante la ejecución, realizó el servicio sin cumplir con las características técnicas ni con ejecutar el total de las actividades/partidas establecidas en el contrato, conforme se advierte de la constatación in situ que la comisión de control[33] realizó conjuntamente con el personal de la Unidad de Servicio Generales y Mantenimiento a las instalaciones de la UPSS de Emergencia por el servicio de mantenimiento realizado, máxime cuando el contratista ofreció en su propuesta el cumplimiento de *los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases*[34] **(ver Apéndice n.° 8)** que forma parte integrante del Contrato n.° 012-HCLLH-2024; también señala de existir **discrepancias, la ejecución del servicio define la prelación desde lo más específico a lo general de la siguiente manera: 1.- Características técnicas; 2.- Metrados y 3.- Planos.**

Sin embargo, de la documentación revisada y verificación técnica realizado por la comisión de control al Servicio de Mantenimiento de la Infraestructura de la UPSS Emergencia del HCLLH, el especialista de la citada comisión emitió un informe técnico n.° 02-2025-CG/SALUD-CFVR de 30 de junio de 2025 **(ver Apéndice n.° 26)**, en el que evidencia hechos en relación al incumplimiento de las especificaciones técnicas, metrados y planos de los TDR del servicio de mantenimiento correctivo de la infraestructura de la UPSS Emergencia del HCLLH, el cual está relacionado al Concurso Público n.° 001-2024-HCLLH/CS-1, que a continuación se describe:

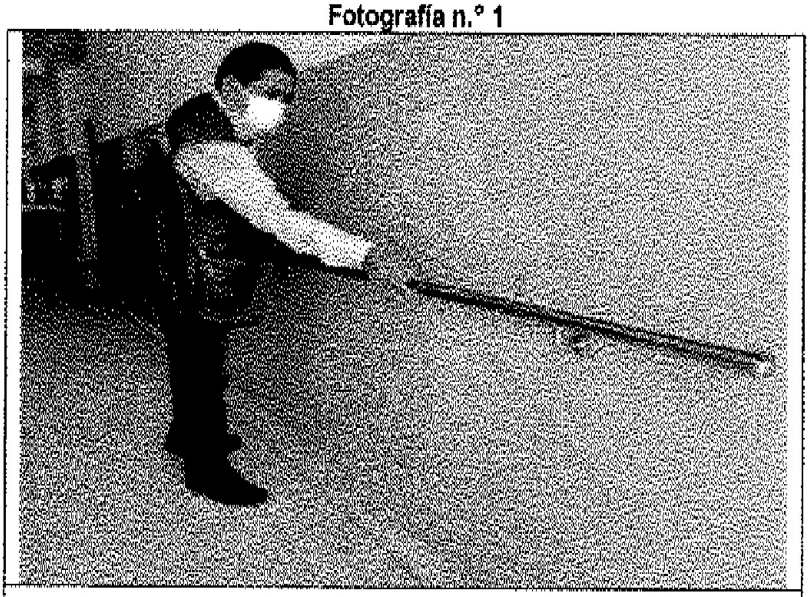
1. **Partida 03.06.01: Barandas metálicas de soporte contra impactos de acero inoxidable, h= 0.10m, inc. anclajes y soportes** (Cantidad = 205 ml)

[30] Depositados al CCI 01115700010006837553 al n.° de Cuenta bancaria 000100066375 Banco Continental.
[31] Lo expuesto evidencia incumplimiento contractual, situación que estuvo prevista en la cláusula sétima del contrato (ver Apéndice n.° 6) referente a garantía de fiel cumplimiento, en tal sentido, de no haberse emitido la conformidad, correspondió la ejecución de la carta fianza n.° 4410095692.013 emitida por el BanBif **(Apéndice n.° 33)**, la cual estuvo vigente hasta el 4 de enero de 2025.
[32] El cual forma parte del Contrato n.° 012-HCLLH-2024 que suscribió la Entidad.
[33] Actas de inspección física n.° 01-2025-SCP-OCI-HCLLH de 28 de mayo; n.° 02-2025-SCP-OCI-HCLLH de 9 de junio de 2025 y n.° 03-2025-SCP-OCI-HCLLH de 13 de junio de 2025.
[34] Anexo n.° 03 Declaración Jurada de cumplimiento de los términos de Referencia, de 10 de julio de 2024, ofertados por el Consorcio Puente Piedra y que no ha cumplido. **(ver Apéndice n.° 8)**

**Especificaciones técnicas:** Perfil de acero inoxidable, la arista en la esquina no será recta, debe tener una ligera curvatura, (...)
**Estado de ejecución de la partida:** Se visualiza la cantidad de 55.30 metros lineales instalados en 17 puntos de los pasadizos, según el plano de arquitectura adjunto al TDR.

**Comentario del especialista:** Conforme se señala en el acta de inspección física n.° 001-2025-SCP-OCI-HCLLH[35] **(ver Apéndice n.° 26)**, hay muros que no cuentan con los protectores de acero inoxidable. Las cantidades instaladas son menores a los señalados en el resumen de metrados, **no cumplen las cantidades del TDR**[36]. Con lo cual se evidencia que no se **ejecutó la cantidad de 205.00 ml.** Se muestra la fotografía siguiente:

**Fotografía n.° 1**



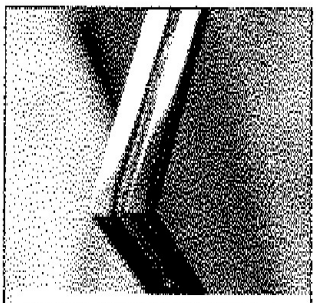
Descripción: Cuantificando las barandas instaladas en los pasadizos.

**Fuente:** Acta de Inspección Física n.° 001-2025-SCP-OCI-HCLLH de 28 de mayo de 2025. **(ver Apéndice n.° 26)**

2. **Partida 03.06.03: PUERTAS METÁLICAS CORREDIZAS CON VIDRIO DE 8 mm PERFILERÍA DE ALUMINIO DE 1 1/2" DE 2.5 mm** (Cantidad = 5 unidades)

**Especificaciones técnicas:** Instalación de divisiones de vidrio laminado tipo sanguche de 8mm de espesor, incoloro con lámina de seguridad, (...)

**Estado de ejecución de la partida:** Instalados: uno en UCI (con cristal templado), uno en Farmacia (con cristal templado), uno en pasadizo y emergencia (no cuenta con lámina de seguridad). Total, la cantidad de 3 unidades.



VIDRIO LAMINADO TIPO SANDWICH, SEGÚN NORMA E.040 DEL RNE

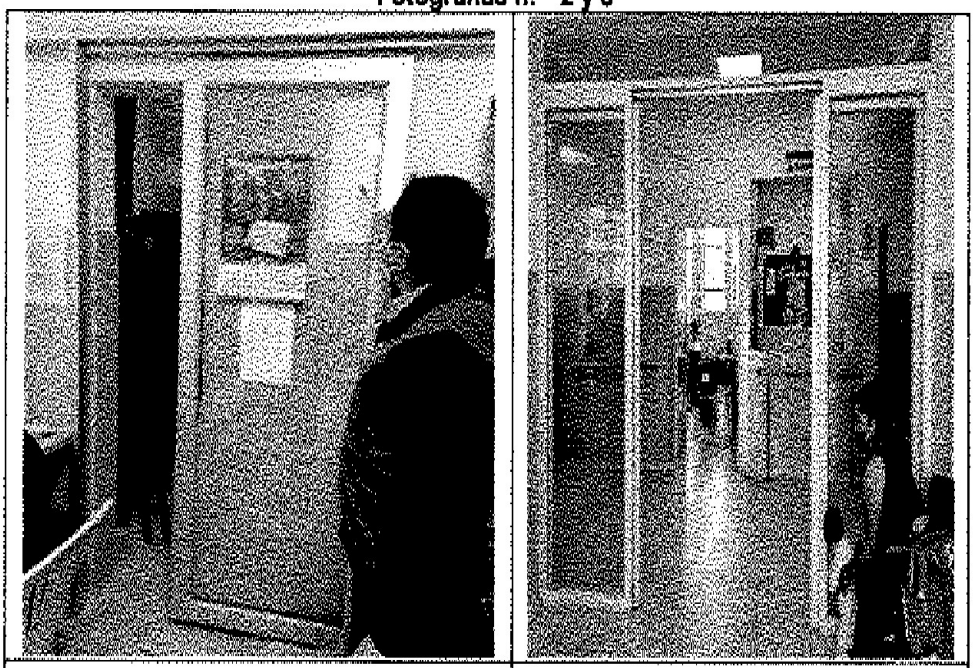
**Comentario del especialista:** Hay tres puertas corredizas instaladas: dos puertas tienen marco de aluminio con cristal

[35] De 28 de mayo de 2025, suscrita por miembros de la Comisión de Control, el jefe de la USGM y el Especialista de la USGM.
[36] Del TDR modificado: 6.- Alcances y descripción del servicio (...) define la prelación desde lo más específico al más general, de la siguiente manera: 1.- Características técnicas, 2.- Metrados y 3.- Planos.

templado[37] con logo de la empresa, y una puerta corrediza con mampara tiene marco de aluminio, con vidrio crudo (no cuenta con lámina de seguridad), los vidrios no son de tipo sandwich[38].

Con lo cual se evidencia que **no cumple las características de las EE.TT. del TDR**, por ello se considera como **no ejecutado la cantidad de 05 unidades** conforme se aprecia a continuación:

**Fotografías n.os 2 y 3**



| Puertas corredizas con vidrio templado | Puertas corredizas con vidrio crudo |
|---|---|

**Fuente:** Acta de Inspección Física n.° 002-2025-SCP-OCI-HCLLH de 9 de junio de 2025. **(ver Apéndice n.° 26)**

3. **Partida 03.06.04: PUERTA DOBLE HOJA DE ACERO DE 1.5mm DE ESPESOR, MARCO DE TUBO DE ACERO DE 0.10mmx0.05mm, ACABADO BRILLANTE, INCLUYE MANIJA DE ACERO, CHAPA, FRENO HIDRAULICO, VIDRIO TEMPLADO DE 10mm Y LAMINA DECORATIVA.** (Cantidad = 1 Unidad)

**Especificaciones técnicas:** Puerta de 02 hojas, cristal templado de 10mm de espesor, lamina de seguridad, marcos de tubo de acero de 0.10x0.05 m y 1.5 mm, con cerrajeria y freno hidráulico y 04 jaladores de 50 cm c/u, (...)

**Estado de ejecución de la partida:** Instalado puerta de 2 hojas, cristal templado, marcos de tubo de acero, con 01 chapa de bola. Total, la cantidad de 1 unidad.

**Comentario del especialista:** Conforme se señala en el acta de inspección física n.° 002-2025-SCP-OCI-HCLLH[39] **(ver Apéndice n.° 26)**, la puerta de dos hojas, no

[37] Del Reglamento Nacional de Edificaciones, **la Norma E.040 Vidrio, 5.2.- Vidrio laminado:** (...) vidrio de seguridad, está compuesta por dos o más capas de vidrio (...), unidas intimamente por interposición de láminas de polivinil Butiral (PVB), las que poseen notables propiedades de adherencia, elasticidad, resistencia a la penetración, (...), en caso de rotura, los trozos de vidrio quedaran adheridos al PVB.

[38] Las puertas corredizas deben tener dos vidrios y entre ellos una lámina por dentro, los que deben ir enmarcados.

cuenta con freno hidráulico, tampoco con lámina de seguridad y no cuenta con 04 jaladores de 50 cm. Con lo cual, se evidencia que no cumplen con las EE.TT. del TDR, y por lo tanto **no se ha ejecutado la cantidad de 01 und.** Conforme se aprecia a continuación:

**Fotografías n.os 4 y 5**



| | |
|---|---|
| Vista desde el interior de sala de espera, las 2 hojas de la puerta no cuentan instalados los 4 jaladores de 50 cm y los frenos hidráulicos. | Vista frontal de la puerta metálica, que no cuenta con jaladores y freno hidráulico |

**Fuente:** Acta de Inspección Física n.° 002-2025-SCP-OCI-HCLLH de 9 de junio de 2025. **(ver Apéndice n.° 26).**

4. **Partida 03.06.06: DIVISIÓN DE ESTRUCTURA DE ALUMINIO DE 3 1/4"x1/2" INC. ANCLAJES EN SERVICIOS HIGIENICOS.** (Cantidad = 45 ml)

**Especificaciones técnicas:** Las piezas de aluminio deberán ser ejecutadas por operarios expertos en un taller previsto de las mejores herramientas, (...).

**Estado de ejecución de la partida:** No ubicado, durante la inspección.

**Comentario del especialista:** Conforme se señala en el acta de inspección física n.° 002-2025-SCP-OCI-HCLLH **(ver Apéndice n.° 26)**, durante la inspección en los SSHH no se ubicó. Con lo cual se evidencia como **no ejecutado la cantidad de 45 ml.**

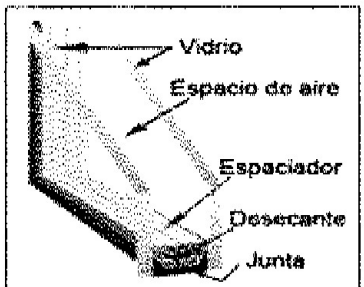
5. **Partida 03.06.07: VENTANA CON ESTRUCTURA DE ALUMINIO INC. VIDRIO LAMINADO TIPO SANGUCHE DE 8mm CON LAMINA PAVONADA.** (Cantidad = 23.41 m²)

**Especificaciones técnicas:** Vidrio de 8mm, **con sistema de aire**, los vidrios se instalarán tipo sándwich, **espaciadas unas de otras** para garantizar un aislamiento acústico del ambiente. El vidrio a instalar será con lámina pavonada de seguridad en ambos lados, (...)

[38] De 9 de junio de 2025, suscrita por miembros de la Comisión de Control, el jefe de la USGM y el Especialista de la USGM.

**Estado de ejecución de la partida:** No ubicado, durante la inspección. Se observa instaladas ventanas con marcos de aluminio de tipo corrediza de dos hojas.

**Comentario del especialista:** Conforme se señala en el acta de inspección física n.° 002-2025-SCP-OCI-HCLLH **(ver Apéndice n.° 26)**, no se cuenta con vidrios tipo sándwich espaciados unos de otras. Se entiende como sistema de aire, los vidrios estarán espaciados para garantizar el aislamiento[40]. Las ventanas instaladas **no cumplen las características del TDR**. Con lo cual se evidencia como **no ejecutado la cantidad de 23.41 m²**.



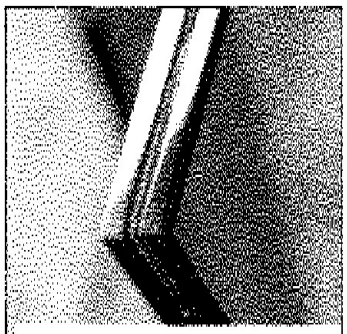
VIDRIO INSULADO PARA AISLAR SONIDO, SEGÚN NORMA E.040 DEL RNE

6. **Partida 03.06.09: VENTANA PROYECTANTE CON ESTRUCTURA DE ALUMINIO INC. VIDRIO LAMINADO TIPO SANGUCHE DE 8mm CON LAMINA PAVONADA.** (Cantidad = 54.61 m²)

**Especificaciones técnicas:** Vidrio tipo sanguche de 8mm, láminas sin fallas, ni burbujas de aire, ni alabamientos. El vidrio a instalar incluirá un laminado de seguridad en ambos lados. El vidrio a instalar será con lámina pavonada de seguridad en ambos lados, (…)

**Estado de ejecución de la partida:** En la parte frontal en las 03 mamparas, se colocaron 08 ventanas proyectantes (con vidrio templado), 03 en la parte posterior externa del muro, 02 en el pasadizo y 02 en área de transporte, no cuenta con marca de nombre de fabricante o tipo de vidrio[41]. Total, la cantidad de 7.94 m².

**Comentario del especialista:** Conforme a lo señalado en el acta de inspección física n.° 002-2025-SCP-OCI-HCLLH **(ver Apéndice n.° 26)**, según plano A-03 del TDR, debió colocarse en la parte frontal y lado izquierdo 29 ventanas proyectantes con vidrio laminado[42] tipo sanguche (sándwich).


VIDRIO LAMINADO TIPO SANDWICH, SEGÚN NORMA E.040 DEL RNE

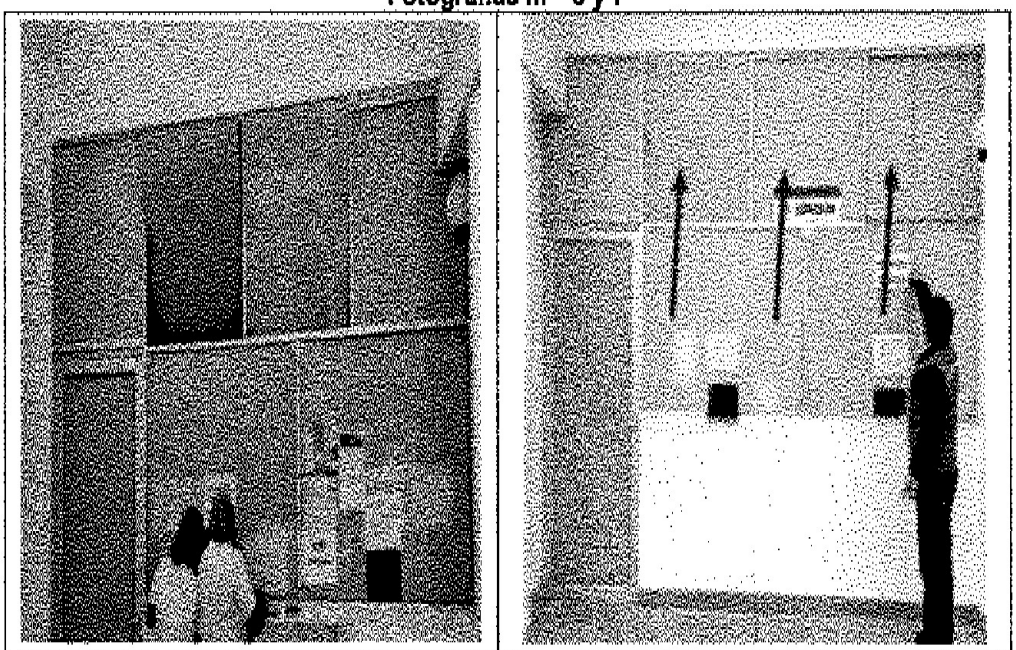
Del Reglamento Nacional de Edificaciones, la **Norma E.040 Vidrio, 5.2.- Vidrio laminado:** (…) vidrio de seguridad, está compuesta por dos o más capas de vidrio (…), unidas íntimamente por interposición de láminas de polivinil Butiral (PVB), las que poseen notables propiedades de adherencia, elasticidad, resistencia a la penetración, (…), en caso de rotura, los trozos de vidrio quedaran adheridos al PVB. **5.7.- Vidrio insulado:** Genéricamente denominado doble vidriado hermético, es un vidrio con propiedades de aislamiento térmico y acústico, constituido por dos hojas de vidrio flotado u otras combinaciones separadas entre sí por una cámara de aire (…).

[41] Al respecto, la NTS n.°110-MINSA/DGIEM-V01 señala en su numeral 6.2.1.11 De las Ventanas que: *"El tipo de vidrio para la ventana considerará la seguridad de los usuarios de acuerdo a* ***la Norma E.040 Vidrio, del RNE.****"*, la norma en mención, define el vidrio laminado en su numeral 5.2 Vidrio laminado (ASTM C-1172) lo siguiente:
*"Es un vidrio de seguridad, está compuesto por dos o más capas de vidrio flotado primario u otras combinaciones, unidas íntimamente por interposición de láminas de Polivinil Butiral (PVB), las que poseen* ***notables propiedades de adherencia, elasticidad, resistencia a la penetración y al desgarro. Posee propiedades de protección contra los rayos ultra violeta (UV).*** *En caso de rotura, los trozos de vidrio quedarán adheridos al PVB, evitando la posibilidad de producir daños al usuario."*
Además, el artículo 24 de la Norma E.040 Vidrio del RNE, menciona *"Para el caso de cristales laminados serán fabricados bajo las Normas ASTM C-1172"*, por lo que el vidrio laminado se encuentra regulado en la Norma ASTM C-1172, cuyos requisitos son los siguientes:
***"8. Requisitos de fabricación***
*8.3.1 Cada laminado, suministrado por el fabricante, deberá llevar el nombre del fabricante o marca comercial, o ambos, a menos que se especifique lo contrario.*
*8.3.2 El vidrio laminado destinado a aplicaciones de acristalamiento de seguridad especificados por los códigos de construcción, deberá estar marcado permanentemente como lo requiere la norma de acristalamiento de seguridad aplicable."*

[42] Del Reglamento Nacional de Edificaciones, la **Norma E.040 Vidrio, 5.2.- Vidrio laminado:** (…) vidrio de seguridad, está compuesta por dos o más capas de vidrio (…), unidas íntimamente por interposición de láminas de polivinil Butiral (PVB), las que poseen notables propiedades de adherencia, elasticidad, resistencia a la penetración, (…), en caso de rotura, los trozos de vidrio quedaran adheridos al PVB.

Con lo cual se evidencia que las ventanas instaladas **no cumplen las características y cantidades señalados en los TDR**, y por tanto **no se ejecutó la cantidad de 54.61 m²**. Conforme se aprecia a continuación:

**Fotografías n.ºs 6 y 7**



| | |
|---|---|
| Ventanas proyectantes | Ventanas proyectantes |

**Fuente:** Acta de inspección Física n.° 002-2025-SCP-OCI-HCLLH de 9 de junio de 2025. **(ver Apéndice n.° 26)**

7. **Partida 03.06.10: TAPA DE VALVULA DE ACERO INOXIDABLE (INC. CHAPA Y LLAVE)** (Cantidad = 35 unidades)

**Especificaciones técnicas:** Fabricación e instalación de caja de válvulas de acero que se indican en los planos, hoja marco y otros elementos, e= 1/16", chapa Push, tipo tablero eléctrico a presión, (…)

**Estado de ejecución de la partida:** Instalados como protección de válvulas de pase de agua potable, las puertas son de acero, con cerrojo tipo manija. Total, la cantidad de 35 unidades.

**Comentario del especialista:** Conforme a lo señalado en el acta de inspección física n.° 001-2025-SCP-OCI-HCLLH de 28 de mayo de 2025 **(ver Apéndice n.° 26)**, las tapas instaladas no cumplen lo señalado en las especificaciones técnicas, puesto que las puertas no cuentan con chapa Push. Con lo cual, se evidencia que **no cumplen con las características de las EE.TT. del TDR**, por lo tanto, **no se ejecutó la cantidad de 35 und.** Conforme se aprecia en la **fotografía n.° 8.**

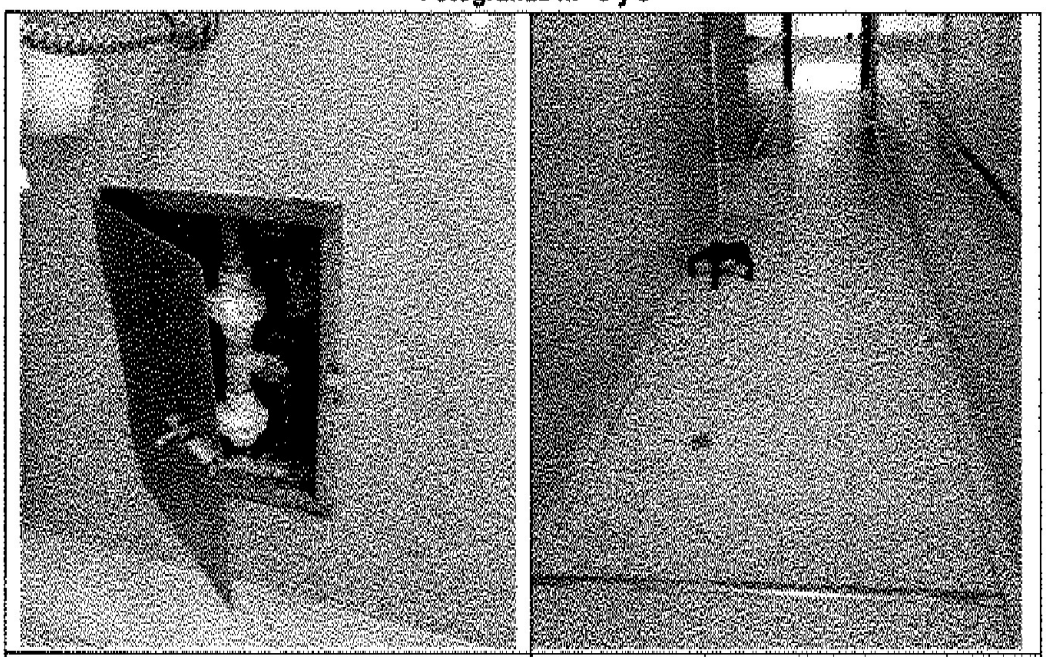
8. **Partida 03.06.11: TAPA JUNTAS METALICAS DE ACERO INOXIDABLE e= 2.5mm, INC. ACCESORIOS** (Cantidad = 46.20 ml)

**Especificaciones técnicas:** Perfil para salvar discontinuidades o encuentros de diferentes materiales. Platina de acero inoxidable, espesor de 3mm, (…)

**Estado de ejecución de la partida:** Instalados transversalmente en pasadizos y debajo de algunas puertas donde hay encuentro entre dos pisos de diferentes tipos, debajo de una puerta de ingreso al vestidor dentro de UCI no hay una tapa junta de acero. Total, instalada, la cantidad de 10.65 ml.

**Comentario del especialista:** Se evidencia que **no cumplen con los metrados según los TDR**, es decir **no se ejecutó la cantidad de 46.20 ml.** Conforme se aprecia en la **fotografía n.° 9.**

**Fotografías n.° 8 y 9**



| | |
|---|---|
| La puerta de la caja de válvulas, es de acero, no cuenta con chapa Push. | Tapa juntas instaladas en los pasadizos y debajo de las puertas. |

**Fuente:** Acta de inspección Física n.° 001 y 002-2025-SCP-OCI-HCLLH de 28 de mayo y 9 de junio de 2025 respectivamente.
**(Ver Apéndice n.° 26)**

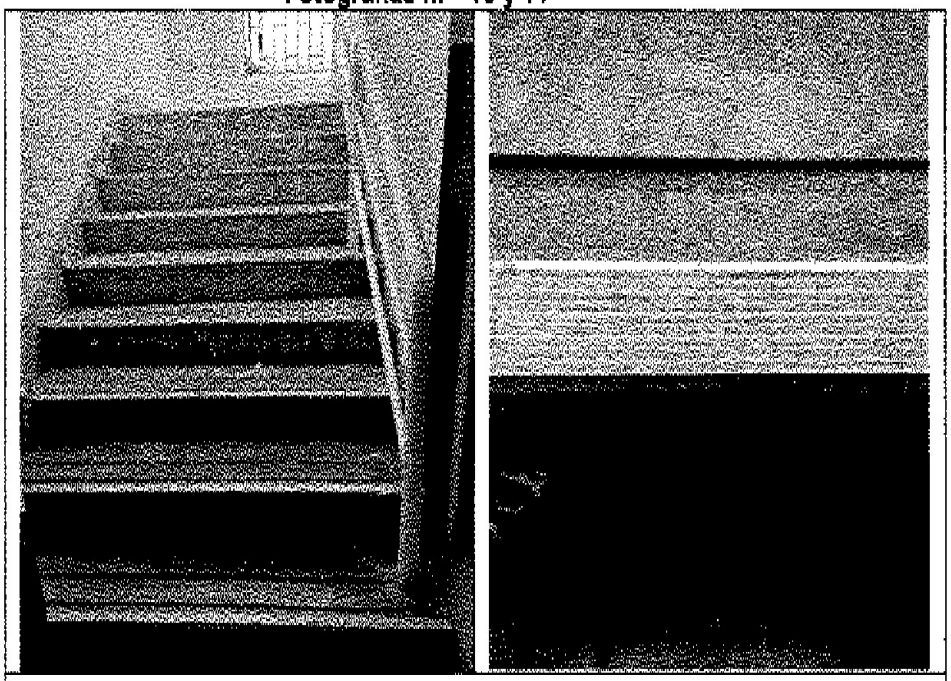
9. **Partida 03.06.12: CANTONERAS METALICAS EN ESCALERA** (Cantidad = 17.00 ml)

**Especificaciones técnicas:** Suministro y colocación de cantoneras metálicas ranuradas protectores de acero inoxidable en los vértices de los pasos de escalera, (...).

**Estado de ejecución de la partida:** Suministro y colocación de cantoneras metálicas de **aluminio** en los vértices de los pasos de escalera. Total, instalada la cantidad de 27.90 ml.

**Comentario del especialista:** Conforme a lo señalado en el acta de inspección física n.° 002-2025-SCP-OCI-HCLLH **(ver Apéndice n.° 26)**. Las cantoneras colocadas no son de acero inoxidable (son de aluminio), con lo cual, se evidencia que **no cumplen con las características de las EE.TT. del TDR**, por lo tanto, **no se ejecutó la cantidad de 17.00 ml.** Conforme se muestra a continuación:

**Fotografías n.os 10 y 11**



Los pasos de la escalera, en las esquinas tienen cantoneras antideslizantes de aluminio.

**Fuente:** Acta de inspección física n.° 002-2025-SCP-OCI-HCLLH de 9 de junio de 2025. **(Ver Apéndice n.° 26).**

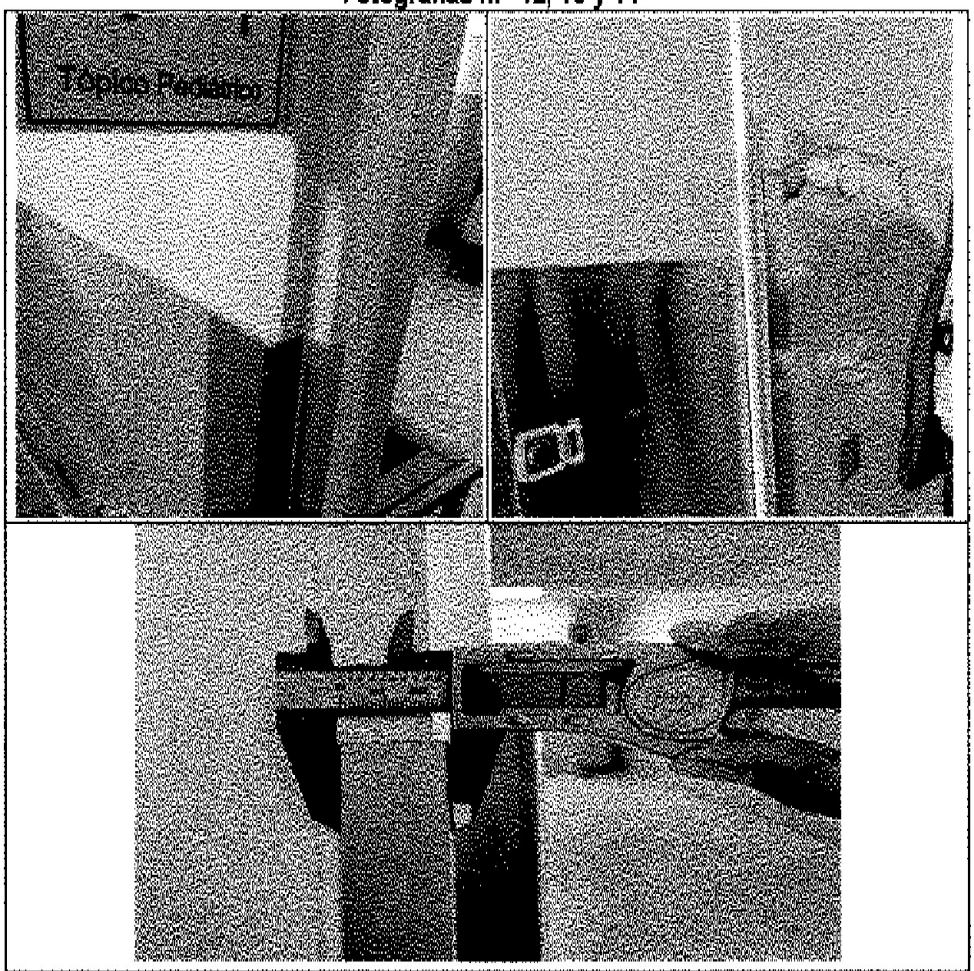
**10. Partida 03.06.13: COLOCACION DE ANGULO DE ALUMINIO DE 1 1/2"x 1 1/2"x 3 mm EN MARCO DE PUERTA, H= 1.50m.** (Cantidad = 288 ml)

**Especificaciones técnicas:** Suministro y colocación de ángulos protectores de aluminio de 1 1/2"x1 1/2"x 3mm en marcos de puerta H= 1.50m, (...)

**Estado de ejecución de la partida:** Instalados en los esquineros de 14 marcos de puertas de madera. Hay marcos de puertas que no cuentan con protectores con esquineros de aluminio, que están malográndose por golpes de camillas; con el instrumento calibrador "Vernier" se verificó las medidas de las alas (anchos) del aluminio, midiendo una (1) pulgada y de espesor de 1mm. Total, la cantidad de 42 metros.

**Comentario del especialista:** Conforme a lo señalado en el acta de inspección física n.° 001-2025-SCP-OCI-HCLLH de 28 de mayo de 2025 **(ver Apéndice n.° 26)**, la cantidad instalada es de 42 ml, una cantidad menor a lo señalado en el resumen de metrados adjunto al TDR. Además, de acuerdo a lo evidenciado en el acta de inspección física n.° 005-2025-SCP-OCI-HCLLH de 30 de junio de 2025 **(ver Apéndice n.° 26)**, el aluminio tiene anchos de 1" por lado y no de 1 ½", y el espesor es de 1mm y no de 3mm; por tanto, **no cumplen las cantidades y características señaladas en las EE.TT. del TDR**, por el cual se evidencia como **no ejecutado 288 ml.** Se muestran las siguientes fotografías:

**Fotografías n.° 12, 13 y 14**




Se verifica, **las alas (lados) del ángulo de aluminio miden una (1) pulgada**, con **espesor de un (1) milímetro,** según medida del calibrador "vernier" digital; los que se encuentran colocados en el marco de las puertas de madera.

**Fuente:** Acta de inspección Física n.° 001 y 005-2025-SCP-OCI-HCLLH de 28 de mayo y 30 de junio de 2025 **(Ver Apéndice n.° 26).**

11. **Partida 03.06.14: COLOCACION DE ANGULOS 90° DE ACERO INOXIDABLE EN ESQUINAS DE MURO Y COLUMNA, e= 3mm, ANCHO= 0.20m, h= 1.5m** (Cantidad = 121.50 ml)

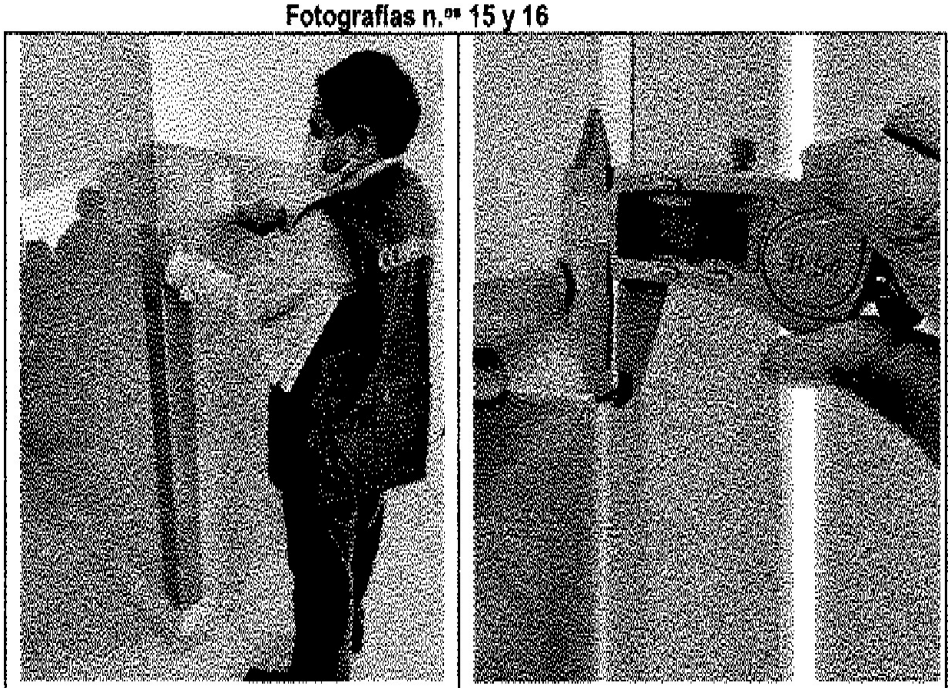
**Especificaciones técnicas:** Suministro y colocación de ángulos protectores de acero inoxidable en los esquineros de los marcos de puertas y vértices de muros para proteger los ingresos y las paredes por los golpes por el paso de camillas, (...)

**Estado de ejecución de la partida:** Instalados ángulos de h= 1.50 m, ancho de 20 cm y 13 cm en los esquineros de algunos muros y columnas de los pasadizos; con el instrumento calibrador "Vernier" se verificó las medidas de las alas (anchos) del aluminio, midiendo una (1) pulgada y de espesor de 1mm. Total, instalados la cantidad de 60.00 ml.

**Comentario del especialista:** Instalados ángulos de acero en algunas esquinas de muros y columnas; existen varias esquinas de muros, que no cuentan con protectores de ángulo de acero inoxidable, asimismo, varias esquinas de muros se están malogrando con golpes de

camillas y se está desprendiendo el zócalo de porcelanato; además el espesor del acero instalado es de 2mm y no de 3mm **Los ángulos colocados son menores en cantidad a lo señalado en el resumen de metrados y no cumplen las EE.TT, del TDR**, por el cual se evidencia como **no ejecutado la cantidad de 121.50 ml.** Conforme se muestra a continuación:

**Fotografías n.os 15 y 16**



Se verifica, los lados de los ángulos de acero tienen el espesor de dos (2) milímetros, según medida del calibrador "vernier" digital; los que se encuentran colocados en las esquinas de los muros. Imagen adjunto en acta de inspección física n.° 005-2025-SCP-OCI-HCLLH.

**Fuente:** Acta de Inspección Física n.° 001-2025-SCP-OCI-HCLLH de 28 de mayo de 2025 y Acta de Inspección Física n.° 005-2025-SCP-OCI-HCLLH de 30 de junio de 2025. **(Ver Apéndice n.° 26).**

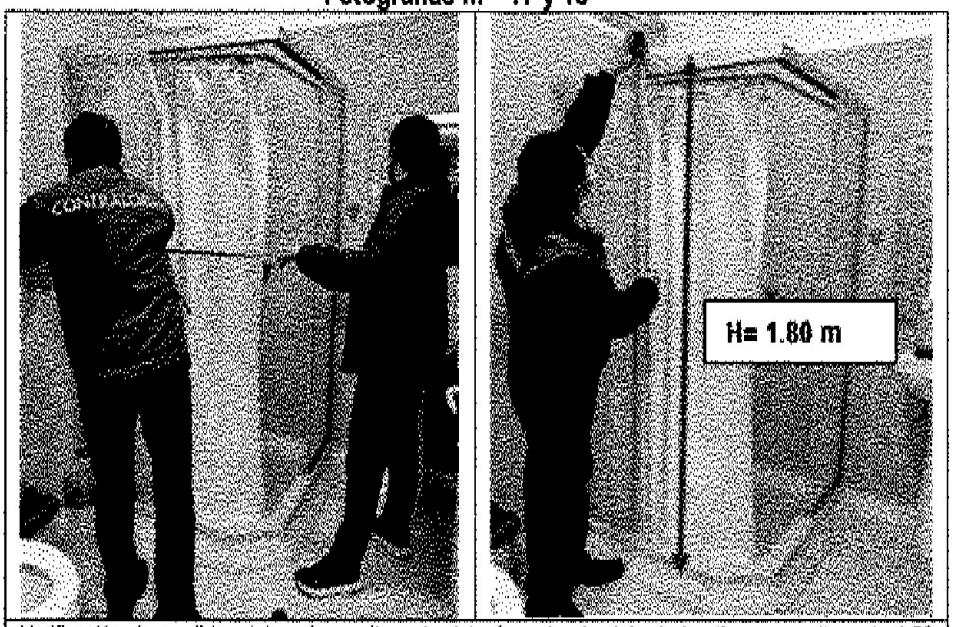
12. **Partida 03.06.15: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RIEL AÉREO DE ALUMINIO INC. ACCESORIOS Y GARRUCHA + CORTINA ANTIBACTERIAL HOSPITALARIA H= 2.10m.** (Cantidad = 187.00 ml)

**Especificaciones técnicas:** Perfilería de aluminio tipo C, para colocación de garruchas para instalar riel de cortina, con sistema de cortina poliester antibacterial de alta calidad, durabilidad, (...)

**Estado de ejecución de la partida:** Se colocaron riel aéreo de aluminio con accesorios (garucha y cortina de pvc pesado) en 07 SSHH, las puertas tienen marco de aluminio con acrílico y los paneles fijos idem, todos tienen una **altura de 1.80 m**. Total, instalados la cantidad de 24.84 ml.

**Comentario del especialista:** Los rieles en metros con sus accesorios colocados son menores en cantidad a lo señalado en la planilla de metrados, la altura es menor, **no cumplen las características y cantidades de las EETT del TDR,** por el cual se evidencia como **no ejecutado la cantidad de 187.00 ml.** Conforme se muestra a continuación:

**Fotografías n.os 17 y 18**




Verificación de medidas del ancho y altura de riel aéreo de aluminio, todos tiene una altura de 1.80 metros.

**Fuente:** Acta de Inspección Física n.° 002-2025-SCP-OCI-HCLLH de 9 de junio de 2025. **(Ver Apéndice n.° 26).**

13. **Partida 03.06.17: ENCHAPADO CON MANDIL DE ACERO INOX. TODA LA VUELTA FILO BOLEADO DE 1.5mm EN PUERTAS DE MADERA** (Cantidad = 132.00 m2)

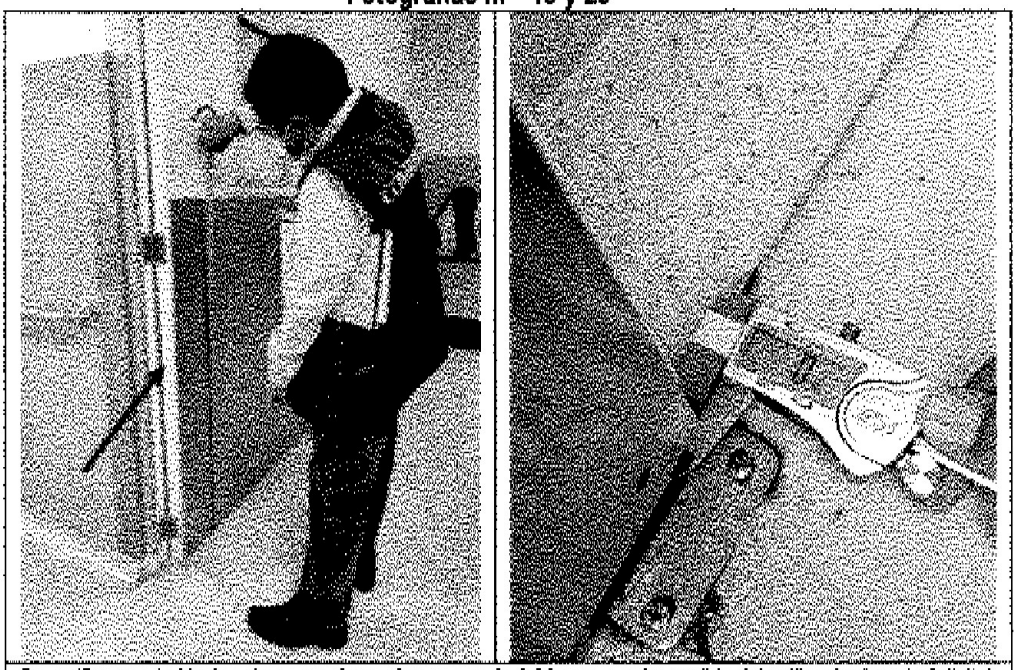
**Especificaciones técnicas:** Se colocará las planchas de acero inoxidable de 1.5 mm sobre las hojas de puertas contraplacadas de 1.20m existentes y suministradas, estas planchas bordearán los filos y/o esquinas, las cuales serán roladas a medidas del espesor de la hoja, (...)

**Estado de ejecución de la partida:** Instalados en 15 puertas con planchas de acero inoxidable En ambas caras planas, pero sin recubrimiento de la parte boleada y las esquinas; con el instrumento calibrador "Vernier" se verificó las medidas del espesor que es 0.90mm. Total, instalados la cantidad de 53.64 m².

**Comentario del especialista:** Según acta de inspección física n.° 001-2025-SCP-OCI-HCLLH[43] **(ver Apéndice n.° 26)**, señala que, las 15 puertas con mandil instaladas no cumplen las características del TDR; asimismo, la acta de inspección física n.° 005-2025-SCP-OCI-HCLLH[44], señala que, **la plancha de acero instalado es 0.90mm de espesor y no de 1.5mm**; existen puertas de madera sin protección (mandil) de acero inoxidable que bordeen los filos y/o esquinas, las que deben ser roladas, pese a la existencia del tránsito de camillas, que continúan golpeando y malogrando las puertas; por el cual se evidencia como **no ejecutado la cantidad de 132.00 m²**. Conforme se muestra a continuación:

[43] De 28 de mayo de 2025.
[44] De 30 de junio de 2025.

**Fotografías n.os 19 y 20**



Se verifica que la **lámina de acero tiene el espesor de 0.90 mm**, según medida del calibrador "vernier" digital; los que se encuentran enchapados en los lados de la puerta de madera.

**Fuente:** Acta de Inspección Física n.° 001-2025-SCP-OCI-HCLLH de 28 de mayo de 2025 y Acta de Inspección Física n.° 005-2025-SCP-OCI-HCLLH de 30 de junio de 2025. **(Ver Apéndice n.° 26)**.

**14. Partida 03.06.19: CAMBIO PISO METALICO EN ACERO INOXIDABLE DE A= 0.10m, E= 2mm, INCLUYE ANCLAJES** (Cantidad = 50.00 ml)

**Especificaciones técnicas:** Suministro e instalación de platinas de acero inoxidable, los que deben ser instalados en lugares según las indicaciones del Supervisor, (...)

**Estado de ejecución de la partida:** No ubicado, durante la inspección.

**Comentario del especialista:** Conforme se señala en el acta de inspección física n.° 002-2025-SCP-OCI-HCLLH **(ver Apéndice n.° 26)**, durante la inspección no se ubicó. Por el cual se evidencia como **no ejecutado la cantidad de 50 ml.**

**15. Partida 03.07.01: PUERTA BATIENTE DE UNA HOJA CONTRAPLACADA DE MDF[45] EN PROM. INC. PINTADO AL DUCO BLANCO DE DOS MANOS, MARCO DE MADERA, BISAGRAS CAPUCHINAS DE 4" Y CERRAJERÍA** (Cantidad = 50.00 Und)

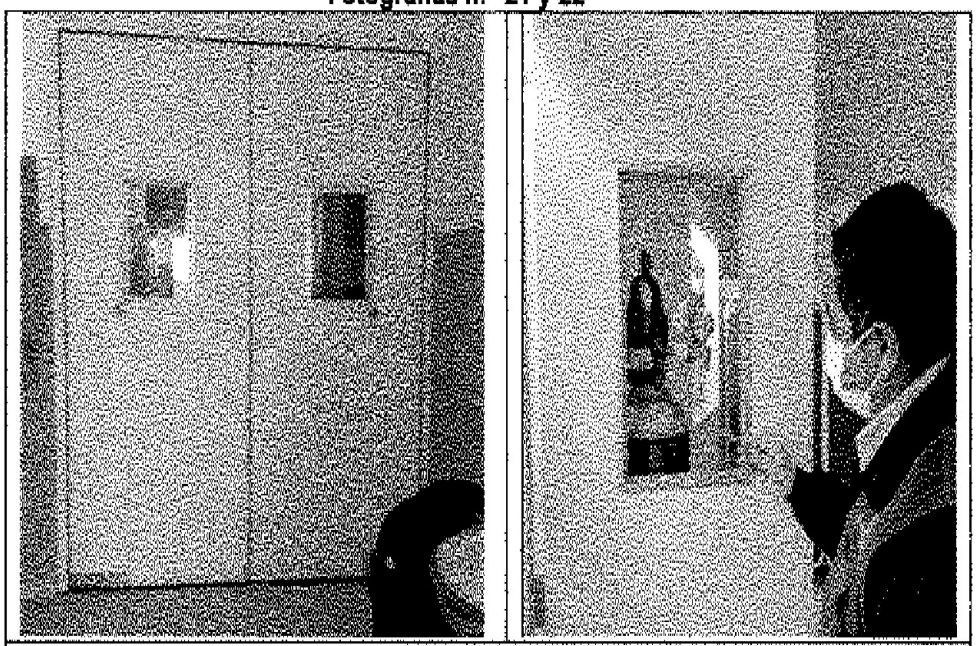
**Especificaciones técnicas:** Puerta contra placada de una hoja (variables), marcos de madera, junquillos, etc. Visor de cristal templado y cerrajería, (...)

**Estado de ejecución de la partida:** Se encuentran instaladas 23 puertas con visores de **vidrio crudo**, no cuentan con junquillos. Las otras puertas contra placadas no cuentan con mirillas. Total, instalados la cantidad de 50.00 Und.

[45] MDF significa en Inglés "Medium Density Fiberboard", en español se traduce como tablero de fibra de densidad media. Tablero de fibras de madera comprimidas con resina, se caracteriza por tener superficie lisa y uniforme, ideal para pintar, curvear, entre otros.

**Comentario del especialista:** Conforme se señala en el acta de inspección física n.° 002-2025-SCP-OCI-HCLLH[46] **(ver Apéndice n.° 26)**, las mirillas no son cristal templado, las puertas no cuentan con junquillos, ni cerrajería en la mayoría de puertas. **No cumplen las características de las especificaciones técnicas solicitadas en los TDR**, por el cual se evidencia como **no ejecutado la cantidad de 50 und.** Conforme se muestra a continuación:

**Fotografías n.° 21 y 22**



Puertas no cuentan en la mayoría con cerraduras, los vidrios no son templados en las mirillas, no tienen junquillos.

**Fuente:** Acta de Inspección Física n.° 002-2025-SCP-OCI-HCLLH de 9 de junio de 2025. **(Ver Apéndice n.° 26).**

16. **Partida 03.07.02: MUEBLE DE MELAMINA EN AREAS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO (ESTACIÓN DE ENFERMERAS, ADMISIÓN, FARMACIA Y CAJA)** (Cantidad = 40.32 m²)

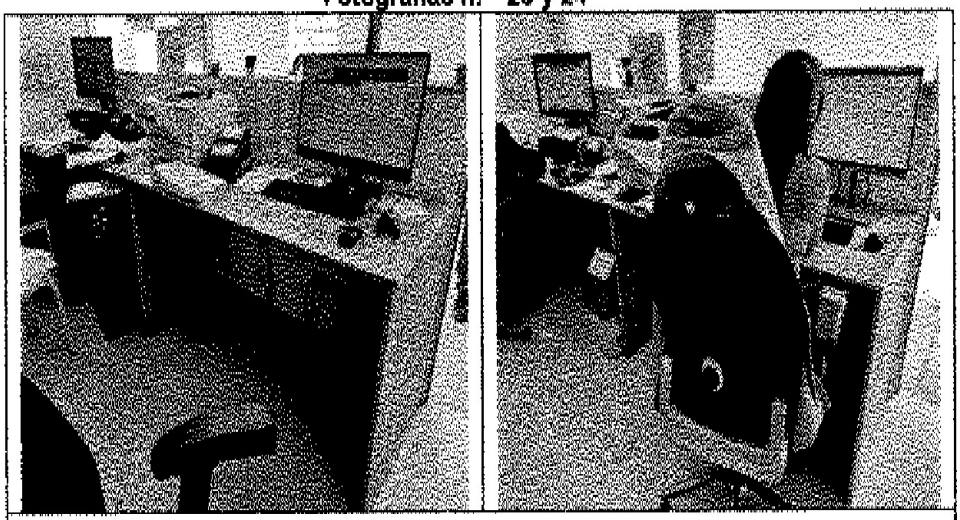
**Especificaciones técnicas:** Suministro e instalación de las puertas, muebles de melamina, cada tipo de puertas, accesorios que formen integralmente el mueble tiene sus detalles indicados en los planos, la altura de los muebles será de 0.90 metros. (...) los tiradores para puertas y cajones se colocarán centrados; además de: bisagras tipo cangrejo, chapas y topes. Los muebles se deberán instalar en los ambientes de Caja, Admisión, Farmacia, Seguros, (...)

**Estado de ejecución de la partida:** Los muebles de melamina de 18 mm, son tableros simples de atención al público y estantes con divisiones varios, instalados en: estación de enfermeras, caja, admisión, farmacia, unidad de seguros. Total, Instalados la cantidad de 40.00 m².

**Comentario del especialista:** Los muebles de melamina fueron fabricados sin: cajones, puertas, tiradores, bisagras tipo cangrejo, chapas y topes; **no cumplen las características de las especificaciones técnicas solicitados por los TDR,** por el cual se evidencia como **no ejecutado los 40.32 m².** Conforme se muestra a continuación:

[46] De 9 de junio de 2025.

**Fotografías n.os 23 y 24**



Muebles simples sin: cajones, puertas, tiradores, bisagras, chapas y topes

**Fuente:** Acta de inspección Física n.° 001-2025-SCP-OCI-HCLLH de 28 de mayo de 2025 **(ver Apéndice n.° 26).**

17. **Partida 03.07.03: MELAMINE EN SERVICIOS HIGIENICOS DE 18mm INC. BISAGRAS Y ANCLAJES** (Cantidad = 58.50 m2)

**Especificaciones técnicas:** Suministro e instalación de las puertas, muebles de melamine, cada tipo de puertas, accesorios que formen integralmente el mueble tiene sus detalles indicados en los planos, la altura de los muebles será de 0.90 metros. (...) los tiradores para puertas y cajones se colocarán centrados; además de: bisagras tipo cangrejo, chapas y topes. Los muebles se deberán instalar en los servicios higiénicos, (...)

**Estado de ejecución de la partida:** No ubicado, durante la inspección.

**Comentario del especialista:** Conforme se señala en el acta de inspección física n.° 002-2025-SCP-OCI-HCLLH[47] **(ver Apéndice n.° 26)**, durante la inspección no se ubicó. Por el cual se evidencia como **no ejecutado la cantidad de 58.50 m².**

18. **Partida 03.07.04: MUEBLE BAJO DE MELAMINE Y ENCIMERA POSTFORMADA H=1.05m, e= 0.18mm)** (Cantidad = 21.00 ml)

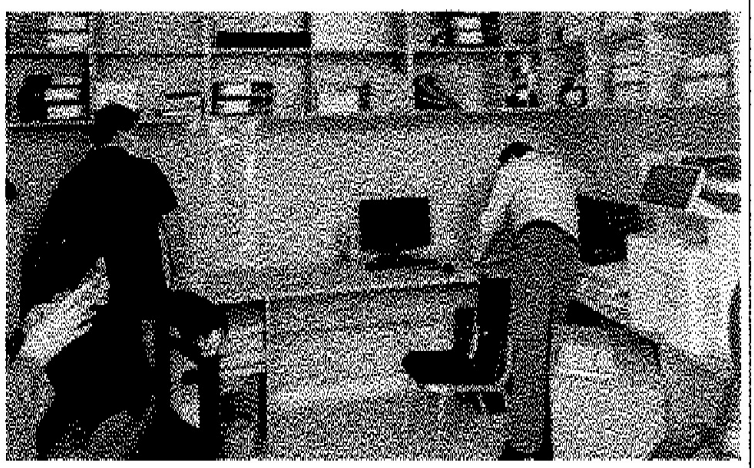
**Especificaciones técnicas:** Suministro e instalación de las puertas, muebles de melamine, cada tipo de puertas, accesorios que formen integralmente el mueble tiene sus detalles indicados en los planos, la altura de los muebles será de 1.05 metros. (...) los tiradores para puertas y cajones se colocarán centrados; además de: bisagras tipo cangrejo, chapas y topes. El plano de arquitectura de replanteo A-01, señala mueble bajo con tablero postformada se ubicará en la jefatura de emergencia.

**Estado de ejecución de la partida:** Los muebles de melamine de 18 mm, son tableros simples, cuentan con parantes y encimera, se encuentra instalado en la jefatura de emergencia. Total, instalados la cantidad de 6.62 ml.

[47] De 9 de junio de 2025.

**Comentario del especialista:** La encimera es un tablero plano, no es una encimera postformada, además no cuentan con: puertas, cajones, tiradores, bisagras tipo cangrejo, chapas y topes; **no cumplen las características de las especificaciones técnicas solicitados por los TDR**, por el cual se evidencia como **no ejecutado la cantidad de 21.00 ml.** Conforme se muestra a continuación:

**Fotografía n.° 25**



Muebles simples sin: cajones, puertas, tiradores, bisagras, chapas y topes.

**Fuente:** Acta de Inspección Física n.° 001-2025-SCP-OCI-HCLLH de 28 de mayo de 2025. **(Ver Apéndice n.° 26).**

**19. Partida 03.07.05: MUEBLE ALTO DE MELAMINE Y ENCIMERA POSTFORMADA H=1.05m, e= 0.18mm)** (Cantidad = 42.00 ml)

**Especificaciones técnicas:** Suministro e instalación de las puertas, muebles de melamine, cada tipo de puertas, accesorios que formen integralmente el mueble tiene sus detalles indicados en los planos, la altura de los muebles será de 1.05 metros. (...) los tiradores para puertas y cajones se colocarán centrados; además de: bisagras tipo cangrejo, chapas y topes. El plano de arquitectura de replanteo A-01, señala mueble alto con tablero pos formado. El mueble se ubicará en la jefatura de emergencia.

**Estado de ejecución de la partida:** Los muebles de melamina de 18 mm, son tableros simples, cuentan con parantes y encimera, se encuentra instalado en la jefatura de emergencia. Total, instalados la cantidad de 6.62 ml.

**Comentario del especialista:** Conforme se señala en el acta de inspección física n.° 001-2025-SCP-OCI-HCLLH[48] **(ver Apéndice n.° 26)**, la encimera o tablero no es postformado, no cuentan con: puertas, ni bisagras, tampoco con tiradores; **no cumplen las características y cantidades de las especificaciones técnicas solicitados por los TDR**, por el cual se evidencia como **no ejecutado la cantidad de 42.00 ml.** Conforme se muestra a continuación:

[48] De 28 de mayo de 2025.

**Fotografía n.° 26**



Muebles sin: cajones, puertas, tiradores, bisagras, chapas y topes.

**Fuente:** Acta de inspección Física n.° 001-2025-SCP-OCI-HCLLH de 28 de mayo de 2025. **(Ver Apéndice n.° 26)**

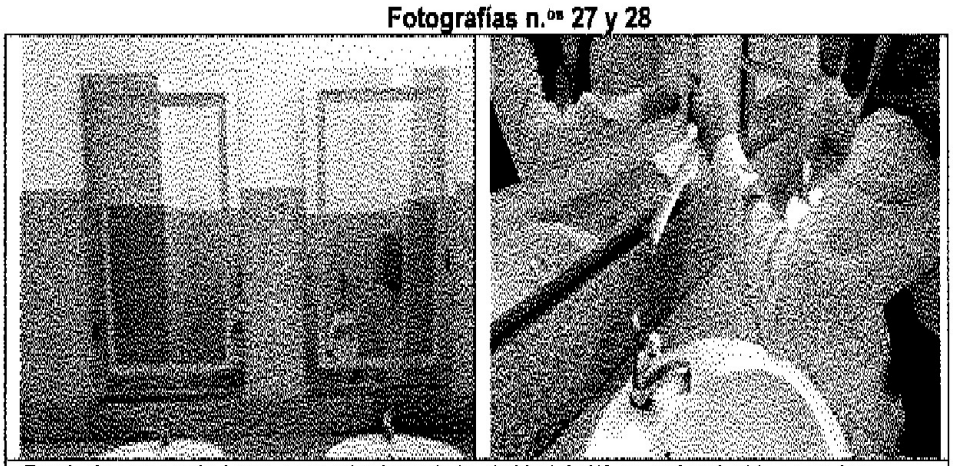
20. **Partida 03.10.03: ESPEJO DE CRISTAL TEMPLADO E= 6mm BISELADO 0.60x0.80m (ANCHO Y ALTO)** (Cantidad = 12.00 unidades)

**Especificaciones técnicas:** Se emplearán vidrios dobles de 6mm de espesor, especial para espejos, llevando un bisel de 1/2" en sus cuatro lados, según dimensiones indicadas en el plano. Los espejos serán hechos de tamaño exacto con filos rebajados y transportados sobre madera de cedro cepillado. Los espejos irán embutidos. Espejo cristal biselado de 6 mm.

**Estado de ejecución de la partida:** Se encuentran instalados en los SSHH, espejo de vidrio simple de 0.60x0.80m, no tiene bisel de 1/2", no están embutidos en madera, con el instrumento calibrador "Vernier" se verificó las medidas del espesor que es 4mm. Total, instalados la cantidad de 12.00 und.

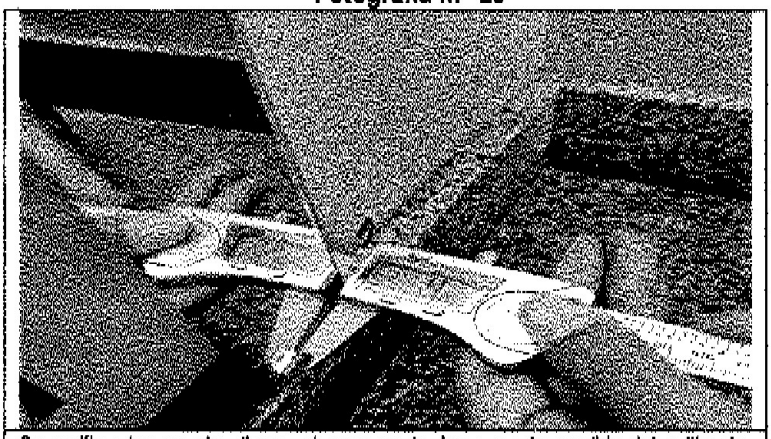
**Comentario del especialista:** Los espejos no son de cristal templado, no tiene bisel de ½" en sus cuatro lados, el espesor es de 4mm y no de 6mm, no se encuentra embutido con marco de madera; **no cumplen las características de las especificaciones técnicas solicitados por el TDR,** por el cual se evidencia como **no ejecutado la cantidad de 12.00 und.** Conforme se muestra a continuación:

**Fotografías n.os 27 y 28**



Espejo de espesor de 4 mm, no es cristal templado, sin bisel de ½", no está embutido en madera.
Según Acta de Inspección Física n.° 001-2025-SCP-OCI-HCLLH de 28 de mayo de 2025 **(ver Apéndice n.° 28).**

**Fotografía n.° 29**



Se verifica, los espejos tienen el espesor de 4mm, según medida del calibrador "vernier" digital; los que se encuentran instalados en los SS.HH.

**Fuente:** Acta de Inspección Física n.° 005-2025-SCP-OCI-HCLLH de 30 de junio de 2025.
**(Ver Apéndice n.° 26)**

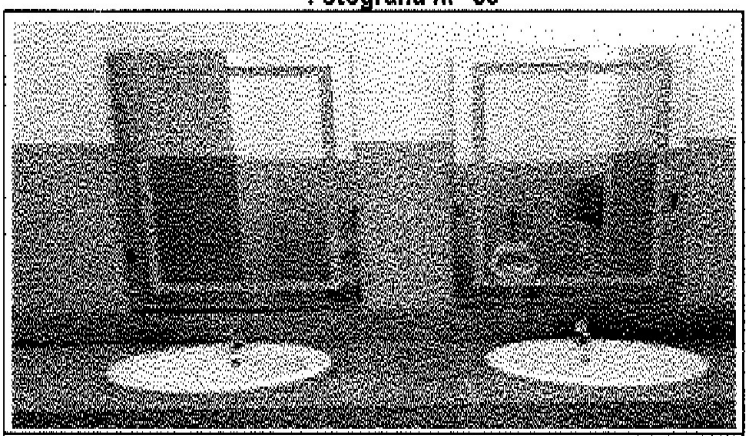
**21. Partida 04.03.03: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE OVALIN RECTANGULAR (INC. ACCESORIOS Y GRIFERIA)** (Cantidad = 11.00 unidades)

**Especificaciones técnicas:** Comprende el suministro e instalación de ovalín rectangular incluyendo accesorios en su respectiva instalación

**Estado de ejecución de la partida:** Según acta de inspección física n.° 001-2025-SCP-OCI-HCLLH de 28 de mayo de 2025 **(ver Apéndice n.° 26)**, se observan instalados 4 ovalines de forma circular, las griferías son de clase liviana; instalado en los SSHH de hombres (02), mujeres (02). Posteriormente, el 27/06/2025 se encontró un ovalín circular instalado en el área de Fórmulas. Total, instalados la cantidad de 5.00 unidades.

**Comentario del especialista:** Los ovalines de forma circular instalados son cinco (5) unidades, no son de forma rectangular y en la cantidad de 11 unidades; **no se cumplió las cantidades y características de las especificaciones técnicas solicitados por el TDR**, por el cual se evidencia como **no ejecutado la cantidad de 11.00 und.** Conforme se aprecia:

**Fotografía n.° 30**



En los SSHH de hombres y mujeres se encuentran instalados 4 unidades y en el área de Fórmulas 1 unidad; todas con grifería liviana.

**Fuente:** Acta de Inspección Física n.° 001-2025-SCP-OCI-HCLLH de 28 de mayo de 2025.
**(Ver Apéndice n.° 26).**

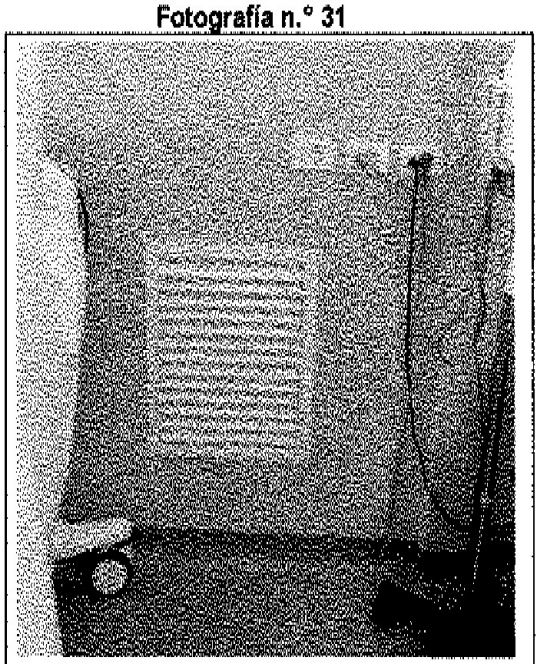
22. **Partida 06.03.01: SUMINISTRO E INSTALACION DE REJILLAS DE EXTRACCION DE 1 VIA** (Cantidad = 6.00 Und)

**Especificaciones técnicas:** Suministro e instalación de rejillas de extracción de aire, estos deben ser de tipo cuadrado o rectangular de acuerdo al plano IEM-1. (...).

**Estado de ejecución de la partida:** Instalados en la unidad de cuidados intensivos - UCI, 02 unidades de forma rectangular. Total, instalados la cantidad de 2.00 unidades.

**Comentario del especialista: No cumplen las cantidades solicitadas de las especificaciones técnicas, el TDR,** por el cual se evidencia como **no ejecutado la cantidad de 6.00 und.** Conforme se muestra a continuación:

**Fotografía n.° 31**



En la sala de UCI se encuentra instalado 2 rejillas de extracción de una vía.

**Fuente:** Acta de Inspección Física n.° 002-2025-SCP-OCI-HCLLH de 9 de junio de 2025. **(Ver Apéndice n.° 26).**

23. **Partida 06.03.02: SUMINISTRO E INSTALACION DE DIFUSORES DE INYECCION DE AIRE DE 4 VIAS** (Cantidad = 6.00 Und)

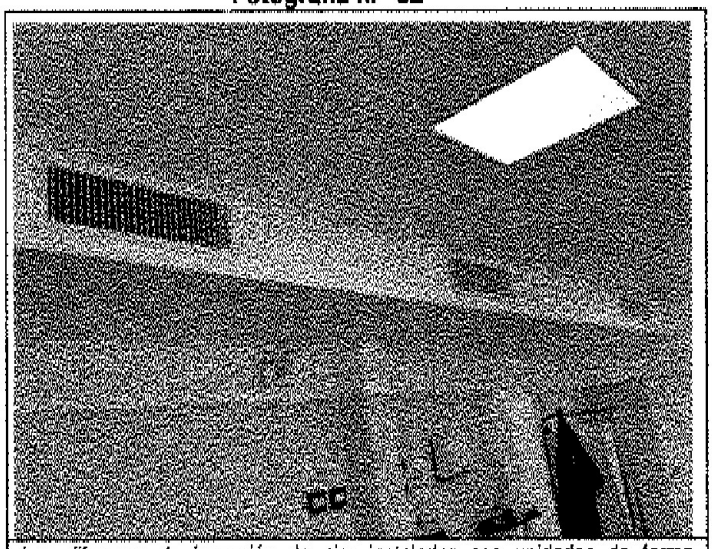
**Especificaciones técnicas:** Suministro e instalación de los difusores de inyección de aire acondicionado, estos deben ser de tipo cuadrado, con arreglo de pirámides interiores, línea de 4D, de acuerdo al plano IEM-1. (...).

**Estado de ejecución de la partida:** Instalados en la unidad de cuidados intensivos -UCI, 04 unidades de forma rectangular. Total, instalados la cantidad de 4.00 unidades.

**Comentario del especialista:** Son de forma rectangular y de 2D, debían ser de forma cuadradas y de 4D (Direcciones). **No cumplen las características solicitadas de las**

**especificaciones técnicas del TDR**, por el cual se evidencia como **no ejecutado la cantidad de 6.00 und.** Conforme se muestra a continuación:

**Fotografía n.° 32**



Los difusores de inyección de aire instalados son unidades de forma rectangular de 2D (direcciones), no son cuadrados, ni de 4D (direcciones).

**Fuente:** Acta de inspección Física n.° 002-2025-SCP-OCI-HCLLH de 9 de junio de 2025. **(Ver Apéndice n.° 26).**

**24. Partida 06.03.03: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BOTONERA DE ARRANQUE Y PARADA DE VENTILADORES** (Cantidad = 1.00 Und)

**Especificaciones técnicas:** Implementación de punto de salida adosado en el muro en ubicación indicada en el plano, el cableado y la tubería irán por fuera del ambiente, la botonera de control de arranque y parada del inyector y extractor centrífugo. (...).

**Estado de ejecución de la partida:** No se encuentra instalado en UCI.

**Comentario del especialista:** Conforme se señala en el acta de inspección física n.° 002-2025-SCP-OCI-HCLLH[49] **(ver Apéndice n.° 26)**, en la inspección no se ubicó, por el cual se evidencia como **no ejecutado la cantidad de 1.00 und.**

**25. Partida 06.03.05: SUMINISTRO E INSTALACION DE AISLAMIENTO TERMICO REVESTIDO CON TOCUYO PARA DUCTOS DE INYECCIÓN DE AIRE ACONDICIONADO** (Cantidad = 40.00 m2)

**Especificaciones técnicas:** Suministro e instalación de aislamiento térmico enchapado en tocuyo a los ductos de aire acondicionado. Se revestirá de forma integral toda la superficie exterior de los ductos, desde la caja porta filtros hasta el final del ducto. (...).

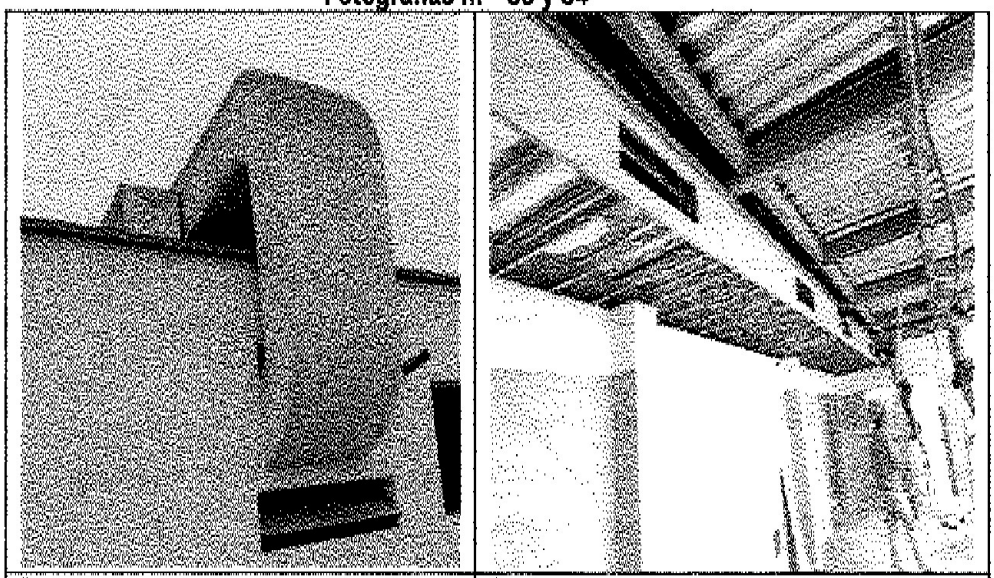
**Estado de ejecución de la partida:** Se encuentra instalado desde el techo (de caja), con curva de 90° hasta el ingreso por la pared del 1er piso. Asimismo, en el informe final del servicio, presentado por el contratista al HCLLH con carta n.° 010-2024/CONSORCIOPUENTE

[49] De 9 de junio de 2025.

PIEDRA el 13 de noviembre de 2024 **(ver Apéndice n.° 26)**, página 410, se observa que solo un trecho del ducto metálico en sus cuatro lados se encuentra forrado con tocuyo, el resto no cuenta con forro de tocuyo hasta el final del ducto. Total, instalados la cantidad de 7.31 m2.

**Comentario del especialista: No cumplen las cantidades solicitadas de las especificaciones técnicas, del TDR**, por el cual se evidencia como **no ejecutado la cantidad de 40.00 m2.** Conforme se muestra a continuación:

**Fotografías n.os 33 y 34**



| | |
|---|---|
| Ducto de metal para inyección de aire acondicionado, con aislamiento térmico con revestimiento de tocuyo, en la parte externa de sala de UCI. | Se observa que el ducto final de salida no está forrado con tocuyo, según carta n.° 010-2024/Consorcio Puente Piedra, página n.° 410. Adjunto en carta n.° 010-2024/CONSORCIOPUENTEPIEDRA. |

**Fuente:** Acta de Inspección Física n.° 002-2025-SCP-OCI-HCLLH de 9 de junio de 2025 **(ver Apéndice n.° 26)**, y Carta n.° 010- 2024/Consorcio Puente Piedra de 13 de noviembre de 2024 (Entrega informe final de servicio) **(ver Apéndice n.° 26)**.

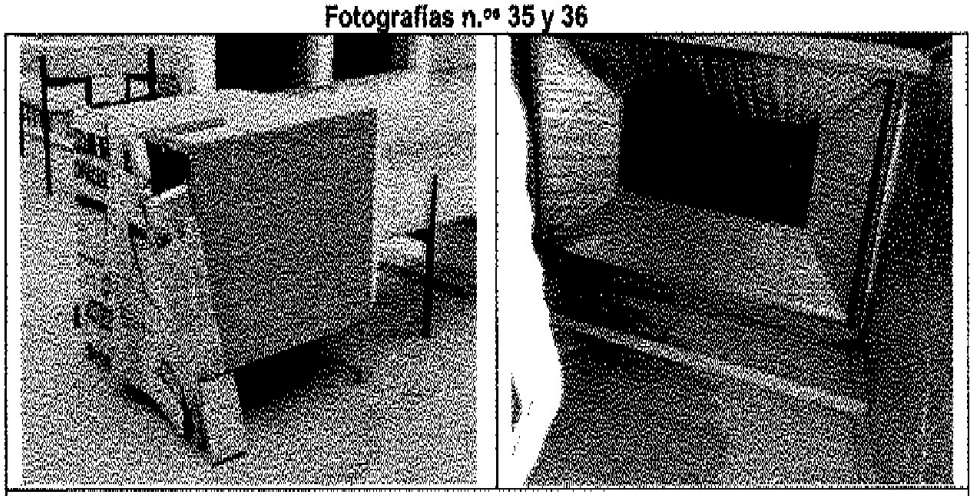
**26. Partida 06.03.06: FABRICACION E INSTALACION DE CAJA PORTAFILTROS** (Cantidad = 4.00 unidades)

**Especificaciones técnicas:** Fabricados con plancha de fierro galvanizado, debiendo contar con tapas para instalar o desmontar los filtros. En el interior de la caja se instalará 2 marcos distanciados de 32 cm entre ellos. (...).

**Estado de ejecución de la partida:** Se encuentra instalado en el techo, al final de un ducto de inyección de aire acondicionado al ambiente de cuidados intensivos, esta caja de metal es un hueco vacío sin ningún filtro. Total, instalados la cantidad de una (1) unidad.

**Comentario del especialista:** Se ha instalado una (1) unidad. **No cumple las cantidades solicitadas en el TDR**, por el cual se evidencia como **no ejecutado la cantidad de 4.00 und.** Conforme se muestra a continuación:

**Fotografías n.os 35 y 36**



Medidas de la caja 49"x27" ancho x alto

**Fuente:** Acta de Inspección Física n.° 002-2025-SCP-OCI-HCLLH de 9 de junio de 2025 **(ver Apéndice n.° 26).**

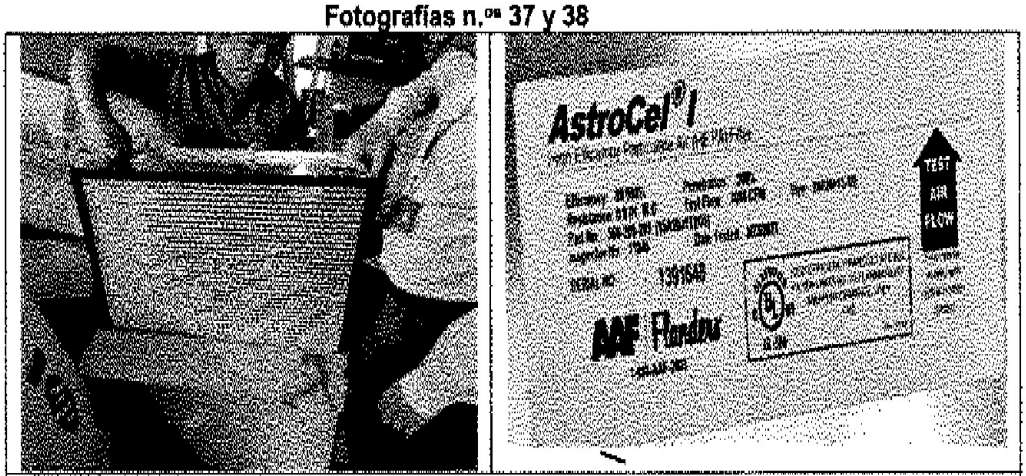
**27. Partida 06.03.07: SUMINISTRO E INSTALACION DE FILTRO HEPA DE 24"x24"x12", 99.9% DE EFICIENCIA** (Cantidad = 4.00 unidades)

**Especificaciones técnicas:** Suministro e instalación de filtros HEPA de 24"x24"x12" de 99.9% de eficiencia. (...).

**Estado de ejecución de la partida:** No se encuentra instalado.

**Comentario del especialista:** El contratista en su informe final[50] señala que dejó los filtros en la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento del HCLLH, de la verificación al almacén de dicha Unidad, se verificó la existencia de dos (2) unidades de filtros en el almacén; **No cumplen las cantidades solicitadas e instaladas según las especificaciones técnicas** del TDR, por el cual se considera como **no ejecutado la cantidad de 4.00 und.** Conforme se muestra a continuación:

**Fotografías n.os 37 y 38**




En el almacén de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento se encuentran almacenado 2 unidades de filtro Hepa de 24"x24"x12" de 99.9% de eficiencia que señala la respectiva etiqueta.

**Fuente:** Acta de Inspección Física n.° 003-2025-SCP-OCI-HCLLH de 11 de junio de 2025 **(ver Apéndice n.° 26).**

[50] Carta n.° 010-2024/Consorcio Puente Piedra de 13 de noviembre de 2024 (Entrega informe final de servicio).

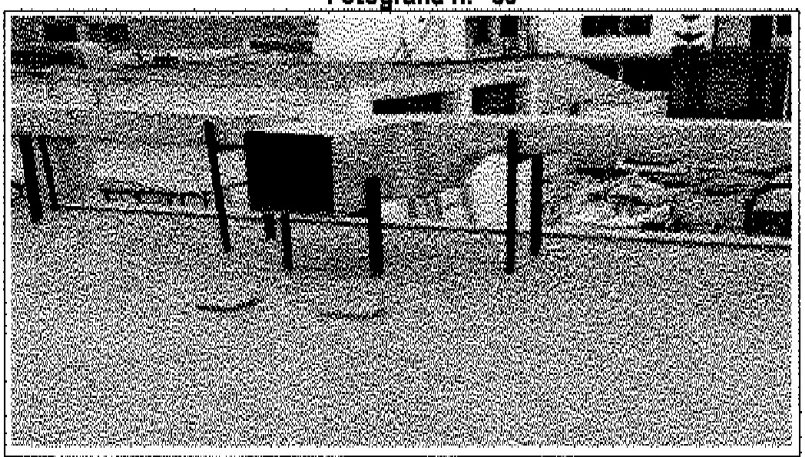
28. **Partida 06.03.08: SUMINISTRO E INSTALACION DE FILTRO CARTON DE 24"x24"x12", 60% DE EFICIENCIA** (Cantidad = 4.00 unidades)

**Especificaciones técnicas:** Suministro e instalación de filtros HEPA de 24"x24"x12" de 60% de eficiencia. (...)

**Estado de ejecución de la partida:** No se encuentra instalado.

**Comentario del especialista: No cumplen las cantidades solicitadas e instaladas según las especificaciones técnicas** del TDR, por el cual se evidencia como **no ejecutado la cantidad de 4.00 und.** Conforme se muestra a continuación:

**Fotografía n.° 39**



Estos ductos debían tener una caja porta filtros para la instalación de los filtros.

**Fuente:** Acta de Inspección Física n.° 002-2025-SCP-OCI-HCLLH de 9 de junio de 2025.
**(Ver Apéndice n.° 26).**

29. **Partida 06.03.09: SUMINISTRO E INSTALACION DE FILTRO BOLSA DE 22"x22"x12, 6 BOLSAS, 70% DE EFICIENCIA** (Cantidad = 4.00 unidades)

**Especificaciones técnicas:** Suministro e instalación de filtros HEPA de 22"x22"x12, de 70% de eficiencia. (...).

**Estado de ejecución de la partida:** No se encuentra instalado.

**Comentario del especialista: No cumplen las cantidades solicitadas e instaladas según las especificaciones técnicas** del TDR, por el cual se evidencia como **no ejecutado la cantidad de 4.00 und.** Conforme se muestra en la **fotografía n.° 39.**

Las veintinueve (29) actividades/partidas antes expuestas en los párrafos precedentes a manera de resumen se aprecia en el siguiente cuadro:

## Cuadro n.° 3
## Partidas y/o actividades ejecutadas sin cumplimiento de las cantidades y características técnicas del TDR, consideradas como no ejecutadas

| ITEM | PARTIDA Y/O ACTIVIDAD | DESCRIPCIÓN DE PARTIDAS Y/O ACTIVIDADES | UND. DE MED. | BASES Y OFERTA GANADORA (TDR-METRADO-DETALLE DE PRECIOS UNITARIOS) | | | COMISIÓN DE CONTROL | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | METRADO EJECUTADO | PARTIDAS QUE NO CUMPLEN LAS CANTIDADES Y EE.TT (*) DE LOS TDR (**) | | COMENTARIOS |
| | | | | CANTIDAD METRADO | P.U. S/ | SUB TOTAL S/ | | METRADO NO EJECUTADO | SUB TOTAL S/ | |
| 1 | 03.06.01 | BARANDAS METALICAS DE SOPORTE CONTRA IMPACTOS DE ACERO INOXIDABLE, H= 0.10m, INC. ANCLAJES Y SOPORTES | ML | 205.00 | 150.00 | 30,750.00 | 55.30 | 205.00 | 30,750.00 | Instalados 55.30 ml. No cumplen las EETT del TDR |
| 2 | 03.06.03 | PUERTA METALICAS CORREDIZAS CON VIDRIO DE 8 mm PERFILERÍA DE ALUMINIO DE 1 1/2" DE 2.5 mm | UND | 5.00 | 2,585.00 | 12,925.00 | 3.00 | 5.00 | 12,925.00 | Instalados 2.00 und. No cumplen las EETT del TDR |
| 3 | 03.06.04 | PUERTA DOBLE HOJA DE ACERO DE 1.5mm DE ESPESOR, MARCO DE TUBO DE ACERO DE 0.10mmx0.05mm, ACABADO BRILLANTE, INCLUYE MANIJA DE ACERO, CHAPA, FRENO HIDRAULICO, VIDRIO TEMPLADO DE 10mm Y LAMINA DECORATIVA. | UND | 1.00 | 11,500.00 | 11,500.00 | 0.00 | 1.00 | 11,500.00 | Instalados 1.00 und. No cumplen las EETT del TDR |
| 4 | 03.06.06 | DIVISIÓN DE ESTRUCTURA DE ALUMINIO DE 3 1/4"x1/2" INC. ANCLAJES EN SERVICIOS HIGIÉNICOS | ML | 45.00 | 85.00 | 3,825.00 | 8.32 | 45.00 | 3,825.00 | Instalados 8.32 ml. No cumplen las EETT del TDR |
| 5 | 03.06.07 | VENTANA CON ESTRUCTURA DE ALUMINIO INC. VIDRIO LAMINADO TIPO SANGUCHE DE 8mm CON LAMINA PAVONADA | m² | 23.41 | 420.00 | 9,832.20 | 0.00 | 23.41 | 9,832.20 | Instalados 23.41 m2. No cumplen las EETT del TDR |
| 6 | 03.06.09 | VENTANA PROYECTANTE CON ESTRUCTURA DE ALUMINIO INC. VIDRIO LAMINADO TIPO SANGUCHE DE 8mm CON LAMINA PAVONADA. | M2 | 54.61 | 475.00 | 25,939.75 | 7.94 | 54.61 | 25,939.75 | Instalados 7.94 m2. No cumplen las EETT del TDR |
| 7 | 03.06.10 | TAPA DE VALVULA DE ACERO INOXIDABLE (IMC. CHAPA Y LLAVE) | UND | 35.00 | 90.00 | 3,150.00 | 0.00 | 35.00 | 3,150.00 | Instalados 35.00 und. No cumplen las EETT del TDR |
| 8 | 03.06.11 | TAPA JUNTAS METALICAS DE ACERO INOXIDABLE e= 2.5mm, INC. ACCESORIOS | ML | 46.20 | 140.00 | 6,468.00 | 10.65 | 46.20 | 6,468.00 | Instalados 10.65 ml. No cumplen las EETT del TDR |
| 9 | 03.06.12 | CANTONERAS METALICAS EN ESCALERA | ML | 17.00 | 140.00 | 2,380.00 | 27.90 | 17.00 | 2,380.00 | Instalados 27.90 ml. No cumplen las EETT del TDR |

| ITEM | PARTIDA Y/O ACTIVIDAD | DESCRIPCIÓN DE PARTIDAS Y/O ACTIVIDADES | UND. DE MED. | BASES Y OFERTA GANADORA (TDR-METRADO-DETALLE DE PRECIOS UNITARIOS) | | | COMISIÓN DE CONTROL | | | COMENTARIOS |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | METRADO EJECUTADO | PARTIDAS QUE NO CUMPLEN LAS CANTIDADES Y EE.TT (*) DE LOS TDR (**) | | |
| | | | | CANTIDAD METRADO | P.U. S/ | SUB TOTAL S/ | | METRADO NO EJECUTADO | SUB TOTAL S/ | |
| 10 | 03.06.13 | COLOCACION DE ANGULO DE ALUMINIO DE 1 1/2"x 1 1/2"x 3 mm EN MARCO DE PUERTA, H= 1.50m | ML | 288.00 | 65.00 | 18,720.00 | 42.00 | 288.00 | 18,720.00 | Instalados 42.00 ml. No cumplen las EETT del TDR |
| 11 | 03.06.14 | COLOCACION DE ANGULOS 90° DE ACERO INOXIDABLE EN ESQUINAS DE MURO Y COLUMNA, e= 3mm, ANCHO= 0.20m, h= 1.5m | ML | 121.50 | 45.00 | 5,467.50 | 60.00 | 121.50 | 5,467.50 | Instalados 60.00 ml. No cumplen las EETT del TDR |
| 12 | 03.06.15 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RIEL AÉREO DE ALUMINIO INC. ACCESORIOS Y GARRUCHA + CORTINA ANTIBACTERIAL HOSPITALARIA H= 2.10m. | ML | 187.00 | 130.00 | 24,310.00 | 24.84 | 187.00 | 24,310.00 | Instalados 24.84 ml. No cumplen las EETT del TDR |
| 13 | 03.06.17 | ENCHAPADO CON MANDIL DE ACERO INOX. TODA LA VUELTA FILO BOLEADO DE 1.5mm EN PUERTAS DE MADERA | M2 | 132.00 | 185.00 | 24,420.00 | 53.64 | 132.00 | 24,420.00 | Instalados 53.64 m2. No cumplen las EETT del TDR |
| 14 | 03.06.19 | CAMBIO PISO METALICO EN ACERO INOXIDABLE DE A= 0.10m, E= 2mm, INCLUYE ANCLAJES | ML | 50.00 | 115.00 | 5,750.00 | 0.00 | 50.00 | 5,750.00 | No ubicados |
| 15 | 03.07.01 | PUERTA BATIENTE DE UNA HOJA CONTRAPLACADA DE MDF EN PROM. INC. PINTADO AL DUCO BLANCO DE DOS MANOS, MARCO DE MADERA, BISAGRAS CAPUCHINAS DE 4" Y CERRAJERIA. | UND | 50.00 | 650.00 | 32,500.00 | 0.00 | 50.00 | 32,500.00 | Instalados 50.00 und. No cumplen las EETT del TDR |
| 16 | 03.07.02 | MUEBLE DE MELAMINA EN AREAS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO (ESTACIÓN DE ENFERMERAS, ADMISIÓN, FARMACIA Y CAJA) | M2 | 40.32 | 650.00 | 26,208.00 | 40.00 | 40.32 | 26,208.00 | Instalados 40.00 m2. No cumplen las EETT del TDR |
| 17 | 03.07.03 | MELAMINE EN SERVICIOS HIGIENICOS DE 18mm INC. BISAGRAS Y ANCLAJES | M2 | 58.50 | 450.00 | 26,325.00 | 0.00 | 58.50 | 26,325.00 | No se ubica. |
| 18 | 03.07.04 | MUEBLE BAJO DE MELAMINA Y ENCIMERA POSFORMADA H=1.05m, e= 0.18mm | ML | 21.00 | 650.00 | 13,650.00 | 6.62 | 21.00 | 13,650.00 | Instalados 6.62 ml. No cumplen las EETT del TDR. |
| 19 | 03.07.05 | MUEBLE ALTO DE MELAMINE Y ENCIMERA POSFORMADA H=1.05m, e=0.18mm | ML | 42.00 | 650.00 | 27,300.00 | 6.62 | 42.00 | 27,300.00 | Instalados 6.62 ml. No cumplen las EETT del TDR. |

| ITEM | PARTIDA Y/O ACTIVIDAD | DESCRIPCIÓN DE PARTIDAS Y/O ACTIVIDADES | UND. DE MED. | BASES Y OFERTA GANADORA (TDR-METRADO-DETALLE DE PRECIOS UNITARIOS) | | | COMISIÓN DE CONTROL | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | METRADO EJECUTADO | PARTIDAS QUE NO CUMPLEN LAS CANTIDADES Y EE.TT (*) DE LOS TDR (**) | | COMENTARIOS |
| | | | | CANTIDAD METRADO | P.U. S/ | SUB TOTAL S/ | | METRADO NO EJECUTADO | SUB TOTAL S/ | |
| 20 | 03.10.03 | ESPEJO DE CRISTAL TEMPLADO E= 6mm BISELADO 0.60x0.80m (ANCHO Y ALTO) | UND | 12.00 | 185.00 | 2,220.00 | 0.00 | 12.00 | 2,220.00 | Instalados 12.00 und. No cumplen las EETT del TDR. |
| 21 | 04.03.03 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE OVALIN RECTANGULAR (INC. ACCESORIOS Y GRIFERIA) | UND | 11.00 | 450.00 | 4,950.00 | 0.00 | 11.00 | 4,950.00 | Instalados 5.00 und. No cumplen las EETT del TDR. |
| 22 | 06.03.01 | SUMINISTRO E INSTALACION DE REJILLA DE EXTRACCION DE 1 VIA | UND | 6.00 | 185.50 | 1,113.00 | 2.00 | 6.00 | 1,113.00 | Instalados 2.00 und. No cumplen las EETT del TDR. |
| 23 | 06.03.02 | SUMINISTRO E INSTALACION DE DIFUSORES DE INYECCION DE AIRE DE 4 VIAS | UND | 6.00 | 205.00 | 1,230.00 | 0.00 | 6.00 | 1,230.00 | Instalados 4.00 und. No cumplen las EETT del TDR. |
| 24 | 06.03.03 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BOTONERA DE ARRANQUE Y PARADA DE VENTILADORES | UND | 1.00 | 265.00 | 265.00 | 0.00 | 1.00 | 265.00 | No se ubica. |
| 25 | 06.03.05 | SUMINISTRO E INSTALACION DE AISLAMIENTO TERMICO REVESTIDO CON TOCUYO PARA DUCTOS DE INYECCIÓN DE AIRE ACONDICIONADO | M2 | 40.00 | 101.50 | 4,060.00 | 7.31 | 40.00 | 4,060.00 | Instalados 7.31 m2. No cumplen las EETT del TDR. |
| 26 | 06.03.06 | FABRICACIÓN E INSTALACION DE CAJA PORTAFILTROS | UND | 4.00 | 720.00 | 2,880.00 | 1.00 | 4.00 | 2,880.00 | Instalados 1.00 und. No cumplen las EETT del TDR. |
| 27 | 06.03.07 | SUMINISTRO E INSTALACION DE FILTRO HEPA DE 24"x24"x12", 99.9% DE EFICIENCIA | UND | 4.00 | 1,250.00 | 5,000.00 | 0.00 | 4.00 | 5,000.00 | En almacén 2.00 und. No instalados y no cumplen las EETT del TDR. |
| 28 | 06.03.08 | SUMINISTRO E INSTALACION DE FILTRO CARTON DE 24"x24"x2", 60% DE EFICIENCIA | UND | 4.00 | 212.00 | 848.00 | 0.00 | 4.00 | 848.00 | No instalados |
| 29 | 06.03.09 | SUMINISTRO E INSTALACION DE FILTRO BOLSA DE 22"x22" x 6 BOLSAS, 70% DE EFICIENCIA | UND | 4.00 | 212.00 | 848.00 | 0.00 | 4.00 | 848.00 | No instalados |
| | | | | | | | | COSTO DIRECTO | 334,634.45 | |
| | | | | | | | | GASTOS GENERALES 11% | 36,831.79 | |
| | | | | | | | | UTILIDAD 5% | 16,741.72 | |
| | | | | | | | | SUB TOTAL | 388,407.96 | |
| | | | | | | | | IGV 18% | 69,913.43 | |
| | | | | | | | | TOTAL PRESUPUESTO S/ | 458,321.40 | |

(*) EE.TT. = Especificaciones Técnicas
(**) TDR = Términos de Referencia
**Fuente:** Actas de verificaciones físicas n.° 001, 002, 003, 004 y 005-2025-SCP-OCI-HCLLH de 28 de mayo, 9, 11, 19 y 30 de junio de 2025 respectivamente **(ver Apéndice n.° 26)**.
**Elaborado por:** Especialista de Comisión de Control.

Conforme a lo evidenciado por el especialista de la comisión de control, en su informe técnico n.° 02-2025-CG/SALUD-CFVR[51] **(ver Apéndice n.° 26)**, el contratista Consorcio Puente Piedra en veintinueve (29) partidas no cumplió con las características y condiciones ofrecidas valorizado en **S/ 458 321,40**, por lo que conforme a la cláusula décima del contrato n.° 012-HCLLH-2024 **(ver Apéndice n.° 6)** que precisa: *"(...) cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda (...)"* por tanto, se debió advertir la aplicación de penalidad, más por el contrario, otorgaron la conformidad indicando que se cumplió dentro del plazo establecido la ejecución del servicio y que no procede la aplicación de penalidad, tramitando la gestión del pago total del servicio, el cual se concretó por el monto de S/ 2 355 969,00.

Cabe señalar que, el incumplimiento de lo establecido en las especificaciones técnicas de los TDR, conlleva un retraso injustificado, y con ello la aplicación automática de penalidad por mora y que, en el presente caso, debió aplicarse hasta el 10% del monto del contrato que asciende al total de S/ 235 596,90; lo expuesto evidencia incumplimiento contractual, situación que estuvo prevista en la cláusula séptima del contrato **(ver Apéndice n.° 6)** referente a garantía de fiel cumplimiento, en tal sentido, de no haberse emitido la conformidad, correspondió la ejecución[52] de la carta fianza n.° 4410095692.01[53] emitida por el BanBif **(ver Apéndice n.° 33)**, la cual estuvo vigente hasta el 4 de enero de 2025.

La normativa aplicable al hecho con evidencias de presunta irregularidad se detalla a continuación:

- ***Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado**, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 19 de diciembre de 2018 y modificatorias*

***Artículo 5. Organización de la Entidad para las contrataciones***

*(...)*

*5.2. El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento, la aplicación de las penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo. Las normas de organización interna de la Entidad pueden asignar dicha función a otro órgano. La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función.*

***Artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación***

*(...)*

*162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:*

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

*Donde:*
*Donde F tiene los siguientes valores:*
*b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:*

*b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25*
*(...)*

[51] Suscrito el 30 de junio de 2025.
[52] Conforme a lo establecido en el artículo 155 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
[53] Constituye la renovación de la carta fianza n.° 4410095692.00, alcanzada al hospital mediante carta n.° 009-2024/CONSORCIOPUENTE PIEDRA de 4 de noviembre de 2024 **(ver Apéndice n.° 33)**

***Artículo 168. Recepción y conformidad***
*(...)*

*168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias.*
*168.3. La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, o si se trata de consultorías, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad."*
*(...)*

- ***Texto Único Ordenado de la Ley n. ° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado**, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-PCM, de 12 de marzo de 2019 y modificatorias*

***Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones***
*8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:*
*(...)*
*b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.*

***Artículo 9: Responsabilidades esenciales***
*9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.*
*(...)*

- **Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento Nacional de Edificaciones, GE.030 – Calidad en la Construcción, y E.040 Vidrio publicado el 8 de mayo de 2006 y vigente desde el 9 de mayo de 2006.**

***NORMA GE.030***
***CALIDAD DE LA CONSTRUCCIÓN***
***(...)***
***Artículo 10.-** El supervisor es el responsable de exigir el cumplimiento de la aplicación de la gestión de calidad en la ejecución de obra, con el fin de asegurar el cumplimiento del nivel de calidad definido en el proyecto.*
*El supervisor está en la obligación de requerir al cliente, las aclaraciones o consultas sobre aspectos no definidos o ambiguos del proyecto. (...), ya que tiene la como premisas de trabajo, el logar que se cumpla con las condiciones de alcances, plazo, calidad y costo.*
***Artículo 11.-** El proceso de recepción tiene por objeto demostrar que el producto de la construcción ha cumplido con los requisitos de calidad establecidos en el proyecto.*
*(...)"*

***NORMA E.040***
***Vidrio***
***(...)***
***CAPITULO 2***
***CLASIFICACION DEL VIDRIO***
***(...)***

***Artículo 5.- PRODUCTOS SECUNDARIOS***
*Estos vidrios son el resultado de una segunda elaboración (...)*
*(...)*

***5.2.- Vidrio laminado (ASTM C-1172)***
*Es un vidrio de seguridad, está compuesto por dos o más capas de vidrio, (...), unidas íntimamente por interposición de láminas de Polivinil Butiral (PVB), las que poseen notables propiedades de adherencia, elasticidad, resistencia a la penetración y al desgarro. (...).*
*(...)*

***5.7.- Vidrio Insulado***
*Genéricamente denominado doble vidriado hermético, es un vidrio con propiedades de aislamiento térmico y acústico, constituido por dos hojas de vidrio flotado u otras combinaciones separadas entre sí por una cámara de aire (...).*

***Artículo 24.- SISTEMAS DE SUJECIÓN DEL VIDRIO***
***24.1. Revestimiento de fachadas con sistemas flotantes***
***(...)***

***Materiales y su normativa:***
*(...)*
- ***Vidrios de seguridad**: (...) Para el caso de cristales laminados serán fabricados bajo las Normas ASTM C-1172. (...)"*

➢ ***Norma ASTM C-1172-14: Especificación estándar para vidrio plano con lamino arquitectónico***

***"8. Requisitos de fabricación***
*(...)*
*8.3.1 Cada laminado, suministrado por el fabricante, deberá llevar el nombre del fabricante o marca comercial, o ambos, a menos que se especifique lo contrario.*
*8.3.2 El vidrio laminado destinado a aplicaciones de acristalamiento de seguridad especificados por los códigos de construcción, deberá estar marcado permanentemente como lo requiere la norma de acristalamiento de seguridad aplicable."*

➢ **Norma Técnica de Salud NTS n.° 110-MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Segundo Nivel de Atención", aprobada por Resolución Ministerial n.° 660-2014/MINSA de 1 de setiembre de 2014**

***6.2.1.11 De las Ventanas***
*(...)*
*El tipo de vidrio para la ventana considerará la seguridad de los usuarios de acuerdo a la Norma E.040, Vidrio, del RNE.*

➢ **Contrato n.° 012-HCLLH-2024 derivado del Concurso Público n.° 001-2024-HCLLH/CS-1 "Contratación del Servicio de Mantenimiento de la infraestructura de la UPSS Emergencia del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz" suscrito el 14 de agosto de 2024.**

***"CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO***

*El presente contrato tiene por objeto la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA UPSS EMERGENCIA DEL HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ.***

*(...)*

| ITEM | DESCRIPCIÓN | UND. | METRADO |
|---|---|---|---|
| (...) | (...) | (...) | (...) |
| 03.06 | CARPINTERÍA METALICA | | |
| 03.06.01 | BARANDAS METÁLICAS DE SOPORTE CONTRA IMPACTOS DE ACERO INOXIDABLE, H= 0.10M, INC. ANCLAJES Y SOPORTES | ML | 205.00 |
| (...) | (...) | (...) | (...) |
| 03.06.03 | PUERTAS METALICAS CORREDIZAS CON VIDRIO DE 8 MM PERFILERÍA DE ALUMINIO DE 1 1/2" DE 2.5 MM | UND | 5.00 |
| 03.06.04 | PUERTA DOBLE HOJA DE ACERO DE 1.5MM DE ESPESOR, MARCO DE TUBO DE ACERO DE 0.10MMX0.05MM, ACABADO BRILLANTE, INCLUYE MANIJA DE ACERO, CHAPA, FRENO HIDRÁULICO, VIDRIO TEMPLADO DE 10MM Y LAMINA DECORATIVA. | UND | 1.00 |
| (...) | (...) | (...) | (...) |
| 03.06.06 | DIVISIÓN DE ESTRUCTURA DE ALUMINIO DE 3 1/4"X1/2" INC. ANCLAJES EN SERVICIOS HIGIÉNICOS. | ML | 45.00 |
| 03.06.07 | VENTANA CON ESTRUCTURA DE ALUMINIO INC. VIDRIO LAMINADO TIPO SANGUCHE DE 8MM CON LAMINA PAVONADA | M2 | 23.41 |
| (...) | (...) | (...) | (...) |
| 03.06.09 | VENTANA PROYECTANTE CON ESTRUCTURA DE ALUMINIO INC. VIDRIO LAMINADO TIPO SANGUCHE DE 8MM CON LAMINA PAVONADA | ML | 54.51 |
| 03.06.10 | TAPA DE VÁLVULA DE ACERO INOXIDABLE (INC. CHAPA Y LLAVE) | UND | 35.00 |
| 03.06.11 | TAPA JUNTAS METÁLICAS DE ACERO INOXIDABLE E= 2.5MM, INC. ACCESORIOS | ML | 46.20 |
| 03.06.12 | CANTONERAS METÁLICAS EN ESCALERA | ML | 17.00 |
| 03.06.13 | COLOCACIÓN DE ÁNGULO DE ALUMINIO DE 1 1/2"X 1 1/2"X 3 MM EN MARCO DE PUERTA, H= 1.50M | ML | 280.00 |
| 03.06.14 | COLOCACIÓN DE ÁNGULOS 90° DE ACERO INOXIDABLE EN ESQUINAS DE MURO Y COLUMNA, E= 3MM, ANCHO= 0.20M, H= 1.5M | ML | 121.50 |
| 03.06.15 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RIEL AÉREO DE ALUMINIO INC. ACCESORIOS Y GARRUCHA + CORTINA ANTIBACTERIAL HOSPITALARIA H= 2.10M | M2 | 9.84 |
| (...) | (...) | (...) | (...) |
| 03.06.17 | ENCHAPADO CON MANDIL DE ACERO INOX. TODA LA VUELTA FILO BOLEADO DE 1.5MM EN PUERTAS DE MADERA | M2 | 132.00 |
| (...) | (...) | (...) | (...) |
| 03.06.19 | CAMBIO PISO METÁLICO EN ACERO INOXIDABLE DE A= 0.10M, E= 2MM, INC. ANCLAJES | ML | 50.00 |
| (...) | (...) | (...) | (...) |
| 03.07 | CARPINTERÍA DE MADERA | | |
| 03.07.01 | PUERTA BATIENTE DE UNA HOJA CONTRAPLACADA DE MDF EN PROM. INC. PINTADO AL DUCO BLANCO DE DOS MANOS, MARCO DE MADERA, BISAGRAS CAPUCHINAS DE 4" Y CERRAJERÍA | UND | 50.00 |

HOSPITAL "CARLOS LANFRANCO LA HOZ" Órgano de Control Institucional - Jefe de Comisión

HOSPITAL "CARLOS LANFRANCO LA HOZ" Órgano de Control Institucional - Supervisor

HOSPITAL "CARLOS LANFRANCO LA HOZ" Órgano de Control Institucional

| ITEM | DESCRIPCIÓN | UND. | METRADO |
|---|---|---|---|
| 03.07.02 | MUEBLE DE MELAMINA EN ÁREAS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO (ESTACIÓN DE ENFERMERAS, ADMISIÓN, FARMACIA Y CAJA) | M2 | 40.32 |
| 03.07.03 | MELAMINE EN SSHH DE 18MM SERVICIOS HIGIÉNICOS INC. BISAGRAS Y ANCLAJES | M2 | 58.50 |
| 03.07.04 | MUEBLE BAJO DE MELAMINE Y ENCIMERA POSTFORMADA H=1.05M, E= 0.18MM) | ML | 21.00 |
| 03.07.05 | MUEBLE ALTO DE MELAMINE Y ENCIMERA POSTFORMADA H=1.05M, E= 0.18MM) | ML | 42.00 |
| (...) | (...) | (...) | (...) |
| 03.10 | OTROS | | |
| (...) | (...) | (...) | (...) |
| 03.09.03 | ESPEJO DE CRISTAL TEMPLADO E= 6MM BISELADO 0.60X0.80M (ANCHO Y ALTO) | UND | 12.00 |
| (...) | (...) | (...) | (...) |
| 04.03 | APARATOS SANITARIOS Y GRIFERÍAS | | |
| (...) | (...) | (...) | (...) |
| 04.03.03 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE OVALIN RECTANGULAR (INC. ACCESORIOS Y GRIFERIA) | UND | 11.00 |
| (...) | (...) | (...) | (...) |
| 06.03 | VENTILACIÓN MECÁNICA | | |
| 06.03.01 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REJILLAS DE EXTRACCIÓN DE AIRE DE 1 VÍA | UND | 6.00 |
| 06.03.02 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DIFUSORES DE INYECCIÓN DE AIRE 4 VÍAS | UND | 6.00 |
| 06.03.03 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BOTONERA DE ARRANQUE Y PARADA DE VENTILADORES | UND | 1.00 |
| (...) | (...) | (...) | (...) |
| 06.03.05 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AISLAMIENTO TÉRMICO REVESTIDO EN TOCUYO PARA DUCTOS DE INYECCIÓN DE AIRE ACONDICIONADO | M2 | 40.00 |
| 06.03.06 | FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE CAJA PORTAFILTROS | UND | 4.00 |
| 06.03.07 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FILTRO HEPA DE 24"X24"X12", 99.9% DE EFICIENCIA | UND | 4.00 |
| 06.03.08 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FILTRO CARTÓN DE 24"X24"X2", 60% DE EFICIENCIA | UND | 4.00 |
| 06.03.09 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FILTRO BOLSA DE 22"X22"X, 6 BOLSAS, 70% DE EFICIENCIA | UND | 4.00 |
| (...) | (...) | (...) | (...) |

(...)

## CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

*El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.*

(...)

***CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO***

*La conformidad de la presteción del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Dirección de Administración del Hospital Carlos Lanfranco la Hoz, la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz y la UPSS Emergencia del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, para lo cual suscribirán el Acta de Conformidad Correspondiente.*

*Son requisitos mínimos para la recepción del servicio*

- *Cumplimiento de los Términos de Referencia y Anexos.-*
- *(...)*

*En caso de existir observaciones durante la ejecución de la prestación o a la culminación de estas, el OEC del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz notificará dichas observaciones al contratista para que efectué las correcciones del caso, para lo cual se le otorgará un plazo de (02 a 08) días calendario de acuerdo a la complejidad de la observación.*

*De existir observaciones, **LA ENTIDAD** las comunica al **CONTRATISTA**, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, **EL CONTRATISTA** no cumpliese a cabalidad con la subsanación, **LA ENTIDAD** puede otorgar al **CONTRATISTA** periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.*

*Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **LA ENTIDAD** no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.*
*(...)*

***CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES***

*SI **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:*

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días.}}$$

*Donde:*
*F= 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;*
*(...)*

- **Bases Integradas del Concurso Público n.° 001-2024-HCLLH/CS-1 "Servicio de Mantenimiento de la Infraestructura de la UPSS Emergencia del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz" publicadas en el SEACE el 26 de junio de 2024.**

***SECCION GENERAL***
***CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN***

***CAPÍTULO III***
***(...)***
***3.6. PENALIDADES***
***3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN***

*En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.*

*(...)*

***SECCION ESPECÍFICA***
***DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN***
*(...)*

***CAPITULO II***
***DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN***

***ANEXO N° 3 - DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA***

*Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de (...), de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento (...)*

***CAPITULO III***
***REQUERIMIENTO***
***3. 1 TERMINOS DE REFERENCIA***
***"LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA SE ADJUNTARÁN A LAS BASES"***
***TERMINOS DE REFERENCIA***
*(...)*

***2. FINALIDAD PÚBLICA***

*Conservar en buenas condiciones los ambientes del Establecimiento de Salud Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, con la finalidad de prolongar su tiempo de vida útil asegurando su correcto funcionamiento, mejorar el grado de seguridad del ambiente y reunir las condiciones óptimas para brindar el servicio en beneficio de su público objetivo.*

*(...)*

***6. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO***
*(...)*
*EL CONTRATISTA deberá revisar la información del presente Términos de Referencia, así como sus Anexos, (...), puesto que, este será ejecutado en su integridad, (...).*
*(...)*
*En caso de que haya contradicciones o discrepancias entre los documentos durante la ejecución del servicio, la Oficina de Servicios Generales de la Hospital Carlos Lanfranco La Hoz define la prelación desde lo más específico al más general, de la siguiente manera:*

1. *Características técnicas*
2. *Metrados*
3. *Planos*

***6.1 ACTIVIDADES POR EJECUTAR***

*El servicio material del presente proceso es a todo costo, para ello el proveedor programará y ejecutará actividades básicas tales como:*

| ITEM | DESCRIPCIÓN DE PARTIDAS | UND. | METRADO |
|---|---|---|---|
| (...) | (...) | (...) | (...) |
| 03.06.01 | BARANDAS METALICAS DE SOPORTE CONTRA IMPACTOS DE ACERO INOXIDABLE. H= 0.10m, INC. ANCLAJES Y SOPORTES | ML | 205.00 |
| (...) | (...) | (...) | (...) |
| 03.06.03 | PUERTA METALICAS CORREDIZAS CON VIDRIO DE 8 mm PERFILERÍA DE ALUMINIO DE 1 1/2" DE 2.5 mm | UND | 5.00 |
| 03.06.04 | PUERTA DOBLE HOJA DE ACERO DE 1.5mm DE ESPESOR, MARCO DE TUBO DE ACERO DE 0.10mmx0.05mm, ACABADO BRILLANTE, INCLUYE MANIJA DE ACERO, CHAPA, FRENO HIDRAULICO, VIDRIO TEMPLADO DE 10mm Y LAMINA DECORATIVA. | UND | 1.00 |
| (...) | (...) | (...) | (...) |
| 03.06.06 | DIVISIÓN DE ESTRUCTURA DE ALUMINIO DE 3 1/4"x1/2" INC. ANCLAJES EN SERVICIOS HIGIENICOS | ML | 45.00 |
| 03.06.07 | VENTANA CON ESTRUCTURA DE ALUMINIO INC. VIDRIO LAMINADO TIPO SANGUCHE DE 8mm CON LAMINA PAVONADA | M2 | 23.41 |
| (...) | (...) | (...) | (...) |
| 03.06.09 | VENTANA PROYECTANTE CON ESTRUCTURA DE ALUMINIO INC. VIDRIO LAMINADO TIPO SANGUCHE DE 8mm CON LAMINA PAVONADA. | M2 | 54.61 |
| 03.06.10 | TAPA DE VALVULA DE ACERO INOXIDABLE (IMC. CHAPA Y LLAVE) | UND | 35.00 |
| 03.06.11 | TAPA JUNTAS METALICAS DE ACERO INOXIDABLE e= 2.5mm, INC. ACCESORIOS | ML | 46.20 |
| 03.06.12 | CANTONERAS METALICAS EN ESCALERA | ML | 17.00 |
| 03.06.13 | COLOCACION DE ANGULO DE ALUMINIO DE 1 1/2"x 1 1/2"x 3 mm EN MARCO DE PUERTA, H= 1.50m | ML | 288.00 |
| 03.06.14 | COLOCACION DE ANGULOS 90° DE ACERO INOXIDABLE EN ESQUINAS DE MURO Y COLUMNA, e= 3mm, ANCHO= 0.20m, h= 1.5m | ML | 121.50 |
| 03.06.15 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RIEL AÉREO DE ALUMINIO INC. ACCESORIOS Y GARRUCHA + CORTINA ANTIBACTERIAL HOSPITALARIA H= 2.10m. | ML | 187.00 |
| (...) | (...) | (...) | (...) |
| 03.06.17 | ENCHAPADO CON MANDIL DE ACERO INOX. TODA LA VUELTA FILO BOLEADO DE 1.5mm EN PUERTAS DE MADERA | M2 | 132.00 |
| (...) | (...) | (...) | (...) |
| 03.06.19 | CAMBIO PISO METALICO EN ACERO INOXIDABLE DE A= 0.10m, E= 2mm, INCLUYE ANCLAJES | ML | 50.00 |
| (...) | (...) | (...) | (...) |
| 03.07.01 | PUERTA BATIENTE DE UNA HOJA CONTRAPLACADA DE MDF EN PROM. INC. PINTADO AL DUCO BLANCO DE DOS MANOS, MARCO DE MADERA, BISAGRAS CAPUCHINAS DE 4" Y CERRAJERIA. | UND | 50.00 |
| 03.07.02 | MUEBLE DE MELAMINA EN AREAS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO (ESTACIÓN DE ENFERMERAS, ADMISIÓN, FARMACIA Y CAJA) | M2 | 40.00 |
| 03.07.03 | MELAMINE EN SERVICIOS HIGIENICOS DE 18mm INC. BISAGRAS Y ANCLAJES | M2 | 58.50 |
| 03.07.04 | MUEBLE BAJO DE MELAMINA Y ENCIMERA POSFORMADA H=1.05m, e= 0.18mm | ML | 21.00 |
| 03.07.05 | MUEBLE ALTO DE MELAMINE Y ENCIMERA POSFORMADA H=1.05m, e=0.18mm | ML | 42.00 |
| (...) | (...) | (...) | (...) |
| 03.10.03 | ESPEJO DE CRISTAL TEMPLADO E= 6mm BISELADO 0.60x0.80m (ANCHO Y ALTO) | UND | 12.00 |
| (...) | (...) | (...) | (...) |
| 04.03.03 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE OVALIN RECTANGULAR (INC. ACCESORIOS Y GRIFERIA) | UND | 11.00 |
| (...) | (...) | (...) | (...) |
| 06.03.01 | SUMINISTRO E INSTALACION DE DIFUSORES DE INYECCION DE AIRE DE 1 VIA | UND | 6.00 |
| 06.03.02 | SUMINISTRO E INSTALACION DE DIFUSORES DE INYECCION DE AIRE DE 4 VIAS | UND | 6.00 |
| 06.03.03 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BOTONERA DE ARRANQUE Y PARADA DE VENTILADORES | UND | 1.00 |
| (...) | (...) | (...) | (...) |
| 06.03.05 | SUMINISTRO E INSTALACION DE AISLAMIENTO TERMICO REVESTIDO CON TOCUYO PARA DUCTOS DE INYECCIÓN DE AIRE ACONDICIONADO | M2 | 40.00 |
| 06.03.06 | FABRICACION E INSTALACION DE CAJA PORTAFILTROS | UND | 4.00 |
| 06.03.07 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FILTRO HEPA DE 24"x24"x12", 99.9% DE EFICIENCIA | UND | 4.00 |
| 06.03.08 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FILTRO CARTON DE 24"x24"x2", 60% DE EFICIENCIA | UND | 4.00 |
| 06.03.09 | SUMINISTRO E INSTALACION DE FILTRO BOLSA DE 22"x22" x 6 BOLSAS, 70% DE EFICIENCIA | UND | 4.00 |
| (...) | (...) | (...) | (...) |

*(...)*

*Los trabajos se realizarán de acuerdo con el expediente para servicio de mantenimiento según detalle descrito en el:*

*(...)*

***ANEXO N° 2: Especificaciones técnicas***

*(...)*

***6.13.2 AREAS RESPONSABLES DE LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO***

*La Dirección Administrativa, por medio del área técnica de la Unidad de Servicios Generales, conjuntamente con el representante que designe la Dirección de Equipamiento y Mantenimiento de la Dirección General de operaciones en Salud, realizará la la supervisión del servicio contratado*

***6.13.3 CONFORMIDAD DEL SERVICIO***

*La conformidad de la prestación será emitida por la Dirección de Administración del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz y el área usuaria responsable por los servicios contratados, para lo cual suscribirán el Acta de Conformidad correspondiente, con el visto bueno del representante de la DIEM.*

*Son requisitos mínimos para la recepción del servicio:*
*- Cumplimiento de los Términos de Referencia y Anexos.-*
*(...)*

***7. PENALIDAD***
*En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:*

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{plazo en días.}}$$

*(...)*
*Donde:*
***F= 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días ó;***
*(...)*

***ANEXOS (DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA)***

***(...)***

***ANEXO N° 02 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS***

- ***03.06.00. CARPINTERÍA METALICA***

- ***03.06.01. BARANDAS METALICAS DE SOPORTE CONTRA IMPACTOS DE ACERO INOXIDABLE, H=0.10M, INC.ANCLAJES***

***Descripción***
*Perfil diseñado para proteger las esquinas de los tabiques prefabricados y muros de los diferentes elementos que pueden colisionar sobre ello. El perfil será de acero inoxidable, la arista en la esquina No será recta, debe una ligera curvatura, para evitar los arañones o golpes por las personas. Estos trabajos incluyen todos los accesorios e instalación.*

***Materiales***
- *Material: Ángulo de acero inoxidable*
- *Color: Natural*
- *Espesor: 4mm*
- *Acabado: brillante*
- *Resistencia a l Tracción: 110-130MPa*
- *Longitud: Variable de acuerdo con le longitud de los tabiques.*

*(...)*

- ***03.06.03. PUERTA METÁLICAS DE CORREDIZAS CON VIDRIO DE 8 mm PERFILERÍA DE ALUMINIO DE 1 ½" DE 2.5 mm***

***Descripción***
*La unidad comprende el elemento en su integridad, es decir, incluye 01 hoja de aluminio, marcos de aluminio, etc.; así como también su colocación.*

*La puerta consta de 01 hoja de aluminio, y vidrio laminado tipo sanguche de 8 mm. de espesor, incoloro con lámina de seguridad de 4 micas.*

*La unidad también comprende la colocación de la cerrajeria.*

***Vidrio Crudo Laminado***

*Instalación de divisiones de vidrio laminado tipo sanguche de 8mm, las medidas se indican en los planos de arquitectura, se sellarán todos tus lados según especificaciones del fabricante, incluye laminado decorativo según supervisión.*
*(...)*

- ***03.06.04. PUERTA DOBLE HOJA DE ACERO DE 1.5 MM. DE ESPESOR, MARCO CON TUBO DE ACERO DE 0.10X0.05M., ACABADO BRILLANTE, INCLUYO, CON MANIJA DE ACERO, CHAPA, FRENO HIDRAULICO, VIDRIO TEMPLADO DE 10MM. Y LÁMINA DECORATIVA.***

***Descripción***
*La unidad comprende el elemento en su integridad, es decir, incluye 02 hojas de acero, marcos de cero, etc.; así como también su colocación.*

*La puerta consta de 02 hojas de acero inoxidable, y cristal templado de 10mm. de espesor, con lámina de seguridad de 4 micas. Asimismo, los marcos serán de tubo de acero de 0.10x0.05 m y 1.5mm. de espesor*

*La unidad también comprende la colocación de la cerrajería, frenos hidráulicos.*

***Puerta Metálica***
*Estará conformada por una estructura tubular de acero inoxidable de acabado brillante de 50x100mm e=1.5mm., según estructura como se indica en planos, se anclará a muros perimetrales del pasillo con una base de plancha metálica de 150x210mm s=1/4" y pernos de expansión, asegurando su fijación.*

***Vidrio Templado con láminas de seguridad***
*Instalación de divisiones de vidrio templado de 10mm, arenado para la visibilidad hacia el interior, las medidas se indican en los planos de arquitectura, se sellarán todos tus lados según especificaciones del fabricante, incluye laminado decorativo según supervisión.*

***Cerrajería y Jaladores de Acero Inoxidable***
*Cerrajería embutida en puerta adecuada según el diseño de la puerta, en sus cuatro lados se adicionará jaladores de acero inoxidable de largo de 50 cm.*
*(...)*

- ***03.06.06. DIVISIÓN DE ESTRUCTURA DE ALUMINIO DE 3 ¼" X ½" INC.ANCLAJES EN SERVICIOS HIGIÉNICOS***

***Descripción***
*Las piezas de aluminio deberán ser ejecutadas por operarios expertos en un taller previsto de las mejores herramientas y equipos para esta clase de trabajo, que aseguren un perfecto acabado, de acuerdo con la mejor práctica industrial de la actualidad, con encuentros y ensambles exactos, todo de acuerdo con los detalles indicados en los planos.*

***Aluminio***
*El color será natural aluminio anodizado parejo y no presentará diferencias de un elemento de otro, el perfil será de 2"x1 ½", 1 ½"x 1 ½" y perfilerías, ángulos de ½"y junquillos.*

***Melamina Antimicrobiana RH de 18mm***
*El Melamina Antimicrobiana RH, e=18mm es un material que no permite el desarrollo de microorganismos, por lo que es ideal para ambientes altamente sanitizados, resistiendo el calor y el uso de líquidos agresivos utilizados para limpiar.*
*(...)*

- ***03.06.07. VENTANA CON ESTRUCTURA DE ALUMINIO INC. VIDRIO LAMINADO TIPO SANGUCHE DE 8MM CON LÁMINA PAVONADA***

***Descripción***
*Comprende la provisión y colocación de cristal para las ventanas, incluyendo a la unidad todos los elementos necesarios para su fijación al marco de la ventana, según lo recomendado por el fabricante.*

*Se instalarán en lo posible después de términos los trabajos del ambiente.*
*Además, el contratista deberá prever que la ventana contará con un sistema de aire, para esto se deberá instalar vidrios tipo sándwich espaciadas una de otra, para que este garantice un aislamiento acústico del ambiente. El contratista deberá considerar todos los accesorios posibles hasta su instalación final, y este tenga la función para el cual fue diseñada.*

***Materiales***
*Se utilizarán vidrio laminado tipo sanguche de 8mm., con características de buena resistencia, durabilidad y planimetría.*
*(...)*

- ***03.06.09. VENTANA PROYECTANTE CON ESTRUCTURA DE ALUMINIO INC. VIDRIO LAMINADO TIPO SANGUCHE DE 8MM CON LÁMINA PAVONADA***

***Descripción***
*Comprende la provisión y colocación de cristal para las ventanas, incluyendo a la unidad todos los elementos necesarios para su fijación al marco de la ventana, según lo recomendado por el fabricante.*

*Se instalarán en lo posible después de términos los trabajos del ambiente.*
*Además, el contratista deberá prever que la ventana contará con un sistema de aire, para esto se deberá instalar vidrios tipo sándwich espaciadas una de otra, para que este garantice un aislamiento acústico del ambiente. El contratista deberá considerar todos los accesorios posibles hasta su instalación final, y este tenga la función para el cual fue diseñada.*

***Materiales***
*Se utilizarán vidrio laminado tipo sanguche de 8mm., con características de buena resistencia, durabilidad y planimetría.*
*(...)*

- ***03.06.10. TAPA DE VALVULA EN ACERO INOXIDABLE (INC. CHAPA Y LLAVE)***

***Descripción***
*Esta partida comprenderá en la fabricación e instalación de caja de válvulas de acero inoxidable que se indican en los planos. Hoja, marco y otros elementos sean necesarios.*

***Materiales***
*Acero AISI 304 - 2B e= 1/16",*
*Chapa Push, tipo tablero eléctrico a presión*
*(...)*

- ***03.06.11. TAPA JUNTAS METALICAS DE ACERO INOXIDABLE e= 2.5mm, INC ACCESORIOS***

***Descripción***
*Perfil de transición diseñado para salvar discontinuidades o encuentros de diferentes materiales o elementos. El perfil tiene una amplia cara vista en suave curva con pequeñas estrías que favorecen el antideslizamiento. Estos trabajos incluyen todos los accesorios e instalación*

***MATERIALES***
- *Material: Platina de Acero Inoxidable*
- *Color: Natural*
- *Espesor: 3mm*
- *Acabado: Plata brillante*
- *Resistencia a la Tracción: 110-130MPa*
- *Longitud: Variable de acuerdo con la longitud del vano*

*(...)*

- ***03.06.12. CANTONERAS METALICAS EN ESCALERA***

***Descripción***
*La unidad comprende al suministro y colocación de cantoneras metálicas ranuradas protectores de acero inoxidable en los vértices de los pasos de la escalera, este debe garantizar que sea antideslizante.*

***MATERIALES***
- *Material: Cantonero Acero*
- *Color: Natural*
- *Espesor: 3mm*
- *Acabado: brillante*
- *Resistencia a la Tracción: 110-130MPa*
- *Longitud: Variable de acuerdo con las dimensiones de la escalera*

*(...)*

- ***03.06.13. COLOCACIÓN DE ÁNGULO DE ALUMINIO DE 1 ½"x 1 ½" x 3mm EN MARCO DE PUERTAS, H=1.50 m.***

- ***03.06.14. COLOCACIÓN DE ÁNGULOS 90° DE ACERO INOXIDABLE EN ESQUINAS DE MURO Y COLUMNA, e=3mm, ANCHO=0.20m, h=1.50m***

***Descripción***
*La unidad comprende al suministro y colocación de ángulos protectores de acero inoxidable en los esquineros de los marcos de las puertas y vértices de muros para proteger los ingresos y las paredes por los golpes ocasionados por el paso de las camillas y otros equipos que son movibles.*

***MATERIALES***
- *Material: Platina de Acero Inoxidable*
- *Color: Natural*
- *Espesor: 4mm*
- *Acabado: brillante*
- *Resistencia a la Tracción: 110-130MPa*
- *Longitud: Variable de acuerdo con las dimensiones de las puertas*

*(...)*

- ***03.06.15. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RIEL ÁEREO DE ALUMINIO INC. ACCESORIOS Y GARRUCHA + CORTINA ANTIBACTERIAL HOSPITALARIA H=2.10m***

***Descripción***
*Estructura con perfilería de aluminio extruido reforzado tipo C, para la colocación de garruchas de acero para la instalación del riel para cortina.*

| *RIEL UT-30:* | |
|---|---|
| *Materialidad* | *Aluminio extruido reforzado* |
| *Espesor* | *1.4 mm* |
| *Altura* | *30 mm* |
| *Ancho* | *31.4 mm* |
| *Radio giro* | *30 cm* |
| *Terminación* | *Termoesmaltado blanco* |

*El sistema de cortinas de poliéster antibacterial, es una solución funcional. Se presenta en edificaciones hospitalarios como separadores de cubículos para atención médica.*

- *Cortina antibacterial para inhibir el crecimiento de moho y hongos, resistentes a la mayoría de las manchas. - Las cortinas con malla integral desmontable facilita el retiro de la zona inferior de dicha cortina para su lavado y mantención.*
- *Cortinas 100% resistente al fuego*
- *0% encogimiento, lavable 70° C con detergente sintético (sin remojo, centrifugado mínimo, secado a máquina de temperatura interior de 60° C, no requiere planchado).*
- *Sistema de alta calidad y durabilidad.*
- *Fácil de instalar y de fácil mantención.*
- *Sistema funcional fijado a cielo falso o losa.*
- *Cortinas con ventilación incorporada.*

| *CORTINAS* | |
|---|---|
| *Materialidad* | *Poliéster antibacterial e inífugo* |
| *Altura max.* | *2.50 mts.* |
| *Ancho* | *Según proyecto* |
| *Modelos* | *Cortina con malla integrada* |
| | *Cortina con malla integral desmontable* |
| | *Cortina con malla superior integral con abertura sobre el 70% de la altura.* |

- ***03.06.17. ENCHAPADO CON MANDIL DE ACERO INOX. TODA LA VUELTA FILO BOLEADO DE 1.5mm EN PUERTAS DE MADERA***

***Descripción***
*Se colocará las planchas de acero inox. De 1.5mm sobre las hojas de puertas contra placadas de 1.20m existentes y suministradas, estas planchas bordearán los filos y/o esquinas, las cuales serán roladas*

*a medida del espesor de la hoja. Se instalará con tornillos de sujeción o anclaje, se limpiará la superficie y área de trabaja una vez finalizado.*

*El Contratista se encargará de proporcionar la mano de obra capacitada y las herramientas manuales adecuadas para poder realizar completamente las partidas. Caso de haber alguna modificación, duda o consulta por parte del Contratista se deberá indicar al Supervisor para que este pueda dar las indicaciones adecuadas para la absolución de estas.*
*(...)*

- ***03.06.19. CAMBIO DE PISO METALICO EN ACERO INOXIDABLE DE a=0.10m, e=2 mm INC. ANCLAJES***

***Descripción***
*Esta partida corresponde al suministro e instalación de platinas de acero inoxidable en los lugares indicados. El Contratista por medio de las indicaciones del Supervisor, se encargará de proveer e instalar las platinas en los lugares señalados.*
*(...)*

- ***03.07.01. PUERTA BATIENTE DE UNA HOJA CONTRAPLACADA DE MDF EN PROM. INC. PINTADO AL DUCO BLANCO DE DOS MANOS, MARCO DE MADERA, BISAGRAS CAPUCHINAS DE 4" Y CERRAJERIA***

***Descripción***
*La unidad comprende el elemento en su integridad, es decir, incluye la hoja contra placada, marcos de madera, junquillos, etc.; así como también su colocación.*
*La puerta consta de 1 hojas (Variable x2.10).*
*La unidad también comprende la colocación de la cerrajería.*

***Materiales***
*El contraplacado de las puertas será de aglomerado de madera de 5.5mm.*
*La madera al ser de primera calidad no debe tener sumagaciones, rajaduras, partes blandas o cualquier otra imperfección que pueda afectar su resistencia o malograr su apariencia. Toda la madera empleada, debe estar completamente seca, protegida del sol y de la lluvia, todo el tiempo que sea necesario.*
*(...)*

- ***03.07.02. MUEBLE EN MELAMINA EN AREAS DE ATENCION AL PÚBLICO (ESTACION DE ENFERMERAS, ADMISION, FARMACIA Y CAJA)***

***Descripción***
*Esta partida corresponde al suministro e instalación de los muebles altos y bajos de melamine que serán ubicados en las áreas en donde se ejecutarán el servicio, los cuales serán señalados por los planos específicos y por el Supervisor.*

***Materiales***
*Los materiales para utilizar serán de primera calidad, el contratista entregará a la supervisión el certificado de calidad a usar que será la melamine antimicrobiana. Incluye bisagras.*
*(...)*

- ***03.07.03. MELAMINE EN SSHH DE 18mm EN SERVICIOS HIGIENICOS, INC. BISAGRAS. Y ANCLAJES***

***Descripción***
*Esta partida corresponde al suministro e instalación de los muebles altos y bajos de melamine que serán ubicados en las áreas en donde se ejecutarán el servicio, los cuales serán señalados por los planos específicos y por el Supervisor.*

*(...)*
***Materiales***
*Los materiales para utilizar serán de primera calidad, el contratista entregará a la supervisión el certificado de calidad a usar que será la melamine antimicrobiana. Incluye bisagras.*
*(...)*

- ***03.07.04. MUEBLE BAJO DE MELAMIME Y ENCIMERA POSTFORMADA, H=1.05m e=0.18mm***

***Descripción***
*Esta partida corresponde al suministro e instalación de los muebles altos y bajos de melamine que serán ubicados en las áreas en donde se ejecutarán el servicio, los cuales serán señalados por los planos específicos y por el Supervisor.*
*(...)*

- ***03.07.05. MUEBLE BAJO DE MELAMIME Y ENCIMERA POSTFORMADA, H=1.05m e=0.18mm***

***Descripción***
*Esta partida corresponde al suministro e instalación de los muebles altos y bajos de melamine que serán ubicados en las áreas en donde se ejecutarán el servicio, los cuales serán señalados por los planos específicos y por el Supervisor.*
*(...)*

- ***03.10.03. ESPEJO DE CRISTAL TEMPLADO E= 6MM BISELADO 0.60X0.80M (ANCHO, ALTO)***

***Descripción***
*La colocación y provisión de espejos en los ambientes que se indican en los planos se hará una vez terminados los trabajos del ambiente.*
*Se emplearán vidrios dobles de 6mm de espesor, especial para espejos, llevando un bisel de 1/2"; en sus cuatro lados y tendrán las dimensiones indicadas en planos.*
*Su superficie no deberá deformar la imagen.*
*Los espejos serán hechos de tamaño exacto con filos rebajados y transportados sobre madera de cedro cepillado. Los espejos irán embutidos.*

***Materiales***
*- Espejo Cristal biselado de 6mm*
*- Silicona*
*(...)*

- ***04.03.03. SUMINISTRO E INSTALACION DE OVALIN RECTANGULAR (INC. ACCESORIOS)***

***Descripción***
*Comprende el suministro e instalación de ovalin rectangular incluyendo accesorios con su respectiva instalación.*
*(...)*

- ***06.03. VENTILACION MECANICA***

- ***06.03.01 SUMINISTRO E INSTALACION DE REJILLAS DE EXTRACCION DE 1 VIA***

***Descripción***
*Partida referida al suministro e instalación de las rejillas de extracción, las rejillas cuadradas de aluminio de medidas deberán ser del tipo cuadrado o rectangular, de acuerdo con el plano IEM-1. Fabricada en aluminio o plancha de fierro galvanizado.*

*Las rejillas de extracción deberán ser del tipo de barras fijas separadas 30 mm y un ángulo de 35° hacia arriba con la horizontal unida por una soldadura de punto.*

*Todas las rejillas de extracción llevarán dámper de hojas opuestas, fabricadas con plancha galvanizada 1/54" para rejillas hasta 18".*
*(...)*

***06.03.02. SUMINISTRO E INSTALACION DE DIFUSORES DE INYECCION DE AIRE 4 VIAS***

***Descripción***
*Partida referida al suministro e instalación de los difusores de inyección de aire acondicionado, los difusores deberán ser del tipo cuadrado, con arreglo de pirámides interiores, línea de 4D, de acuerdo con el plano IEM-1. Fabricada de aluminio o plancha de fierro galvanizado.*
*(...)*

- ***06.03.03. SUMINISTRO E INSTALACION DE BOTONERA DE ARRANQUE Y PARADA DE VENTILADORES***

***Descripción***
*Esta partida corresponde a la implementación de un punto de salida adosado en el muro en la ubicación indicada en el plano, el cableado y la tubería irán por fuera del ambiente, según se indica en el plano e ingresará al ambiente en el punto de salida de la botonera de control de arranque y parada del inyector y extractor centrífugo; estará habilitado por los tubos protegidos por una tapa ciega de dimensiones y material indicado por el profesional designado por la Oficina de Ingeniería Hospitalaria y Servicios Generales.*
- *(...)*

***06.03.05. SUMINISTRO E INSTALACION DE AISLAMIENTO TERMICO REVESTIDO EN TOCUYO PARA DUCTOS DE INYECCION DE AIRE ACONDICIONADO***

***Descripción***
*Partida referida al suministro instalación de aislamiento térmico enchapado en tocuyo a los ductos de aire acondicionado. Se revestirá de forma integral toda la superficie exterior de los ductos de aire acondicionado, desde la caja porta filtros hasta el final del ducto, para ello se podrá emplear cinta de metal.*
*(...)*

- ***06.03.06. FABRICACION E INSTALACION DE CAJA PORTAFILTROS***

***Descripción***
*Fabricados de plancha de fierro galvanizado, debiendo contar con tapas para instalar o desmontar filtros. La caja se colocará sobre una base metálica previamente construida, las tapas tendrán empaquetadura de neoprene y deberán desmontarse con facilidad para lo cual usarán pernos de 1/4"ø con tuercas tipo mariposa.*

- *En el interior de la caja se instalará 2 marcos distanciados 32 centímetros entre ellos dentro de los cuales se instalarán los filtros.*
- *Fabricar las cajas porta filtros de acuerdo a las dimensiones de los filtros y tomando en cuenta las dimensiones indicadas en los planos.*
- *Fabricar los marcos interiores (2 marco para cada caja porta filtros).*
- *En uno de los marcos de cada caja en la parte interior se soldará dos tuercas de 1/4" o 5/16" o tanto en la parte superior e inferior y a una distancia de 10 centímetros de cada uno de los extremos.*
- *Lijar todos los marcos hasta no observar ninguna traza de óxido. Antes de pintar limpiar con disolvente adecuado si hay presencia de grasa.*

- *Proteger los marcos con dos manos de anticorrosivo y dos manos de pintura esmalte, dejar secar el tiempo necesario entre capa y capa para obtener la mejor protección posible.*
- *En el interior instalar fijos a la caja dos marcos fabricados de ángulo de 1" x 1" x 1/8", distanciados 32 centímetros y centrados respecto del largo, de modo que las superficies planas de los marcos se miren entre sí. La fijación será remachada y totalmente sellada con resina termoestable a lo largo de todo el perímetro del marco que hace contacto con los 4 lados de la caja. En el lado aguas arriba se colocará el marco con las 4 tuercas soldadas de 1/4"ø o 5/16"ø en el lado exterior, 2 en la parte superior y 2 en la parte inferior a una distancia de 10 centímetros de los extremos. Las tuercas para soldar deben ubicarse lo más cerca posible al borde de los marcos para que pueda coincidir con el marco de los filtros HEPA.*
- *Instalar las bridas tanto en la caja porta filtro como en las transformaciones.*
- *Instalar la caja de filtros usando correderas de dimensiones adecuadas, asegurándolas con auto perforantes.*
- *Todas las uniones se sellarán con resinas termoestables.*
- *Las cajas deben ser herméticas, para ello se deberá emplear juntas flexibles en sus tapas.*

*(...)*

- ***06.03.07. SUMINISTRO E INSTALACION DE FILTRO HEPA DE 24"x24"x12", 99.9% DE EFICIENCIA***

***Descripción***
*Esta partida está referida al suministro e instalación de filtros HEPA de 24"x24"x12" de 99.9% de eficiencia.*
*(...)*

- ***06.03.08. SUMINISTRO E INSTALACION DE FILTRO DE CARTON DE 24"x24"x12" de 60% DE EFICIENCIA***

***Descripción***
*Esta partida está referida al suministro e instalación de filtros HEPA de 24"x24"x12" de 60% de eficiencia.*
*(...)*

- ***06.03.09. SUMINISTRO E INSTALACION DE FILTRO BOLSA DE 22"x22"x12, 6 BOLSAS, 70% DE EFICIENCIA***

***Descripción***
*Esta partida está referida al suministro e instalación de filtros HEPA de 22"x22"x12 de 70% de eficiencia.*
*(...)"*

Las situaciones expuestas afectaron el uso eficiente de los recursos de la Entidad generando un daño económico ascendente a **S/ 693 918,30**; correspondiente al pago de partidas no ejecutadas valorizadas en S/ 458 321,40 y por la no aplicación de penalidad el monto de S/ 235 596,90; asimismo, afectó la finalidad pública de prolongar el tiempo de vida útil de los ambientes de la UPSS de Emergencia.

Hechos que fueron generados por el actuar al margen de la normativa del inspector, del jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, del jefe del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos, del jefe de la Oficina de Administración y del jefe de la Unidad de Logística, quienes conforme a su competencia realizaron acciones en el marco de la ejecución del servicio, la conformidad, gestión y autorización de pago del servicio de mantenimiento de la Infraestructura de la UPSS de Emergencia del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, manifestando que el servicio se ejecutó al 100% conforme a los TDR, dentro del plazo establecido, sin observaciones y sin incurrir en penalidad, procediendo a dar la conformidad del servicio, la misma que no contaba con el el visto bueno del representante de la DIEM, lo que conllevó que se pague al CONSORCIO PUENTE PIEDRA el monto total de S/ 2 355 969,00; sin la aplicación de penalidad ascendente al 10% del

monto total por incumplimiento contractual, el cual se habría aplicado de manera automática al contar con la garantía de fiel cumplimiento.

Sin embargo, ha quedado demostrado que el contratista CONSORCIO PUENTE PIEDRA no ejecutó veintinueve (29) actividades/partidas conforme a las especificaciones técnicas, metrados y planos de los TDR revelados en las bases integradas y condiciones ofrecidas; conforme se advierte del informe técnico n.° 02-2025-CG/SALUD-CFVR de 30 de junio de 2025, emitido por el especialista de la comisión de control.

**Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares**

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones conforme al **Apéndice n.° 34** del presente Informe de Control Específico. Asimismo, precisar que los servidores Alejandro Vela Montenegro, jefe de la Unidad de Logística y Charlie Lionel Núñez Flores, inspector del servicio, no remitieron sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos notificado.

El médico José Miguel Jorge Mesía presentó sus comentarios o aclaraciones adjuntando documentación sustentante **(ver Apéndice n.° 34)**. Los servidores Carlos Alberto Quispe Grandez, jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento y Luis Enrique Ronquillo Soto, jefe de la Oficina de Administración presentaron extemporáneamente sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos notificado **(ver Apéndice n.° 34).**

**Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos**

Efectuada la evaluación a los comentarios o aclaraciones y documentos presentados por los involucrados, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, las cédulas de notificación y los cargos de notificación electrónica, forman parte del Informe de Control Específico **(ver Apéndice n. ° 34)**.

La participación de las personas comprendidas en los hechos, de describen a continuación:

1. **LUIS ENRIQUE RONQUILLO SOTO,** identificado con DNI n.° 22497411, en su condición de **jefe de la Oficina de Administración** del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, designado mediante Resolución Directoral n.° 060-03/2024-DE-HCLLH/MINSA de 5 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 35)**, durante el periodo de gestión del 5 de marzo de 2024 al 26 de febrero de 2025, por los hechos acontecidos en el **"Servicio de Mantenimiento de Infraestructura del UPSS Emergencia del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz"**, a quien se le notificó el Pliego de Hechos en la casilla electrónica n.° [redacted], mediante la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000004-2025-CG/3881-02-002 suscrita el 8 de julio de 2025, tal como consta en el cargo de notificación, quien solicitó ampliación de plazo el 16 de julio de 2025, y remitió sus comentarios o aclaraciones de manera virtual[54] con documento s/n de 22 de julio de 2025, de manera extemporánea, el cual consta de nueve (9) folios sin adjuntar documentación adicional **(ver Apéndice n.° 34)**.

   Como resultado de la evaluación efectuada por la comisión de control a los comentarios y aclaraciones del citado servidor **(ver Apéndice n.° 34)** se ha identificado el hecho observado y su relación causal, debido a lo siguiente:

[54] Remitido desde el correo electrónico ronquis100@hotmail.com al correo acajc@contraloria.gob.pe

- Por cuanto firmó el "Acta de Conformidad del Servicio"[55] de fecha 10 de diciembre de 2024 **(ver Apéndice n.° 27)**, así como el "Acta de Constancia de Conformidad de Bienes o Servicios (Anexo 8. N° 117-UL-HCLLH) **(ver Apéndice n.° 27)** conjuntamente con el jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, y jefe del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos, indicando que el servicio se ejecutó según la orden de servicio n.° 1528 **(ver Apéndice n.° 31)**, dentro del plazo establecido, cumpliendo a cabalidad el 100% de los términos de referencia y sin incurrir en penalidad, sin advertir que la suscripción del acta de conformidad debió tener el visto bueno del representante de la Dirección de Equipamiento y Mantenimiento (DIEM) conforme lo estableció las bases integradas **(ver Apéndice n.° 7)**, y que cuya solicitud de participación también fue recomendada por el jefe de Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos con nota informativa n.° 184-12/2024-JDE-HCLLH/MINSA de 4 de diciembre de 2024 **(ver Apéndice n.° 22)**; máxime cuando tenía que realizar labores de supervisión.

  No obstante a ello, ha quedado demostrado que no se ha ejecutado la totalidad de las actividades/partidas establecidas en las especificaciones técnicas, metrados y planos de los TDR del servicio, conforme se evidencia del informe técnico n.° 002-2025- CG/SALUD-CFVR de 30 de junio de 2025 **(ver Apéndice n.° 26)**, suscrito por el especialista de la comisión, por lo que correspondió la aplicación de penalidades, lo cual no ocurrió, permitiendo con su accionar que prosiga el trámite para el pago al contratista.

- Por cuanto, emitió el informe n.° 163-12-2024/OA-HCLLH/MINSA de 11 de diciembre de 2024 **(ver Apéndice n.° 29)**, al jefe de la Unidad de Logística del hospital alcanzando los documentos referidos a la conformidad del servicio para que proceda con el trámite que correspondió el pago; además, en el informe indicó que luego de analizados los documentos concluyó que Consorcio Puente Piedra ha culminado al 100% y sin observaciones pendientes por subsanar los trabajos requeridos en los términos de referencia dentro de los plazos establecidos, sin incurrir en penalidad; cuando ha quedado demostrado que el contratista no cumplió con ejecutar la totalidad de las actividades/partidas establecidas en las especificaciones técnicas, metrados y planos de los TDR **(ver Apéndice n.° 7)**, del servicio, conforme se evidencia del informe técnico n.° 002-2025- CG/SALUD-CFVR **(ver Apéndice n.° 26)**, suscrito por el especialista de la comisión auditora; por ende correspondió la aplicación de penalidad. Posteriormente, autorizó el devengado y girado para efectuar el pago a nombre del Consorcio Puente Piedra por el monto de S/ 2 355 969,00 **(Apéndice n.° 32)**, por la prestación del servicio de mantenimiento de la infraestructura de la UPSS de Emergencia sin la aplicación de penalidad.

Los hechos antes descritos inobservan lo previsto en el numeral 3.6.1 del capítulo III de la sección general; los numerales 6.1, 6.13.2, 6.13.3 y anexos n.os 2 y 3 referido a "Especificaciones técnicas" y "Metrados" de los Términos de referencia del Capítulo III Requerimiento, 3.1. Términos de Referencia, de la Sección Específica de las Bases Integradas del Concurso Público n.° 1-2024-HCLLH/CS-1, bases que forman parte del Contrato n.° 012-HCLLH-2024, conforme a su cláusula sexta; así como también, la cláusula segunda, cláusula décima, cláusula décima tercera, vinculado con al objeto, conformidad de la prestación, y penalidades, del citado contrato; además, el artículo 9 del TUO de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF. También, vulnera los artículos 162 y 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, relacionado a penalidades, recepción y conformidad.

[55] También fue firmada por el inspector.

Lo antes descrito, denota el incumplimiento de sus funciones conferidas en su condición de jefe de la Oficina de Administración establecidas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) del HCLLH, aprobado con Resolución Directoral n.° 514-11/2012-DE-HCLLH/SA de 9 de noviembre de 2012, que respecto de las funciones específicas del jefe de la Oficina de Administración señala: "*4. FUNCIONES ESPECÍFICAS (...) 4.4. Supervisar que la provisión de bienes y servicios se realice en la cantidad, calidad y oportunidad requerida por los usuarios, para el correcto funcionamiento del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, en su totalidad. (...) 4.12. Hacer cumplir la normatividad técnica y legal en el abastecimiento de bienes, la prestación de servicios y el equipamiento e infraestructura y proponer la formalización de los métodos y procedimientos necesarios. (...) 4.13. Supervisar la correcta ejecución del presupuesto asignado al Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, así como de aquellos recursos provenientes de diferentes fuentes de financiamiento. (...)*";

De igual manera, transgredió lo señalado en la actualización de los "Perfiles de Puesto de Jefes de Departamento (11), Jefes de Unidad (9) y Jefes de Oficia (02) del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz", aprobado por Resolución Directoral n.° 002-01/2024-DE-HCLLH/MINSA de 10 de enero de 2024 referente al Jefe de la Oficina de Administración que señala: "*4* ***Supervisar que*** *la provisión de bienes y* ***servicios se realice en la cantidad, calidad y oportunidad requerida por los usuarios, para el correcto funcionamiento del Hospital*** *Carlos Lanfranco La Hoz, en su totalidad.*", "*13* ***Disponer se*** *repare y* ***mantenga en buenas y óptimas condiciones la infraestructura y equipamiento del Hospital*** *Carlos Lanfranco La Hoz*" en concordancia con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 463-2010/MINSA de 8 de junio de 2010.el artículo 14 respecto: "*Es el órgano encargado de gestionar que el Hospital cuente (...) mantenimiento y servicios generales, para el cumplimiento de sus objetivos estratégicos y funcionales asignados (...)*" **(Apéndice n.° 36)**

De igual modo, incumplió sus obligaciones establecidas en el numeral 6 del artículo 7 de la Ley n.° 27815 "Ley de Código de Ética de la Función Pública", referidos al deber de responsabilidad del servidor público, que señala que "*Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. (...)*"; así como la obligación dispuesta en el literal a) del artículo 16°, del Capítulo V Derechos y Obligaciones del Empleado Público, de la Ley n.° 28175 – Ley Marco del Empleo Público de 19 de febrero de 2004 que señala "*Artículo 16.- Enumeración de obligaciones. Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público. (...)*".

Los hechos notificados en el pliego de hechos no han sido desvirtuados por **LUIS ENRIQUE RONQUILLO SOTO,** en calidad de jefe de la Oficina de Administración del HCLLH, configurando presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y presunta responsabilidad civil.

2. **JOSÉ MIGUEL JORGE MESÍA,** identificado con DNI n.° 25715582, en su condición de jefe del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, a quien se le asignó funciones del citado cargo con memorándum n.° 760-12/2024-DE-HCLLH/MINSA de 6 de diciembre de 2024 **(ver Apéndice n.° 35)**, durante el periodo de gestión de 6 de diciembre de 2024 a la fecha, por los hechos acontecidos en el **"Servicio de Mantenimiento de Infraestructura del UPSS Emergencia del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz"**; a quien se le notificó el Pliego de Hechos en la casilla electrónica n.° [redacted], mediante la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2025-CG/3881-02-002 suscrito el 8 de julio de 2025, tal

como consta en el cargo de notificación, quien remitió de manera virtual[56] sus comentarios o aclaraciones mediante documento s/n de 16 de julio de 2025, adjuntando la documentación que lo sustenta en copia simple y algunas fedateadas en un total de cincuenta y cuatro (54) folios **(ver Apéndice n.° 34)**.

Como resultado de la evaluación efectuada por la comisión de control a los comentarios y aclaraciones del citado servidor **(ver Apéndice n.° 34)** se ha identificado el hecho observado y su relación causal, debido a lo siguiente:

- Por cuanto firmó el "Acta de Conformidad del Servicio"[57] de fecha 10 de diciembre de 2024 **(ver Apéndice n.° 27)**, así como el "Acta de Constancia de Conformidad de Bienes o Servicios (Anexo 8. N° 117-UL-HCLLH) **(ver Apéndice n.° 27)**, conjuntamente con el jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, y el jefe de la Oficina de Administración, indicando que el servicio se ejecutó según la orden de servicio n.° 1528 **(ver Apéndice n.° 31)**, dentro del plazo establecido, cumpliendo a cabalidad el 100% de los términos de referencia y sin incurrir en penalidad, sin advertir que la suscripción del acta de conformidad debió tener el visto bueno del representante de la Dirección de Equipamiento y Mantenimiento (DIEM) conforme lo estableció las bases integradas[58]; no obstante a ello, ha quedado demostrado que no se ha ejecutado la totalidad de las actividades/partidas establecidas en las especificaciones técnicas, metrados y planos de los TDR del servicio, conforme se evidencia del informe técnico n.° 002-2025-CG/SALUD-CFVR de 30 de junio de 2025 **(ver Apéndice n.° 26)**, suscrito por el especialista de la comisión, por ende correspondió que no se otorgase la conformidad y que se aplique la penalidad.

Los hechos antes descritos inobservan lo previsto en el numeral 3.6.1 del capítulo III de la sección general; los numerales 6.1, 6.13.2, 6.13.3 y anexos n.os 2 y 3 referido a "Especificaciones técnicas" y "Metrados" de los Términos de referencia del Capítulo III Requerimiento, 3.1. Términos de Referencia, de la Sección Específica de las Bases Integradas del Concurso Público n.° 1-2024-HCLLH/CS-1, bases que forman parte del Contrato n.° 012-HCLLH-2024, conforme a su cláusula sexta; así como también, la cláusula segunda, cláusula décima, cláusula décima tercera, vinculado con al objeto, conformidad de la prestación, y penalidades, del citado contrato; además, los artículos 8 y 9 del TUO de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF. También, vulnera los artículos 162 y 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, relacionado a penalidades, recepción y conformidad.

Asimismo, denota el incumplimiento de sus funciones conferidas en su condición de jefe del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos establecidas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) del HCLLH, aprobado con Resolución Directoral n.° 514-11/2012-DE-HCLLH/SA de 9 de noviembre de 2012, respecto de las funciones específicas señala como una de las *FUNCIONES ESPECIFICAS (...) 4.11. Cumplir y hacer cumplir el código de ética de la función pública, las normas y reglamentos de la institución;* en concordancia con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 463-2010/MINSA de 8 de junio de 2010, respecto del literal

[56] A través de mesa de partes virtual de la Contraloría General de la República, expediente n.° 08202505202221 de 17 de julio de 2025

[57] También fue firmada por el inspector.

[58] Conforme lo establece el numeral 6.13.3 Conformidad del servicio, de los términos de referencia del Capítulo III Requerimiento, de la Sección Específica de las Bases Integradas del Concurso Público n.° 1-2024-HCLLH/CS-1, en el que señala que "*La conformidad de la prestación será emitida por la Dirección de Administración del Hospital Carlos Lanfranco la Haz y el área usuaria responsable por los servicios contratados, para lo cual suscribirán el Acta de Conformidad correspondiente, con el visto bueno del representante de la DIEM.* (...)".

f) del artículo 28 *que señala "f)* ***Mejorar continuamente*** *(...) y* ***equipamiento*** *para la atención de emergencia y cuidados críticos."*

De igual modo, incumplió sus obligaciones establecidas en el numeral 6 del artículo 7 de la Ley n.° 27815 "Ley de Código de Ética de la Función Pública", referidos al deber de responsabilidad del servidor público, que señala que "*Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. (...)"*; así como la obligación dispuesta en el literal a) del artículo 16°, del Capítulo V Derechos y Obligaciones del Empleado Público, de la Ley n.° 28175 – Ley Marco del Empleo Público de 19 de febrero de 2004 que señala *"Artículo 16.- Enumeración de obligaciones. Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público. (...)".*

Los hechos notificados en el pliego de hechos no han sido desvirtuados por **JOSÉ MIGUEL JORGE MESÍA,** en calidad de jefe del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, configurando presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y presunta responsabilidad civil.

3. **CARLOS ALBERTO QUISPE GRANDEZ,** identificado con DNI n.° 40559906, en su condición de jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz (área técnica), designado mediante Resolución Directoral n.° 312-10/2024-DE-HCLLH/MINSA de 3 de octubre de 2024 **(ver Apéndice n.° 35),** durante el periodo de gestión de 3 de octubre de 2024 al 5 de mayo de 2025, por los hechos acontecidos en el **"Servicio de Mantenimiento de Infraestructura del UPSS Emergencia del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz"**, a quien se le notificó el Pliego de Hechos en la casilla electrónica n.°[redacted], mediante la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2025-CG/3881-02-002 suscrito el 8 de julio de 2025, tal como consta en el cargo de notificación, quien solicitó ampliación de plazo de manera virtual el 15 de julio de 2025, y remitió sus comentarios o aclaraciones vía correo electrónico[59] con documento s/n de 17 de julio de 2025, adjuntando copia simple de la documentación que lo sustenta en un total de cuarenta y siete (47) folios **(ver Apéndice n.° 34)**.

Como resultado de la evaluación efectuada por la comisión de control a los comentarios y aclaraciones del citado servidor **(ver Apéndice n.° 34)** se ha identificado el hecho observado y su relación causal, debido a lo siguiente:

- Por cuanto participó como presidente de la comisión de recepción y si bien se emitió el Acta de Observaciones - "Servicio de Mantenimiento de la Infraestructura de la UPSS Emergencia del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz" **(ver Apéndice n.° 17)** donde se formularon observaciones, éstas no estuvieron referidas al cumplimiento total de las especificaciones técnicas que formaban parte de los TDR; de igual manera participó el 6 de diciembre de 2024 con la comisión para la recepción del servicio para verificar el levantamiento de observaciones, emitiéndose para tal efecto el documento denominado: Verificación del "Acta de Levantamiento de Observaciones" **(ver Apéndice n.° 24)** advirtiéndose en la última columna el estado de "CONFORME " y "NO CONTEMPLA TDR" sin mayor detalle a las observaciones detalladas; y que no están referidas al cumplimiento total de las especificaciones técnicas que forman parte de los TDR.

[59] Desde el correo Karlitos.q79@gmail.com a los correos acajo@contraloria.gob.pe y jchavezr@contraloria.gob.pe

- Por cuanto firmó el "Acta de Conformidad del Servicio"[60] de fecha 10 de diciembre de 2024, así como el "Acta de Constancia de Conformidad de Bienes o Servicios (Anexo 8. N° 117-UL-HCLLH) **(ver Apéndice n.° 27)** conjuntamente con el jefe del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos y el jefe de la Oficina de Administración, indicando que el servicio se ejecutó según la orden de servicio n.° 1528 dentro del plazo establecido, cumpliendo a cabalidad el 100% de los términos de referencia y sin incurrir en penalidad, sin advertir que la suscripción del acta de conformidad debía tener el visto bueno del representante de la Dirección de Equipamiento y Mantenimiento (DIEM) conforme lo estableció las bases integradas[61]; máxime cuando tenía que realizar labores de supervisión.

  No obstante, ha quedado demostrado que no se ha ejecutado la totalidad de las actividades/partidas establecidas en las especificaciones técnicas, metrados y planos de los TDR del servicio, inobservando el numeral 3.1 Términos de referencia del Capítulo III Requerimiento, de la Sección Específica de las Bases Integradas del Concurso Público n.° 1-2024-HCLLH/CS-1 que forma parte del Contrato n.° 012-HCLLH-2024, conforme se evidencia del informe técnico n.° 002-2025-CG/SALUD-CFVR de 30 de junio de 2025 suscrito por el especialista de la comisión **(ver Apéndice n.° 26)**, por lo que correspondió la aplicación de penalidades, lo cual no ocurrió, permitiendo con su accionar que prosiga el trámite para el pago al contratista.

- Por cuanto, emitió la Nota Informativa n.° 554-12-2024-USGM-HCLLH-MINSA de 10 de diciembre de 2024 al jefe de la Oficina de Administración **(ver Apéndice n.° 34)**, comunicando que remite el informe n.° 98-USGM-HCLLH/MINSA-2024 con el fin de dar conformidad del servicio, además precisó que la Unidad a su cargo realizó la inspección; asimismo, indicó haber analizado los documentos presentados por el Consorcio Puente Piedra en el informe técnico final, y los documentos presentados por el inspector, (...) por lo que concluye que el citado Consorcio ha culminado al 100% y sin observaciones pendientes por subsanar los trabajos requeridos en los términos de referencia dentro de los plazos establecidos, sin incurrir en penalidad; cuando ha quedado demostrado que el contratista no cumplió con ejecutar la totalidad de las actividades/partidas establecidas en las especificaciones técnicas, metrados y planos de los TDR del servicio, inobservando el numeral 3.1 Términos de referencia del Capítulo III Requerimiento, de la Sección Específica de las Bases Integradas del Concurso Público n.° 1-2024-HCLLH/CS-1 que forma parte del Contrato n.° 012-HCLLH-2024, conforme se evidencia del informe técnico n.° 002-2025-CG/SALUD-CFVR suscrito por el especialista de la comisión auditora **(ver Apéndice n.° 26)**; por ende correspondió que no se otorgase la conformidad y que se aplique la penalidad.

Los hechos antes descritos inobservan lo previsto en los numerales 6.1, 6.13.2, 6.13.3 y anexos n.° 2 "Especificaciones técnicas" y n.° 3 "Metrados" del Capítulo III Requerimiento, 3.1 Términos de referencia, de la Sección Específica de las Bases Integradas del Concurso Público n.° 1-2024-HCLLH/CS-1 que forma parte del Contrato n.° 012-HCLLH-2024, que forman parte del Contrato n.° 012-HCLLH-2024, conforme a su cláusula sexta, así como también, la cláusula segunda, cláusula décima, cláusula décima tercera, vinculado con al objeto, conformidad de la

[60] También fue firmada por el inspector.

[61] Conforme lo establece el numeral 6.13.3 Conformidad del servicio, de los términos de referencia del Capítulo III Requerimiento, de la Sección Específica de las Bases Integradas del Concurso Público n.° 1-2024-HCLLH/CS-1, en el que señala que "*La conformidad de la prestación será emitida por la Dirección de Administración del Hospital Carlos Lanfranco la Hoz y el área usuaria responsable por los servicios contratados, para lo cual suscribirán el Acta de Conformidad correspondiente, con el visto bueno del representante de la DIEM.* (...)".

prestación, penalidades; y anexos n.os 2 y 3 referente a las especificaciones técnicas y metrados. Además, el artículo 9 del TUO de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF. También, vulnera los artículos 162 y 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, relacionado a penalidades, recepción y conformidad.

También, lo dispuesto en el artículo 10, 11 de la Norma GE. 030 referido a la calidad de la construcción, artículo 5 y 24 de la Norma E.040 referido al vidrio, del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA; artículo 8 de la Norma ASTM C-1172-14 de la Especificación estándar para vidrio plano con laminado arquitectónico; numeral 6.2.1.11 de la Norma Técnica de Salud NTS n.° 110-MINSA/DGIEM-V.01, aprobada por Resolución Ministerial n.° 660-2014/MINSA.

Asimismo, denota el incumplimiento de sus funciones conferidas en su condición de jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento establecidas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) del HCLLH, aprobado con Resolución Directoral n.° 514-11/2012-DE-HCLLH/SA de 9 de noviembre de 2012, que respecto respecto a: función básica que señala: "Planifica, organiza y ***dirige las actividades*** a cargo de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento ***a fin de garantizar la continuidad operativa*** del Hospital", relación interna que precisa: "***Supervisa, dirige y controla los equipos de trabajo de los Servicios de: Mantenimiento*** (...); funciones específicas como:"4.2. ***Supervisar y coordinar las funciones asignadas a la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento permanentemente*** (...) 4.6 Prever ***y mantener operativo y en buen estado la infraestructura y equipamiento de los servicios del Hospital*** Carlos Lanfranco La Hoz. (...) *4.11. Supervisar trabajos especializados de las instalaciones, infraestructura, motores, maquinarias y equipo mecánico y electromecánico diverso de la entidad. (...)*"; y del perfil de puesto señalado en la actualización de los "Perfiles de Puesto de Jefes de Departamento (11), Jefes de Unidad (09) y Jefes de Oficia (02) del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz", aprobado por Resolución Directoral n.° 002-01/2024-DE-HCLLH/MINSA de 10 de enero de 2024, referente al Jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento que señala en cuanto a la misión del puesto: *" Planificar, organizar y* ***dirigir las actividades a cargo de la Unidad*** *de Servicios Generales y Mantenimiento* ***a fin de garantizar la continuidad operativa del Hospital****", y lo establecido respecto a funciones del puesto: " (...) 2.* ***Supervisar y coordinar las funciones asignadas a la Unidad de Servicios Generales*** *y Mantenimiento permanentemente (...) 6 Prever y* ***mantener operativo y en buen estado la infraestructura y equipamiento de los servicios del Hospital*** *Carlos Lanfranco La Hoz. (...) 11* ***Supervisar trabajos especializados de las instalaciones, infraestructura,*** *motores, maquinaria y equipo mecánico y electromecánico diverso de la entidad."* **(ver Apéndice n.° 36)**

Incumplimiento que está concordado con el artículo 18 del Reglamento de Organización y Funciones del hospital, aprobado por Resolución Ministerial n.° 463-2010/MINSA de 8 de junio de 2010 **(Apéndice n.° 36)** respecto: "*Es la unidad orgánica* ***encargada de lograr que el Hospital cuente con el soporte de*** *servicios (...)* ***mantenimiento*** *y los servicios generales* ***necesarios*** *(...) y tiene asignada las siguientes funciones: (...) b)* ***Efectuar el mantenimiento*** *preventivo y correctivo* ***de la infraestructura, mobiliario, equipos, maquinas*** *(...) c)* ***Mantener la operatividad de los equipos, maquinarias,*** *sistemas e* ***instalaciones del Hospital"*** **(ver Apéndice n.° 36)**

De igual modo, incumplió sus obligaciones establecidas en el numeral 6 del artículo 7 de la Ley n.° 27815 "Ley de Código de Ética de la Función Pública", referidos al deber de responsabilidad del servidor público, que señala que "*Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a*

*cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. (...)"*; así como la obligación dispuesta en el literal a) del artículo 16°, del Capítulo V Derechos y Obligaciones del Empleado Público, de la Ley n.° 28175 – Ley Marco del Empleo Público de 19 de febrero de 2004 que señala *"Artículo 16.- Enumeración de obligaciones. Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público. (...)"*.

Los hechos notificados en el pliego de hechos no han sido desvirtuados por **CARLOS ALBERTO QUISPE GRANDEZ,** en calidad de jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento del HCLLH, configurando presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y presunta responsabilidad civil

4. **ALDO ALEJANDRO VELA MONTENEGRO,** identificado con DNI n.° 45817295, en su condición de **jefe de la Unidad de Logística** del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, designado mediante Resolución Directoral n.° 233-07/2024-DE-HCLLH/MINSA de 11 de julio de 2024, **(ver Apéndice n.° 35)**, durante el periodo de gestión del 12 de julio de 2024 al 22 de enero de 2025, por los hechos acontecidos en el "**Servicio de Mantenimiento de Infraestructura del UPSS Emergencia del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz**"; a quien se le notificó el Pliego de Hechos en la casilla electrónica n.° [redacted] mediante la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000005-2025-CG/3881-02-002 suscrita el 8 de julio de 2025, tal como consta en el cargo de notificación **(ver Apéndice n.° 34)**, quien no remitió sus comentarios o aclaraciones; por lo que se mantiene el hecho observado y su relación causal debido a:

- Por cuanto, como órgano encargado de las contrataciones responsable de la gestión administrativa del contrato, no supervisó, veló u observó que el "Acta de Conformidad del Servicio" de fecha 10 de diciembre de 2024, así como el "Acta de Constancia de Conformidad de Bienes o Servicios" (Anexo 8. N° 117-UL-HCLLH) consigne el visto bueno del representante de la Dirección de Equipamiento y Mantenimiento (DIEM) **(ver Apéndice n.° 27)**, situación que se evidencia del folio n.° 9 del "Cuaderno de Cargo de Órdenes de Servicio" de la Unidad a su cargo, del cual se observa que el 11 de diciembre de 2024 se hizo entrega al área de Economía de siete (7) tomos relacionado a la orden de servicio n.° 1528, SIAF n.° 3280, a nombre de Consorcio Puente Piedra por el citado servicio **(ver Apéndice n.° 30)**, para que proceda con el trámite de pago por el monto de S/ 2 355 969,00 el cual se concretó en su totalidad **(ver Apéndice n.° 32)**.

Los hechos antes descritos inobservan lo previsto en el numeral 6.13.3 Conformidad del servicio, de los términos de referencia del Capítulo III Requerimiento, 3.1. Términos de Referencia, de la Sección Específica de las Bases Integradas del Concurso Público n.° 1-2024-HCLLH/CS-1 señala que *"La conformidad de la prestación será emitida por la Dirección de Administración del Hospital Carlos Lanfranco la Hoz y el área usuaria responsable por los servicios contratados, para lo cual suscribirán el Acta de Conformidad correspondiente, con el visto bueno del representante de la DIEM. (...)"*; bases que forman parte del Contrato n.° 012-HCLLH-2024 conforme a su Cláusula Sexta, que fue suscrito el 14 de agosto de 2024; artículo 9 de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF; y el numeral 5.2 del artículo 5 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 19 de diciembre de 2018 y modificatorias, referente a: *"5.2. El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento, la aplicación (...)"*. Además, transgredió el principio de legalidad que regula el procedimiento administrativo, previsto en el Artículo IV numeral 1.1 del TUO de la Ley 27444, que señala: *"Las autoridades*

*administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."*

Asimismo, denota el incumplimiento de sus funciones conferidas en su condición de jefe de la Unidad de Logística establecidas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) del HCLLH, aprobado con Resolución Directoral n.° 514-11/2012-DE-HCLLH/SA de 9 de noviembre de 2012, respecto de las funciones específicas del jefe de la Unidad de Logística, señala: "*4. FUNCIONES ESPECÍFICAS (...) 4.7. Cumplir con la normatividad técnica y legal en el abastecimiento de bienes, prestación de servicios, equipamiento e infraestructura y proponer la formalización de métodos y procedimientos necesarios; y "4.19 Cumplir y hacer cumplir el código de ética de la función pública (...)"*; y lo señalado en la actualización de *"Perfiles de Puesto de Jefes de Departamento (11), Jefes de Unidad (09) y Jefes de Oficia (02) del Hospital"*, aprobado por Resolución Directoral n.° 002-01/2024-DE-HCLLH/MINSA de 10 de enero de 2024, referente al jefe de la Unidad de Logística que indica: "*7 Cumplir con la normatividad técnica y legal en el abastecimiento de bienes, prestación de servicios, equipamiento e infraestructura (...)" y "16 Cumplir y hacer cumplir el código de ética de la función pública (...)"*; en concordancia con lo establecido en el artículo 17 literal g) del Reglamento de Organización y Funciones aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 463-2010/MINSA de 8 de junio de 2010 que señala que señala: *"g) Cumplir con la normatividad técnica y legal en el abastecimiento de bienes, la prestación de servicios y el equipamiento e infraestructura"* **(ver Apéndice n.° 36)**

De igual modo, sus obligaciones establecidas en el numeral 6 del artículo 7 de la Ley n.° 27815 "Ley de Código de Ética de la Función Pública", referidos al deber de responsabilidad del servidor público, que señala que "*Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. (...)"*; así como la obligación dispuesta en el literal a) del artículo 16°, del Capítulo V Derechos y Obligaciones del Empleado Público, de la Ley n.° 28175 – Ley Marco del Empleo Público de 19 de febrero de 2004 que señala *"Artículo 16.- Enumeración de obligaciones. Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público. (...)"*.

Los hechos notificados en el pliego de hechos no han sido desvirtuados por **ALDO ALEJANDRO VELA MONTENEGRO**, en calidad de jefe de la Unidad de Logística del HCLLH, configurando presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

5. **CHARLIE LIONEL NÚÑEZ FLORES,** identificado con DNI n.° 47592687, en su condición de inspector del Servicio de Mantenimiento de Infraestructura del UPSS Emergencia del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, designado mediante memorándum n.° 1103-08-2024-USGM-HCLLH/MINSA de 23 de agosto de 2024 **(ver Apéndice n.° 35),** durante el periodo de gestión del 23 de agosto de 2024 al 30 de diciembre de 2024 por los hechos acontecidos en el **"Servicio de Mantenimiento de Infraestructura del UPSS Emergencia del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz"**, a quien se le notificó el Pliego de Hechos en la casilla electrónica n.° [redacted], mediante la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000001-2025-CG/3881-02-002 suscrito el 8 de julio de 2025, tal como consta en el cargo de notificación **(ver Apéndice n.° 34),** quien solicitó de manera extemporánea con documento s/n de 16 de julio de 2025 ampliación de plazo, a pesar de ello no remitió sus comentarios o aclaraciones; por lo que se mantiene el hecho observado y su relación causal debido a:

- Por cuanto como inspector del servicio, durante la ejecución no controló los trabajos efectuados por el contratista, ni veló de manera directa y permanente por la correcta

ejecución técnica, económica del servicio y cumplimiento del contrato, puesto que el servicio de mantenimiento no se ejecutó según las especificaciones técnicas, metrados de los TDR; inobservando el numeral 3.1 Términos de referencia del Capítulo III Requerimiento, de la Sección Específica de las Bases Integradas del Concurso Público n.° 1-2024-HCLLH/CS-1 **(ver Apéndice n.° 7)** que forma parte del Contrato n.° 012-HCLLH-2024 **(ver Apéndice n.° 6)**, conforme se evidencia del informe técnico n.° 02-2025-CG/SALUD-CFVR de 30 de junio de 2025 **(ver Apéndice n.° 26)** suscrito por el especialista de la comisión. No obstante, el incumplimiento, con informe n.° 85-USGM-HCLLH/MINSA-2024 de 12 de noviembre de 2024 **(ver Apéndice n.° 15)** recomendó al jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento ponga de conocimiento a la Oficina de Administración que se conforme el Comité de Recepción del Servicio.

- Por cuanto participó como apoyo técnico en la comisión de recepción del servicio y si bien se emitió el Acta de Observaciones -"Servicio de Mantenimiento de la Infraestructura de la UPSS Emergencia del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz" **(ver Apéndice n.° 17)** donde se formularon observaciones, éstas no estuvieron referidas al cumplimiento total de las especificaciones técnicas que formaban parte de los TDR; de igual manera participó el 6 de diciembre de 2024 con la comisión para la recepción del servicio para verificar el levantamiento de observaciones, emitiéndose para tal efecto el documento denominado: Verificación del "Acta de levantamiento de observaciones" **(ver Apéndice n.° 24)** advirtiéndose en la última columna el estado de "CONFORME " y "NO CONTEMPLA TDR" sin mayor detalle a las observaciones realizadas; y que no están referidas al cumplimiento total de las especificaciones técnicas que forman parte de los TDR.

- Por cuanto firmó el acta de conformidad del Servicio de 10 de diciembre de 2024 conjuntamente con el jefe de la Oficina de Administración, el jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento y el jefe del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos **(ver Apéndice n.° 27)**, indicando que el servicio se ejecutó dentro del plazo de entrega, cumpliendo a cabalidad el 100% de los términos de referencia[62] y sin incurrir en penalidades; sin advertir que la suscripción del acta de conformidad debió tener el visto bueno del representante de la Dirección de Equipamiento y Mantenimiento (DIEM)[63].

  Además, emitió y suscribió el informe n.° 98-USGM-HCLLH/MINSA-2024 dirigido al jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, comunicando la conformidad del servicio y concluyendo que de la verificación técnica el contratista Consorcio Puente Piedra culminó al 100% y sin observaciones pendientes por subsanar los trabajos requeridos en los términos de referencia dentro de los plazos establecidos; cuando ha quedado demostrado que el contratista no cumplió con ejecutar la totalidad de las actividades/partidas establecidas en las especificaciones técnicas, metrados y planos de los TDR del servicio, conforme se evidencia del informe técnico n.° 002-2025- CG/SALUD-CFVR suscrito por el especialista de la comisión auditora **(ver Apéndice n.° 26)**, por ende correspondió que no se otorgase la conformidad y que se aplique la penalidad.

[62] Cabe precisar que los términos de referencia fueron elaborados por el inspector, por ende, tuvo conocimiento del contenido.

[63] Conforme lo establece el numeral 6.13.3 Conformidad del servicio, de los términos de referencia del Capítulo III Requerimiento, de la Sección Específica de las Bases Integradas del Concurso Público n.° 1-2024-HCLLH/CS-1, en el que señala que *"La conformidad de la prestación será emitida por la Dirección de Administración del Hospital Carlos Lanfranco la Hoz y el área usuaria responsable por los servicios contratados, para lo cual suscribirán el Acta de Conformidad correspondiente, con el visto bueno del representante de la DIEM. (...)"*

Los hechos antes descritos inobservan lo previsto en los numerales 6.1, 6.13.2, 6.13.3 y anexos n.° 2 "Especificaciones técnicas" y n.° 3 "Metrados" del Capítulo III Requerimiento, 3.1 Términos de referencia, de la Sección Específica de las Bases Integradas del Concurso Público n.° 1-2024-HCLLH/CS-1 que forma parte del Contrato n.° 012-HCLLH-2024, que forman parte del Contrato n.° 012-HCLLH-2024, conforme a su cláusula sexta, así como también, la cláusula segunda, cláusula décima, cláusula décima tercera, vinculado con al objeto, conformidad de la prestación, penalidades; y anexos n.os 2 y 3 referente a las especificaciones técnicas y metrados. Además, el artículo 9 del TUO de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF. También, vulnera los artículos 162 y 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, relacionado a penalidades, recepción y conformidad.

Asimismo, lo dispuesto en el artículo 10, 11 de la Norma GE. 030 referido a la calidad de la construcción, artículo 5 y 24 de la Norma E.040 referido al vidrio, del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA; artículo 8 de la Norma ASTM C-1172-14 de la Especificación estándar para vidrio plano con laminado arquitectónico; numeral 6.2.1.11 de la Norma Técnica de Salud NTS n.° 110-MINSA/DGIEM-V.01, aprobada por Resolución Ministerial n.° 660-2014/MINSA.

Situación que revela un incumplimiento de lo establecido en los términos de referencia de la contratación para el Servicio especializado en Ingeniería Civil (órdenes de servicio n.° 0001334, 0002310, 0002663 y 0002924) que, respecto de la descripción del servicio contratado, señala: *"4.1. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO (...) – Brindar asistencia técnica (...) relacionadas al ámbito de su competencia. - Inspección en la ejecución de mantenimientos y reparación de infraestructuras del hospital. (...)"* **(ver Apéndice n.°35)**

Los hechos notificados en el pliego de hechos no han sido desvirtuados por **CHARLIE LIONEL NÚÑEZ FLORES,** en calidad de inspector, configurando presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y presunta responsabilidad civil.

## III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Se consigna el párrafo siguiente, según el número de la irregularidad y el tipo de la presunta responsabilidad identificada:

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la irregularidad *"Funcionarios y servidores del hospital otorgaron la conformidad del servicio de mantenimiento de la infraestructura de la UPSS Emergencia del HCLLH y tramitaron el pago a pesar que el contratista incumplió con ejecutar las actividades/partidas conforme a las especificaciones técnicas y metrados establecidos en los TDR que forman parte del contrato, permitiendo con su actuar la no la aplicación de penalidades, lo que ocasionó un daño económico por el monto de S/ 693 918,30. Asimismo, afectó el uso eficiente de los recursos de la entidad y la finalidad pública de prolongar el tiempo de su vida útil"*, argumentos que están desarrollado en el **Apéndice n.° 2** del presente Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad *"Funcionarios y servidores del hospital otorgaron la conformidad del servicio de mantenimiento de la infraestructura de la UPSS Emergencia del HCLLH y tramitaron el pago a pesar que el contratista incumplió con ejecutar las actividades/partidas conforme a las especificaciones técnicas y metrados establecidos en los TDR que forman parte del contrato,*

*permitiendo con su actuar la no la aplicación de penalidades, lo que ocasionó un daño económico por el monto de S/ 693 918,30. Asimismo, afectó el uso eficiente de los recursos de la entidad y la finalidad pública de prolongar el tiempo de su vida útil"*, argumentos que están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del presente Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil *"Funcionarios y servidores del hospital otorgaron la conformidad del servicio de mantenimiento de la infraestructura de la UPSS Emergencia del HCLLH y tramitaron el pago a pesar que el contratista incumplió con ejecutar las actividades/partidas conforme a las especificaciones técnicas y metrados establecidos en los TDR que forman parte del contrato, permitiendo con su actuar la no la aplicación de penalidades, lo que ocasionó un daño económico por el monto de S/ 693 918,30. Asimismo, afectó el uso eficiente de los recursos de la entidad y la finalidad pública de prolongar el tiempo de su vida útil"*, argumentos que están desarrollado en el **Apéndice n.° 4** del presente Informe de Control Específico.

**DENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

**TERCERO PARTÍCIPE:**

En relación a los hechos descritos se identifica como tercero partícipe al CONSORCIO PUENTE PIEDRA con RUC 20612962961, con domicilio legal en Mz. E Lote E-14 Dpto. 202 Int. E-2 Fdo. El Salitre del distrito de Santiago de Surco - Lima - Lima, integrado por las empresas AT & LCONTRUCTORES S.A.C. con RUC n.° 20608756869 y HIGH CONSTRUCTIONS S.A.C. con RUC n.° 20516765641 S.A.C., con RUC n.° 20601146925, contrato de consorcio celebrado el 31 de julio de 2024 **(ver Apéndice n.° 5)**; quien ha presentado como parte de su oferta el Anexo n.° 3 "Declaración Jurada de Cumplimiento de Términos de Referencia" del Concurso Público n.° 001-2024-HCLLH/CS-1, ofreciendo el "Servicio de Mantenimiento de la Infraestructura de la UPSS de Emergencia del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz" conforme al expediente y demás condiciones que se indican el Capítulo III de la Sección Especifica de las bases y los documentos del procedimiento **(ver Apéndice n.° 8)**.

Sin embargo, ha quedado evidenciado en el presente informe que el contratista Consorcio Puente Piedra no ha ejecutado veintinueve (29) actividades/partidas valorizado en S/ 693 918,30 conforme a las especificaciones técnicas, metrados y planos de los términos de referencia revelados en las bases integradas y condiciones ofrecidas, conforme al numeral 3.1 Términos de Referencia del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas, relacionada a la descripción del servicio, actividades por ejecutar, Anexos n.os 2 y 3 Especificaciones Técnicas y Metrados; conforme se advierte del informe técnico n.° 02-2025-CG/SALUD-CFVR de 30 de junio de 2025 **(ver Apéndice n.° 26)**, emitido por el especialista de la comisión; vulnerando así, el principio de presunción de veracidad descrito en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, los cuales deben regir a todos los actos vinculados a las contrataciones públicas.

## V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado al Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, se formulan las conclusiones siguientes:

1. Se ha determinado que el inspector, jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, jefe del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos, jefe de la Oficina de Administración y jefe de la Unidad de Logística, cada uno conforme a su competencia realizaron acciones en el marco de la ejecución del servicio, la conformidad, gestión y autorización de pago del servicio de mantenimiento de la Infraestructura de la UPSS de Emergencia del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, manifestando que el servicio se ejecutó al 100% conforme a los TDR, dentro del plazo establecido, sin observaciones y sin incurrir en penalidad, procediendo a dar la conformidad del servicio, la misma que no contaba con el visto bueno del representante de la DIEM, para posteriormente gestionar, autorizar y realizar el pago total al CONSORCIO PUENTE PIEDRA por el monto de S/ 2 355 969,00 sin la aplicación de penalidad por incumplimiento contractual.

   Sin embargo, ha quedado evidenciado en el presente informe de control que el contratista CONSORCIO PUENTE PIEDRA no ejecutó veintinueve (29) actividades/partidas conforme a las especificaciones técnicas, metrados y planos de los términos de referencia revelados en las bases integradas y condiciones ofrecidas, conforme se puede advertir del informe técnico n.° 02-2025-CG/SALUD-CFVR de 30 de junio de 2025, emitido por el especialista de la comisión de control, hecho que afectó el uso eficiente de los recursos de la Entidad, así como la finalidad pública de prolongar el tiempo de vida útil de los ambientes de la UPSS de Emergencia, generando un daño económico ascendente a S/ 693 918,30, correspondiente al pago de partidas no ejecutadas valorizadas en S/ 458 321,40 y por la no aplicación de penalidad de S/ 235 596,90 la cual de haberse advertido, se habría ejecutado la garantía de fiel cumplimiento de manera automática.

   Esta situación contravino los artículos 8 y 9 del TUO de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, referidos a funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones, responsabilidades esenciales, respectivamente. Asimismo, vulnera los artículos 5, 162 y 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, relacionado a la organización para las contrataciones, penalidades, recepción y conformidad.

   De igual forma vulneró, lo dispuesto en el artículo 10, 11 de la Norma GE. 030 referido a la calidad de la construcción, artículo 5 y 24 de la Norma E:040 referido al vidrio, del Reglamento Nacional de Edificaciones; artículo 8 de la Norma ASTM C-1172-14 de la especificación estándar para vidrio plano con laminado arquitectónico, numeral 6.2.1.11 de la Norma Técnica de Salud NTS n.° 110-MINSA/DGIEM-V.01

   Así como, la cláusula segunda, sexta, décima y décima tercera del Contrato n.° 012-HCLLH-2024 vinculado al objeto, conformidad de la prestación y penalidades, respectivamente. Adicionalmente, ha incumplido el numeral 3.6.1, del capítulo II de la sección específica de las bases integradas; 2, 6, 6.1, 6.13.2 y 6.13.3, 7 de los TDR anexas al numeral 3.1 Términos de Referencia del Capítulo III de la sección específica de las Bases integradas del Concurso Público n.° 001-2024-HCLLH/CS-1, relativas a finalidad, alcances y descripción del servicio, actividades por ejecutar, áreas responsables de la supervisión del servicio, conformidad del servicio y penalidad; respectivamente y anexos n.os 2 y 3 referente a especificaciones técnicas y metrados, que también forman parte del referido contrato. **(Irregularidad n.° 1).**

## VI. RECOMENDACIONES

**Al Titular de la Entidad**

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz comprendidos en los hechos irregulares del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
**(Conclusión n.° 1)**

**Al Órgano Instructor**

2. Realizar el procesamiento de los funcionarios y servidores públicos del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a su competencia.
**(Conclusión n.° 1)**

**Al Procurador Público de la Contraloría General de la República**

3. Iniciar las acciones civiles contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de las irregularidades n.°1 del Informe de Control Específico con la finalidad de que se determinen las responsabilidades que correspondan.
**(Conclusión n.° 1)**

## VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1
- Relación de Personas Comprendidas en la Irregularidad

Apéndice n.° 2
- Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3
- Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 4
- Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.

Apéndice n.° 5
- Copia fedateada de la hoja de envío con Expediente 0005996 con la cual la Dirección Ejecutiva deriva a Logística el documento C-01-2024/CPP con fecha 12 de agosto de 2024.
- Copia fedateada del documento C-01-2024/CPP de 9 de agosto de 2024, suscrito por el representante común del Consorcio Puente Piedra, adjunta documentos para el perfeccionamiento de contrato entre estos el Detalle de Precios Unitarios.

Apéndice n.° 6
- Copia fedateada del Contrato n.°012-HCLLH-2024 de 14 de agosto de 2024 suscrito por el representando de la Entidad y la representante común del Consorcio Puente Piedra.

Apéndice n.° 7
- Copia fedateada de carta n.° 001-2024/PTE.CS de 26 de mayo de 2024, suscrito por el Presidente de la Comisión de Selección.
- Copia fedateada de las Bases integradas del Concurso Público n.° 1-2024-HCLLH/CS-1, adjunta copia fedateada de los TDR, copia fedateada del Anexo 1: Memoria descriptiva, Anexo 2: Especificaciones técnicas, Anexo 3: Metrados y Anexo 7: Planos.
- Copia fedateada de Resolución Administrativa n.° 032/2024-OA-HCLLH-

MINSA de 6 de junio de 2024 mediante el cual se aprueban las bases.
- Copia fedateada de informe técnico n.° 001-GCG/CLNF-USGM-2024 de 23 de abril de 2024.

Apéndice n.° 8
- Copia simple de las Declaraciones Juradas (Anexos n.° 1, 2, 3, 4 y 6) que presentó CONSORCIO PUENTE PIEDRA como parte de su oferta en el procedimiento de selección del Concurso Público n.° 1-2024-HCLLH/CS-1.

Apéndice n.° 9
- Copia simple del correo electrónico puentepiedraconsorcio@gmail.com, de 22 de agosto de 2024, adjunta copia fedateada de carta n.°104-08-2024-UL-HCLLH/MINSA de 22 de agosto de 2024.
- Copia fedateada de la orden de servicio n.° 0001528 de 16 de agosto de 2024, que se comunicó al contratista con carta n.° 104-08-2024-UL-HCLLH/MINSA de 22 de agosto de 2024.

Apéndice n.° 10
- Copia fedateada del acta de inicio de ejecución del servicio de 27 de agosto de 2024.
- Copia fedateada del acta de entrega de terreno de 26 de agosto de 2024.

Apéndice n.° 11
- Copia fedateada de la Resolución Administrativa n.° 066-10-2024-OA-HCLLH/ MINSA de 16 de octubre de 2024.

Apéndice n.° 12
- Copia simple del memorándum n.° 1103-08-2024-USGM-HCLLH/MINSA de 23 de agosto de 2024 suscrito por el Ing. Jorge Luis Carpio Villegas jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento.

Apéndice n.° 13
- Copia fedateada del acta de compromiso de 17 de setiembre de 2024.
- Copia fedateada del acta de compromiso de 3 de octubre de 2024.
- Copia fedateada del acta de compromiso de 17 de octubre de 2024.

Apéndice n.° 14
- Copia fedateada de la hoja de envío con Expediente 0008117 de 11 de noviembre de 2024.
- Copia fedateada de carta n.° 009-2024/CONSORCIOPUENTEPIEDRA de 8 de noviembre de 2024.

Apéndice n.° 15
- Copia fedateada del informe n.° 85-USGM-HCLLH/MINSA-2024 de 12 de noviembre de 2024 suscrito por el Ing. Charlie Lionel Núñez Flores.
- Copia fedateada de nota informativa n.° 500-11-2024-USGM-HCLLH-MINSA de 12 de noviembre de 2024, suscrito por el jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento.
- Copia fedateada de nota informativa n.° 373-11/2024-OA-HCLLH/MINSA de 12 de noviembre de 2024, suscrito por el jefe de la Oficina de Administración.
- Copia fedateada de hoja de envío con Expediente 00008117 de 12 de noviembre de 2024.
- Copia fedateada del informe legal n.° 270-11-2024-AJ-HCLLH/MINSA de 12 de noviembre de 2024 suscrito por el asesor legal.
- Copia fedateada de la hoja de envío con Expediente 00008117 de 12 de noviembre de 2024.
- Copia fedateada de Resolución Directoral n.° 364-11/2024-DC-HCLLH/ MINSA de 18 de noviembre de 2024.

Apéndice n.° 16
- Copia fedateada del acta de compromiso de 18 de noviembre de 2024, suscrito por los representantes del HCLLH, representantes de la DIEM/DGOST MINSA y responsable técnico del contratista.

Apéndice n.° 17
- Copia fedateada del acta de observaciones de 28 de noviembre de 2024, firmada por los que conforman la comisión de recepción del servicio.

Apéndice n.° 18
- Copia simple del acta de monitoreo de la ejecución física de los servicios de

mantenimiento de infraestructura de las IPRESS del Ministerio de Salud, mediante la R.S. n.° 055-2024-MINSA" de 28 de noviembre de 2024.

Apéndice n.° 19
- Copia fedateada de hoja de envío con expediente 00008643 de 29 de noviembre de 2024.
- Copia fedateada de la carta n.° 01-11-2024-CR-HCLLH/MINSA de 28 de noviembre de 2024, suscrito por el jefe de Servicios Generales y Mantenimiento, adjunta copia simple de acta de observaciones y detalle de lo observado en documento adjunto.
- Copia fedateada de hoja de envío de Trámite Documentario, con Registro de la Unidad de Logística n.° 6981.
- Copia fedateada del memorándum n.°619-11-2024/OA-HCLLH/MINSA de 29 de noviembre de 2024, suscrito por el jefe de la Oficina de Administración.
- Copia simple del correo electrónico enviado el 2 de diciembre de 2024 por el jefe de la Unidad de Logística a la dirección electrónica de puentepiedraconsorcio@gmail.com.

Apéndice n.° 20
- Copia fedateada de hoja de envió (n.° de Expediente:0008242) de 13 de noviembre de 2024.
- Copia fedateada de carta n.° 010-2024/CONSORCIOPUENTEPIEDRA, de 12 de noviembre de 2024, adjunta documentación varios en copia fedateada.

Apéndice n.° 21
- Copia simple de correo electrónico de 3 de diciembre de 2024 notificado por el jefe de la Unidad de Logística al correo electrónico puentepiedraconsorcio@gmail.com.
- Copia fedateada de hoja de envío de Trámite Documentario, con Registro de la Unidad de Logística n.° 6526.
- Copia fedateada del memorándum n.° 625-11-OA-HCLLH/MINSA/2024 de 3 de diciembre de 2024, suscrito por el jefe de la Oficina de Administración.
- Copia fedateada de la hoja de envío con Expediente: 00008242 de 2 de diciembre de 2024.
- Copia fedateada de nota informativa n.° 542-11-2024-USGM-HCLLH-MINSA de 2 de diciembre de 2024, suscrito por el jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento.
- Copia fedateada del informe n.° 93-USGM-HCLLH/MINSA-2024 de 28 de noviembre de 2024 suscrito por el Ing. Charlie Lionel Núñez Flores.

Apéndice n.° 22
- Copia fedateada de nota informativa n.° 184-12/2024-JDE-HCLLH/MINSA de 4 de diciembre de 2024 suscrito por el jefe del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos, adjunta copia simple de acta de observaciones.
- Copia fedateada del memorando n.° 342-11/2024-UESA-HCLLH/ MINSA de 27 de noviembre de 2024 suscrito por el jefe de la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental y anexo adjunto.
- Copia fedateada del memorando n.° 1170-11/2024-UP-ETRHyS-HCLLH/MINSA de 29 de noviembre de 2024, suscrito por el jefe de la Unidad de Personal, adjunta copia simple de la nota informativa n.° 189-11/2024-SST-STRHyS-UP-HCLLH/MINSA de 28 de noviembre de 2024, suscrito por la responsable de Salud Ocupacional.

Apéndice n.° 23
- Copia fedateada de hoja de envío con expediente 00008643 de 5 de diciembre de 2024.
- Copia fedateada de carta n.° 012-2024/CONSORCIOPUENTEPIEDRA de 4 de diciembre de 2024 con expediente n.° 8643, adjunta documentación de levantamiento de observaciones, suscrito por el representante del Consorcio

Puente Piedra y adjunta documento anexo.

Apéndice n.° 24
- Copia fedateada de acta de verificación de levantamiento de observaciones, de 6 de diciembre de 2024.
- Copia fedateada de Resolución Directoral n.° 377-12/2024-DE-HCLLH/MINSA, de 4 de diciembre de 2024.

Apéndice n.° 25
- Copia fedateada del informe n.° 98-USGM-HCLLH/MINSA-2024 de 10 de diciembre de 2024 suscrito por el Ing. Charlie Lionel Núñez Flores.

Apéndice n.° 26
- Original del informe técnico n.° 02-2025-CG/SALUD-CFVR de 30 de junio de 2025 suscrito por el Especialista de la Comisión de Control, adjunta copia fedateada del acta de Inspección Física n.° 001-2025-SCP-OCI-HCLLH de 28 de mayo de 2025, acta de inspección física n.° 002-2025-SCP-OCI-HCLLH de 9 de junio de 2025, acta de inspección física n.° 003-2025-SCP-OCI-HCLLH de 11 de junio de 2025, acta de inspección física n.°004-2025-SCP-OCI-HCLLH de 19 de junio de 2025 y acta de inspección física n.° 005-2025-SCP-OCI-HCLLH de 30 de junio de 2025, copia simple de carta n.° 010-2024/CONSORCIOPUENTEPIEDRA, adjuntando copia simple relacionado a un panel fotográfico.

Apéndice n.° 27
- Copia fedateada de nota informativa n.° 554-12-2024-USGM-HCLLH-MINSA de 10 de diciembre de 2024, suscrito por jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento.
- Copia fedateada del acta de conformidad del servicio de 10 de diciembre de 2024, copia simple de la orden de servicio n.° 0001528 de 16 de agosto de 2024 y copia simple de Anexo 8. N° 117-UL-HCLLH "Acta de Constancia de Conformidad de Bienes y Servicios".

Apéndice n.° 28
- Copia fedateada del oficio n.° D000994-2025-GDOS-MINSA de 20 de junio de 2025 suscrito por el Director General de la Dirección General de Operaciones en Salud, adjunta copia simple de nota informativa n.° D001926-2025-DGOS-DIEM-MINSA de 20 de junio de 2025, informe n.° 254-2025-UFM-DIEM-DGOS/MINSA, y copia fedateada del oficio n.° 087-2025-HCLLH/OCI de 5 de junio de 2025.

Apéndice n.° 29
- Copia fedateada del informe n.° 163-12-2024/OA-HCLLH/MINSA de 11 de diciembre de 2024, suscrito por el jefe de la Oficina de Administración.

Apéndice n.° 30
- Copia fedateada de nota informativa n.° 2138-06/2025-UL-HCLLH/ MINSA de 25 de junio de 2025, suscrito por el jefe de la Unidad de Logística, anexa copia fedateada de cuaderno de cargo de la Unidad de Logística de Órdenes de Servicio (2024-2025) para control previo (Economía).

Apéndice n.° 31
- Copia fedateada de factura electrónica n.° E001-1 de Consorcio Puente Piedra por el monto de S/ 2 355 969,00.
- Copia fedateada de la orden de servicio n.° 0001528 a nombre de Consorcio Puente Piedra, con Expediente SIAF 3280 de 16 de agosto de 2024.

Apéndice n.° 32
- Copia fedateada de nota de pago n.° 3280.24.81.2406600 pagado el 24 de diciembre de 2024, nota de pago n.° 3280.24.81.2406687, nota de pago – n.° 3280.24.81.2406688, nota de pago n.° 3280.24.81.2406689, nota de pago n.° 3280.24.81.2406690, nota de pago n.° 3280.24.81.2406691, nota de pago n.° 3280.24.81.2406692, nota de pago n.° 3280.24.81.2406693, todos estos se pagaron el 30 de diciembre de 2024.

Apéndice n.° 33
- Copia simple de carta n.° 009-2024/CONSORCIOPUENTEPIEDRA de 4 de noviembre de 2024 suscrita por la represente de Consorcio Puente Piedra, quien adjunta copia simple de carta fianza emitida por el Banco

Interamericano de Finanzas (BanBif) n.° 0195178 de 4 de noviembre de 2024.

Apéndice n.° 34

- Impresión con firma digital del Pliego de Hechos.
- Impresiones con firma digital de los motivos que originó la comunicación del pliego de hechos, cédulas de notificación electrónica y sus respectivos cargos de notificación, notificadas a:

1. Luis Enrique Ronquillo Soto
   - Impresión con firma digital del cargo de notificación de 8 de julio de 2025 a casilla electrónica n.° [redacted]; cédula de notificación electrónica n.° 00000004-2025-CG/3881-02-002 de 8 de julio de 2025; cédula de notificación n.° 004-2025-OCI-SCE-HCLLH de 8 de julio de 2025 e impresión del motivo que originó la comunicación de pliego de hechos.

2. José Miguel Jorge Mesía,
   - Impresión con firma digital del cargo de notificación de 8 de julio de 2025 a la casilla electrónica n.° [redacted]; cédula de notificación electrónica n.° 00000003-2025-CG/3881-02-002 de 8 de julio de 2025; cédula notificación n.° 003-2025-OCI-SCE-HCLLH de 8 de julio de 2025 e impresión del motivo que originó la comunicación de pliego de hechos.

3. Carlos Alberto Quispe Grandez
   - Impresión con firma digital del cargo de notificación de 8 de julio de 2025 a la casilla electrónica n.° [redacted]; cédula de notificación electrónica n.° 00000002-2025-CG/3881-02-002 de 8 de julio de 2025; cédula notificación n.° 002-2025-OCI-SCE-HCLLH de 8 de julio de 2025 e impresión del motivo que originó la comunicación de pliego de hechos.

4. Aldo Alejandro Vela Montenegro
   - Impresión con firma digital del cargo de notificación de 8 de julio de 2025 a la casilla electrónica n.° [redacted]; cédula de notificación electrónica n.° 00000005-2025-CG/3881-02-002 de 8 de julio de 2025, cédula notificación n.° 005-2025-OCI-SCE-HCLLH de 8 de julio de 2025 e impresión del motivo que originó la comunicación de pliego de hechos.

5. Charlie Lionel Núñez Flores
   - Impresión con firma digital del cargo de notificación de 8 de julio de 2025 a la casilla electrónica n.° [redacted]; cédula de notificación n.° 001-2025-OCI-SCE-HCLLH de 8 de julio de 2025; cédula de notificación electrónica n.° 00000001-2025-CG/3881-02-002 suscrito el 8 de julio de 2025 e impresión del motivo que originó la comunicación de pliego de hechos

- Comentarios o aclaraciones y solicitud de ampliación de plazo presentadas por las personas comprendidas en la irregularidad:

1. Luis Enrique Ronquillo Soto

- Copia fedateada de documento s/n de 16 de julio de 2025, solicitando ampliación de plazo.
- Impresión con firma digital de cargo de notificación de 16 de julio de 2025, cédula de notificación electrónica n.° 0000007-2025-CG/3881-02-002 y carta n.° 002-2025-CG/OCI-SCE-HCLLH de 16 de julio de 2025, en atención a la solicitud de ampliación de plazo.
- Impresión de correo electrónico de 22 de julio de 2025, adjunta documento s/n de 22 de julio de 2025 remitiendo sus comentarios o aclaraciones.
- Impresión de correo electrónico de 22 de julio de 2025 suscrito por el jefe de comisión en atención al correo de 22 de julio de 2025.

2. José Miguel Jorge Mesía

- Impresión con firma electrónica de 17 de julio de 2025 de documento s/n de 16 de julio de 2025, remitiendo sus comentarios o aclaraciones, adjunta documentación varios en copia simple.

3. Carlos Alberto Quispe Grandez

- Impresión de correo electrónico de 15 de julio de 2025 que adjunta documento s/n de 14 de julio de 2025, solicitando ampliación de plazo.
- Impresión con firma digital de cargo de notificación de 16 de julio de 2025, en atención a la solicitud de ampliación de plazo, cédula de notificación electrónica n.° 0000006-2025-CG/3881-02-002 y carta n.° 001-2025-CG/OCI-SCE-HCLLH de 16 de julio de 2025.
- Impresión de correo electrónico de 17 de julio de 2025 que adjunta el documento s/n de 17 de julio de 2025, remitiendo sus comentarios o aclaraciones y documentos varios.

4. Charlie Lionel Núñez Flores

- Impresión con firma digital de16 de julio de 2025 de documento s/n de 15 de julio de 2025, solicitando ampliación de plazo; expediente n.° 0820250516673
- Impresión con firma digital de cargo de notificación de 16 de julio de 2025, cédula de notificación electrónica n.° 0000008-2025-CG/3881-02-002 y carta n.° 003-2025-CG/OCI-SCE-HCLLH de 16 de julio de 2025, en atención a la solicitud de ampliación de plazo.

- Evaluaciones de los comentarios y/o aclaraciones elaboradas por la comisión de control de los funcionarios y servidores involucrados.

Apéndice n.° 35 Designaciones del personal involucrado en el presente Servicio de Control Específico:

1. Luis Enrique Ronquillo Soto
   - Copia fedateada de Resolución Directoral n.° 060-03/2024-DE-HCLLH/MINSA de 5 de marzo de 2024 con el que designan al señor Luis Enrique Ronquillo Soto, como jefe de la Oficina de Administración; copia fedateada Resolución Directoral n.° 047-02/2025-DE-HCLLH/MINSA de 26 de febrero de 2025 con la cual se acepta su renuncia al cargo.

2. José Miguel Jorge Mesia
   - Copia fedateada de memorándum n.° 760-12/2024-DE-HCLLH/MINSA de 6 de diciembre de 2024, mediante el cual asignan funciones al señor José Miguel Jorge Mesía como jefe del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos, quien se mantiene a la fecha.
   - Resolución Directoral n.° 262-04-DE-HCLLH/SA de 24 de noviembre de 2004, con el cual se nombra al señor José Miguel Jorge Mesía, como profesional médico.

3. Carlos Alberto Quispe Grandez
   - Copia fedateada de Resolución Directoral n.° 312-10/2024-DE-HCLLH/MINSA de 3 de octubre de 2024 mediante el cual el señor Carlos Alberto Quispe Grandez es designado como jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento y copia fedateada de Resolución Directoral n.° 133-05/2025-DE-HCLLH/MINSA de 5 de mayo 2025, con el cual es cesado en el cargo.

4. Aldo Alejandro Vela Montenegro
   - Aldo Alejandro Vela Montenegro, designado como jefe de la Unidad de Logística mediante Resolución Directoral n.° 233-07/2024-DE-HCLLH/MINSA de 11 de julio de 2024 y cesado en el cargo con Resolución Directoral n.° 013-01/2025-DE-HCLLH/MINSA de 22 de enero de 2025.

5. Charlie Lionel Núñez Flores
   - Copia fedateada del memorándum n.°1103-08-2024-USGM-CLLH/MINSA de 23 de agosto de 2024 mediante el cual se designa al señor Charlie Lionel Núñez Flores (locador de servicios) como Inspector del Servicio de Mantenimiento de la Infraestructura de la UPSS Emergencia, habiéndose emitido las siguientes ordenes de servicio:
   - Copia simple de nota de pago n.° 2806.24.81.2402784 de 15 de agosto de 2024, copia fedateada de orden de servicio n.° 0001334 de 11 de julio de 2024 y documentación adjunta que lo sustenta.
   - Copia fedateada de nota de pago n.° 2806.24.81.2403081 de 5 de setiembre de 2024, copia fedateada de orden de servicio n.° 0001334 de 11 de julio de 2024 y documentación adjunta que lo sustenta.
   - Copia simple de nota de pago n.° 4526.24.81.2404464 de 30 de octubre de 2024, copia fedateada de orden de servicio n.° 0002310 de 21 de octubre de 2024 y documentación adjunta que lo sustenta.
   - Copia simple de nota de pago n.° 5088.24.81.2405366 de 19 de noviembre de 2024, copia fedateada de orden de servicio n.° 0002663 de 11 de

noviembre de 2024 y documentación adjunta que lo sustenta.
- Copia simple de nota de pago n.° 5088.24.81.2405806 de 5 de diciembre de 2024, copia fedateada de orden de servicio n.° 0002663 de 11 de noviembre de 2024 y documentación adjunta que lo sustenta.
- Copia simple de nota de pago n.° 5559.24.81.2406428 de 1 de enero de 2025, copia fedateada de orden de servicio n.° 0002924 de 10 de diciembre de 2024 y documentación adjunta que lo sustenta.

Resolución que conforma la Comisión de Recepción del Servicio:
- Resolución Directoral n.° 364-11/2024-DE-HCLLH/MINSA de 18 de noviembre de 2024.

Apéndice n.° 36
- Copia fedateada de Resolución Ministerial n.° 463-2010/MINSA de 8 de junio de 2010, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz.
- Copia fedateada de Resolución Directoral n.° 514-11/2012-DE-HCLLH/SA de 9 de noviembre de 2012, que aprueba el Manual de Organización y Funciones (MOF) del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, adjunta copia simple, del cargo clasificado del jefe de la Oficina de Administración, jefe de la Unidad de Logística, jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, y jefe del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos del HCLLH.
- Copia fedateada de Resolución Directoral n.° 002-01/2024-DE-HCLLH/MINSA de 10 d enero de 2024, aprueba la actualización de Perfiles de Puesto.
- Copia fedateada de la Resolución Directoral n.° 020-01/2024-DE-HCLLH/MINSA de 31 de enero de 2024, entre otros delega facultades al responsable de la Unidad de Logística del HCLLH para el ejercicio fiscal 2024.

Apéndice n.° 37
- Oficio n.° 074-2025-HCLLH/OCI de 19 de mayo de 2025.

Puente Piedra, 25 de julio de 2025

**Jade Ruth Chávez Rosales**
**Supervisora de la Comisión de Control**

**Adrian Alonso Cajo Muro**
**Jefe de la Comisión de Control**

**Giancarlo Olivera Otoya**
**Abogado de la Comisión de Control**

La jefa del Órgano de Control Institucional del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Puente Piedra, 25 de julio de 2025

**Jade Ruth Chávez Rosales**
**Jefa del Órgano de Control Institucional**
**Hospital Carlos Lanfranco La Hoz**

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

HOSPITAL
Carlos Lanfranco La Hoz

# Apéndices

HOSPITAL "CARLOS LANFRANCO LA HOZ"
Órgano de Control Institucional

0087

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

HOSPITAL
Carlos Lanfranco La Hoz

# Apéndice n. ° 01

HOSPITAL "CARLOS LANFRANCO LA HOZ" Órgano de Control Institucional

0088

## APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 005-2025-2-3881-SCE

## RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

| N° | Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad | Nombres y Apellidos | Documento Nacional de Identidad N° | Cargo Desempeñado | Período de Gestión | | Condición de vínculo laboral o contractual | N° de la Casilla Electrónica | Presunta responsabilidad identificada | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | Desde | Hasta | | | Civil | Penal | Administrativa funcional | |
| | | | | | | | | | | | Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría | Entidad |
| 1 | FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DEL HOSPITAL OTORGARON LA CONFORMIDAD DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA UPSS EMERGENCIA DEL HCLLH Y TRAMITARON EL PAGO A PESAR QUE EL CONTRATISTA INCUMPLIÓ CON EJECUTAR LAS ACTIVIDADES/PARTIDAS CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS Y METRADOS ESTABLECIDOS EN LOS TDR QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO, PERMITIENDO CON SU ACTUAR LA NO LA APLICACIÓN DE PENALIDADES, LO QUE HA OCASIONADO UN DAÑO ECONÓMICO POR EL MONTO DE S/ 693 918,30. ASIMISMO, HA AFECTADO EL USO EFICIENTE DE LOS RECURSOS DE LA ENTIDAD Y LA FINALIDAD PÚBLICA DE PROLONGAR EL TIEMPO DE SU VIDA ÚTIL. | Luis Enrique Ronquillo Soto | 22497411 | Jefe de la oficina de Administración | 5/3/2024 | 26/2/2025 | CAS – D.L. n.° 1057 | [redacted] | X | | X | |
| 2 | | José Miguel Jorge Mesía | 25715582 | Jefe del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos | 6/12/2024 | A la fecha | D.L. n.° 276 | [redacted] | X | | X | |
| 3 | | Carlos Alberto Quispe Grandez | 40559906 | Jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento | 3/10/2024 | 5/5/2025 | CAS – D.L. n.° 1057 | [redacted] | X | | X | |
| 4 | | Aldo Alejandro Vela Montenegro | 45817295 | Jefe de la Unidad de Logística | 12/7/2024 | 22/1/2025 | CAS – D.L. n.° 1057 | [redacted] | | | | X |
| 5 | | Charlie Lionel Núñez Flores | 47592687 | Inspector | 23/8/2024 | 30/12/2024 | Locador de Servicios | [redacted] | X | | X | |

HOSPITAL "CARLOS LANFRANCO LA HOZ" Órgano de Control Institucional - Jefe de Comisión -

HOSPITAL "CARLOS LANFRANCO LA HOZ" Órgano de Control Institucional

HOSPITAL "CARLOS LANFRANCO LA HOZ" Órgano de Control Institucional - Supervisor -

HOSPITAL "CARLOS LANFRANCO LA HOZ" Órgano de Control Institucional

0089

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Puente Piedra, 30 de julio de 2025.

**OFICIO N° 114-2025-HCLLH/OCI**

Doctor:
**Luis Enrique Ríos Olivos**
Director Ejecutivo (e)
**Hospital Carlos Lanfranco La Hoz**
Ministerio de Salud
**Puente Piedra/Lima/Lima**

**Asunto** : Remisión de Informe de Control Específico n.° 005-2025-2-3881-SCE.

**Referencia** : a) Oficio n.° 074-2025-HCLLH/OCI de 19 de mayo de 2025.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.°134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

---

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad, al "Servicio de Mantenimiento de la Infraestructura de la UPSS Emergencia del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz", en el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 005-2025-2-3881-SCE, en la que se recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Por otro lado, hacemos de su conocimiento que el Informe ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual, el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, se encuentra impedido de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas, de conformidad con lo comunicado en el oficio n.° 001-2025-HCLLH/OCI-SCE de 19 de mayo de 2025, presentado en mesa de partes del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz en la misma fecha. De igual manera, el precitado Informe ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

PERU | Ministerio de Salud | Hospital "Carlos Lanfranco La Hoz"

Jade R. Chávez Rosales
Jefa del Órgano de Control Institucional

JRCR/acm
*C.c.*
*Archivo*

Firmado digitalmente por CHAVEZ ROSALES Jade Ruth FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30-07-2025 21:47:15 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

# CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000009-2025-CG/3881-02-002

| | | |
|---|---|---|
| **DOCUMENTO** | : | OFICIO N° 114-2025-HCLLH/OCI |
| **EMISOR** | : | ADRIAN ALONSO CAJO MURO - JEFE DE COMISIÓN - COMISIÓN DE SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL |
| **DESTINATARIO** | : | LUIS ENRIQUE RIOS OLIVOS |
| **ENTIDAD SUJETA A CONTROL** | : | HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ |
| **DIRECCIÓN** | : | CASILLA ELECTRÓNICA N° 20203531550 |
| **TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** | : | SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD |
| **N° FOLIOS** | : | 1465 |

---

Sumilla: Me dirijo a usted con la finalidad de remitir el Informe de Control Específico n.° 005-2025-2-3881-SCE denominado "Servicio de Mantenimiento de la Infraestructura de la UPSS Emergencia del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz", el cual recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-114-2025-HCLLH-OCI
2. INFORME DE CONTROL ESPECIFICO-005-2025-2-3881-SCE
3. AP. 01
4. AP. 02
5. AP. 03
6. AP. 04
7. AP. 05

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **8XIFEZ4**

Firmado digitalmente por CHAVEZ ROSALES Jade Ruth FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30-07-2025 21:47:15 -05:00

8. AP. 06

9. AP. 07 - 1

10. AP. 07 - 2

11. AP. 07 - 3

12. AP. 08

13. AP. 09

14. AP. 10

15. AP. 11

16. AP. 12

17. AP. 13

18. AP. 14

19. AP. 15

20. AP. 16

21. AP. 17

22. AP. 18

23. AP. 19

24. AP. 20 - 1

25. AP. 20 - 2

26. AP. 20 - 3

27. AP. 21

28. AP. 22

29. AP. 23

30. AP. 24

31. AP. 25

32. AP. 26

33. AP. 27

34. AP. 28

35. AP. 29

36. AP. 30

37. AP. 31

38. AP. 32

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **8XIFEZ4**

Firmado digitalmente por CHAVEZ ROSALES Jade Ruth FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30-07-2025 21:47:15 -05:00

39. AP. 33

40. AP. 34 - 1

41. AP. 34 - 3

42. AP. 35 - 1

43. AP. 35 - 2

44. AP. 36

45. AP. 37

46. AP. 34 - 2

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **8XIFEZ4**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30-07-2025 21:48:30 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

# CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

| | | |
|---|---|---|
| **DOCUMENTO** | : | OFICIO N° 114-2025-HCLLH/OCI |
| **EMISOR** | : | ADRIAN ALONSO CAJO MURO - JEFE DE COMISIÓN - COMISIÓN DE SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL |
| **DESTINATARIO** | : | LUIS ENRIQUE RIOS OLIVOS |
| **ENTIDAD SUJETA A CONTROL** | : | HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ |

---

Sumilla:

Me dirijo a usted con la finalidad de remitir el Informe de Control Específico n.° 005-2025-2-3881-SCE denominado "Servicio de Mantenimiento de la Infraestructura de la UPSS Emergencia del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz", el cual recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20203531550**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000009-2025-CG/3881-02-002
2. OFICIO-114-2025-HCLLH-OCI
3. INFORME DE CONTROL ESPECIFICO-005-2025-2-3881-SCE
4. AP. 01
5. AP. 02
6. AP. 03
7. AP. 04
8. AP. 05
9. AP. 06
10. AP. 07 - 1

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **93F2TUJ**

11. AP. 07 - 2
12. AP. 07 - 3
13. AP. 08
14. AP. 09
15. AP. 10
16. AP. 11
17. AP. 12
18. AP. 13
19. AP. 14
20. AP. 15
21. AP. 16
22. AP. 17
23. AP. 18
24. AP. 19
25. AP. 20 - 1
26. AP. 20 - 2
27. AP. 20 - 3
28. AP. 21
29. AP. 22
30. AP. 23
31. AP. 24
32. AP. 25
33. AP. 26
34. AP. 27
35. AP. 28
36. AP. 29
37. AP. 30
38. AP. 31
39. AP. 32
40. AP. 33
41. AP. 34 - 1
42. AP. 34 - 3
43. AP. 35 - 1

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **93F2TUJ**

44. AP. 35 - 2

45. AP. 36

46. AP. 37

47. AP. 34 - 2

**NOTIFICADOR** : JADE RUTH CHAVEZ ROSALES - HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **93F2TUJ**